

**COLEGIO USMINIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

ACUERDOS PARA EL PACTO DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

2018 – 2019

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

JUSTIFICACIÓN

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1° Marco legal

1.1. El derecho a la Educación

ARTÍCULO 2° Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

2.1. Convivencia

2.2. Ciudadanía

2.3. Participación

2.4. Corresponsabilidad

2.5. Autonomía

2.6. Diversidad

2.7. Educación Inclusiva

2.8. Esquema de atención educativa

2.9. Estudiante con discapacidad

CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1° Misión

ARTÍCULO 2° Visión

ARTÍCULO 3° Principios y valores institucionales

ARTÍCULO 4° Perfil del estudiante

ARTÍCULO 5° Perfil del docente

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1° Admisiones y matrículas

1.1. Requisitos de matrícula

1.2. Requisitos de matrícula para estudiantes no promovidos

1.3. Costos educativos

ARTÍCULO 2° Presentación Personal y Uniformes

- 2.1. Uniforme Escolar
- 2.2. Reglas de higiene y pautas para la presentación personal
- 2.3. Horario académico de los estudiantes
- ARTÍCULO 3°** Gobierno Escolar y otros estamentos
 - 3.1. Consejo Directivo
 - 3.1.1. Funciones del Consejo Directivo
 - 3.2. Consejo Académico
 - 3.2.1. Funciones del Consejo Académico
 - 3.3. Consejo de Padres de Familia
 - 3.3.1. Funciones del Consejo de Padres de Familia
 - 3.4. Comité Escolar de Convivencia
 - 3.4.1 Funciones del Comité Escolar de Convivencia
 - 3.5. El/La Rector(a)
 - 3.5.1. Funciones de El/La Rector(a)
 - 3.6. Personero de los Estudiantes
 - 3.6.1. Funciones del Personero de los Estudiantes
 - 3.7. Consejo de Estudiantes
 - 3.7.1. Funciones del Consejo de Estudiantes
 - 3.7.2. Funciones del Representante del curso al Consejo de Estudiantes
 - 3.8. La Contraloría Estudiantil
 - 3.8.1. Funciones de la contraloría Estudiantil
 - 3.9. Cabildante Estudiantil
 - 3.9.1. Funciones De Cabildante estudiantil
 - 3.10. Comités Internos de cada Curso
 - 3.10.1. Funciones de los Comités Internos De Cada Curso
 - 3.11. Comité Ambiental Escolar
 - 3.12. Comité Institucional de Presupuestos Participación
 - 3.13. Mesas de Participación del Sector Educativo
 - 3.14. Comité de Evaluación Institucional
 - 3.14.1. Funciones del Comité de Evaluación Institucional
 - 3.15. Comisión de Evaluación Y Promoción
 - 3.15.1. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

CAPÍTULO IV

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y DE SERVICIOS

- ARTÍCULO 1°** Personal administrativo del colegio
 - 4.1. Secretaria Académica

- 4.1.1. Funciones de la Secretaría Académica
- 4.2. Secretaria de Rectoría
- 4.2.1. Funciones de la Secretaría de Rectoría
- 4.3. Auxiliar Administrativo Financiero
- 4.3.1. Funciones del Auxiliar Administrativo Financiero
- 4.4. Auxiliar Administrativo de Biblioteca y Fotocopiado
- 4.4.1. Funciones del auxiliar administrativo de Biblioteca y Fotocopiado
- 4.5. Auxiliar Administrativo de Almacén
- 4.5.1. Funciones del Auxiliar Administrativo de Almacén

CAPÍTULO V

DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 1° Derechos de la Comunidad Educativa

- 1.1. Derechos de los Docentes
- 1.2. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes
- 1.3. Derechos de los Estudiantes

ARTÍCULO 2° Responsabilidades de la Comunidad Educativa

- 2.1. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación sexual y la prevención y mitigación de la violencia escolar
- 2.2. Responsabilidades Institucionales de El/La Rector(a)
- 2.3. Responsabilidades del Coordinador(a) Académico y de Convivencia
- 2.4. Responsabilidades de los Docentes
- 2.5. Responsabilidades del Docente Orientador
- 2.6. Responsabilidades de los Padres de Familia y/o Acudientes

ARTÍCULO 3° Deberes de la Comunidad Educativa

- 3.1. Deberes Institucionales de El/La Rector(a)
- 3.2. Deberes del Coordinador(a) Académico y de Convivencia
- 3.3. Deberes de los Docentes
- 3.3.1. Deberes de los Docentes Directores de Curso
- 3.3.2. Deberes del Docente de Apoyo a la Inclusión
- 3.3.2.1. Deberes de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, capítulo 5
- 3.3.2.2. Deberes de acuerdo con el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017
- 3.3.3. Deberes del Docente Orientador
- 3.4. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes
- 3.5. Deberes de los Estudiantes

ARTÍCULO 4° Estímulos y Reconocimientos a la Comunidad Educativa

- 4.1. Estímulos a los Docentes
- 4.2. Estímulos a los Padres de Familia y/o Acudientes
- 4.3. Estímulos a los Estudiantes

CAPÍTULO VI

PROYECTO DE CONVIVENCIA (NORMAS, FALTAS, PROTOCOLOS Y PROCESOS DE REPARACIÓN)

ARTÍCULO 1° Definiciones

ARTÍCULO 2° Situaciones y Faltas disciplinarias

- 2.1. Situaciones
- 2.2. Faltas disciplinarias

ARTÍCULO 3° Protocolo general para los correctivos disciplinarios a los estudiantes

ARTÍCULO 4° Protocolo, acciones de reparación y restitución de derechos para faltas leves, graves y gravísimas

- 4.1. Protocolo para restitución de derechos

ARTÍCULO 5° Protocolo para atención de situaciones

- 5.1. Situaciones Tipo I
- 5.2. Situaciones Tipo II
- 5.3. Situaciones Tipo III

ARTÍCULO 6° Protocolos para atención a las faltas

- 6.1. Faltas leves
 - 6.1.1. Procedimientos, correctivos y reparación
 - 6.1.2. Acciones reparadoras positivas
- 6.2. Faltas graves
 - 6.2.1. Procedimientos, correctivos y reparación
 - 6.2.2. Acciones reparadoras positivas
- 6.3. Faltas gravísimas
 - 6.3.1. Procedimientos, correctivos y reparación
 - 6.3.2. Acciones reparadoras positivas

ARTÍCULO 7° El Debido Proceso

- 7.1. Procedimiento general
- 7.2. Conducto regular para resolver conflictos y garantías

ARTÍCULO 8° Diagramas de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos

- 8.1. Diagrama 1. Diagrama de atención
- 8.2. Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico

- 8.3. Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos
- 8.4. Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad
- 8.5. Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunta conducta suicida
- 8.6. Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunto intento de suicidio
- 8.7. Diagrama 7. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado
- 8.8. Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual
- 8.9. Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y/o acoso escolar
- 8.10. Diagrama 10. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana
- 8.11. Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar
- 8.12. Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA)
- 8.13. Diagrama 13. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)
- 8.14. Diagrama 14. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género
- 8.15. Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas
- 8.16. Diagrama 16. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá
- 8.17. Diagrama 17. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá
- 8.18. Diagrama 18. Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle a los entornos escolares
- 8.19. Diagrama 19. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital

ARTÍCULO 9° Participación de la familia en el marco del Sistema Nacional de Convivencia escolar

CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 1° Formas de comunicación

ARTÍCULO 2° Llegadas tarde a la institución

ARTÍCULO 3° Inasistencias

3.1. Inasistencia justificada

3.2. Inasistencia injustificada

ARTÍCULO 4° Permisos

ARTÍCULO 5° Presentación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS)

ARTÍCULO 6° Ruta de atención en caso de accidente escolar

6.1. Diagrama 20: Protocolo de atención a accidentes escolares en centros de interés

ARTÍCULO 7° Protocolo de Entrega de Comida Caliente Transportada

ARTÍCULO 8° Protocolo de Salida a la Ruta Escolar

ARTÍCULO 9° Ruta de atención a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y discapacidad (SED)

9.1. Acciones desde Orientación

9.2. Acciones desde el docente de apoyo a la inclusión

9.3. Acciones con estudiantes con inteligencia límite (límitrofe)

ARTÍCULO 10° Ruta de prevención de factores psicosociales

10.1. Definición de factores de riesgo

10.1.1. Temáticas

10.1.2. Acciones

10.2. Riesgos psicosociales

10.2.1. Prevención

10.2.2. Temáticas

10.2.3. Acciones

CAPÍTULO VIII

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1° El enfoque Pedagógico

ARTÍCULO 2° Propósito de la Evaluación

ARTÍCULO 3° Estrategias para la Evaluación

ARTÍCULO 4° Estructura y organización del tiempo escolar

ARTÍCULO 5° Escala de valoración

5.1. Tabla 1. Escala de valoración Nacional

ARTÍCULO 6° Autoevaluación

ARTÍCULO 7° Promoción escolar

7.1. Promoción

7.2. No promoción

ARTÍCULO 8° Promoción anticipada de grado

ARTÍCULO 9° Informes de la evaluación

ARTÍCULO 10° Nivelaciones

ARTÍCULO 11° Comisiones de evaluación y promoción

ARTÍCULO 12° Estrategias para resoluciones de reclamación

ARTÍCULO 13° Promoción de los estudiantes dentro del programa de articulación con el SENA

CAPÍTULO IX
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1° Marco Legal

ARTÍCULO 2° Objetivos del servicio social obligatorio

ARTÍCULO 3° Compromisos por parte de los estudiantes

ARTÍCULO 4° Compromisos por parte del colegio

ARTÍCULO 5° Compromisos por parte de los padres de familia

ARTÍCULO 6° Grados en los que se presta el servicio social obligatorio

ARTÍCULO 7° Tiempo de prestación del servicio social obligatorio

ARTÍCULO 8° Suspensión del servicio social obligatorio

ARTÍCULO 9° Lugares en los que se presta el servicio social obligatorio

ARTÍCULO 10° Servicio social obligatorio para deportistas

PRESENTACIÓN

Presentar el manual de Convivencia Escolar, a todos los miembros de la Comunidad educativa del Colegio Usminia, es ofrecer un esquema sencillo y claro para el servicio de la libertad, la Autonomía y la Democracia en el que vislumbra un compromiso total en la formación integral de la persona, como agente activo y partícipe de las continuas transformaciones sociales. Es el resultado de un trabajo continuo, sistemático e integrado de la comunidad, el cual ha de analizarse y adaptarse con una actitud muy optimista y expectante en función de una mejor calidad de educación al interior de la institución.

Es necesario revitalizar el ambiente educativo permitiendo así que todos los miembros gocen de una sana con-vivencia en la cotidianidad, mediante estrategias que faciliten desarrollar en la Comunidad Educativa la conciencia del ejercicio de sus Derechos y el cumplimiento de los Deberes, contribuyendo así al proceso de autoformación y la construcción de una sociedad más humana, inclusiva, solidaria y justa.

¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

La educación para la convivencia es fundamental; de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Colombiana, en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 General de educación de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965, y demás normas reglamentarias que favorecen la construcción de la democracia participativa en todas las comunidades educativas, por medio de la elaboración del Acuerdo de Convivencia el cual está plasmado en el Manual de Convivencia.

El presente Manual de Convivencia es el conjunto de normas de comportamiento, de carácter legal, ético y moral que rige la interacción social de la comunidad educativa en el Colegio Usminia, éste contiene el compromiso claro de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, directivos, educadores, padres de familia, o acudientes de los y las estudiantes).

Estos se convierten en la principal herramienta para prevenir, proteger y garantizar los derechos de la comunidad educativa en general, y para la población inclusiva y diversa. Su construcción se realiza bajo el amparo del principio de la autonomía escolar, y con los límites constitucionales y legales. A través de ellos, se deberá asegurar que se promueva el respeto a la diversidad, se garanticen las libertades propias de la identidad de género y se sancionen los actos de discriminación, acoso escolar o violencia física y/o emocional continuada por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

Su fundamentación se basa en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad como ejemplo y muestra de una educación integral, asumida y que cobra vida en el colegio en todas sus actividades, donde se tiene en cuenta la formación para los derechos humanos, el respeto y aceptación a la diferencia, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

JUSTIFICACIÓN

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas de convivencia y fraternidad en el ámbito escolar, un documento donde se consignent los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando con ello, la realización de las diferentes actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son la base que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado, por consiguiente, el crecimiento y maduración humana, convivencial y espiritual a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente Manual de convivencia en concordancia al artículo 7 de la ley de Infancia 1098 en la que los y las estudiantes son considerados individuos de derechos y también de deberes como lo consigna el artículo 15 de ley 1098 de infancia y adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

CAPÍTULO I MARCO GENERAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1° Marco Legal

La Comunidad Educativa del **COLEGIO USMINIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**, Conformada por Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, población inclusiva y diversa, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes, así como los egresados, dan a conocer a través de éste documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, la Visión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los y las estudiantes, con población inclusiva y diversa y sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación,

y de ésta manera participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución.

La Constitución Política de Colombia, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 1,2, 4, 6, 16, 18, 19, 22, 27, 29, 41, 67, 68 y 95).

Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73 y 87). De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los y las estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los y las estudiantes matriculados en la institución.

1.1. El Derecho a la Educación

Lo que dice la Constitución sobre la educación, según los fallos de tutelas de la corte constitucional.

* No se vulnera el derecho a la educación (de) por la reprobación del año escolar (T-092,3-III-94).

* No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento (T-569,7-II-94).

* No se vulnera el derecho a la educación por vagancia y bajo rendimiento (T-439,12-X-94).

* No se vulnera el derecho a la educación por exclusión de rendimiento, a fallas de disciplina (T-439,12-X-94).

De tal forma y dando estricto cumplimiento a La Constitución Política Colombiana, la Ley 115 General de educación de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965 (Sentencias de la Corte Constitucional: SC-555/94, SC-612/92, SC-235/97, SC-519/92, ST-527/95, ST-402/92, ST-02/92,

ST-316/94), el Decreto 1108 de 1994, ley 1618 de 2003 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y demás normas reglamentarias que expresan el objetivo de definir y enunciar las normas básicas para la convivencia social al interior de la Comunidad Escolar.

En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencia (T-500 de 1998), que expresa que la constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en la institución en la que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables e incumplimiento académico a graves faltas disciplinarias estudiante-que lleven a un cambio de ambiente escolar. Sentencia 035 del 95.

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretende que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación” Sentencia T-366 del 97.

COMUNIDAD – Mínimo de orden e imperio de la autoridad: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podrá generarse si cada individuo, sin atender reglas, ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en una interpretación errónea concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – Cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal: No se puede sindicar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que estos deberán presentarse en su sede “dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal”. Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del o la estudiante en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, con pretexto de su libre desarrollo.

MANUAL DE CONVIVENCIA – Presentación personal / REGLAMENTO EDUCATIVO – Cumplimiento: La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus

propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir este documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero si se le puede exigir inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor.

Para la elaboración del presente Acuerdo se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela.

De igual forma, se consideró lo dispuesto en el decreto 1075 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el capítulo 5 los servicios educativos especiales de personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, además entra en vigencia el decreto 1421 de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, garantizando un apoyo pedagógico, la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media, matriculados en los establecimientos educativos estatales, que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación.

La expresión de **la comunidad educativa** en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR es fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Por la cual se adopta el Acuerdo de Convivencia Escolar. El Rector(a) como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la institución educativa distrital USMINIA, concertado, acogido y avalado, en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable, ineludible e inaplazable, de manera estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, Las Leyes de la Constitución de 1991, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de

Infancia y la adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2002, decreto 1850 de 2002, decreto 3020 de 2003, decreto 3055 de 2002, ley 1014 del 26 de enero de 2006, ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 tiene que ver con la formación en derechos sexuales y reproductivos y la mitigación de la violencia y demás reglamentaciones vigentes, decreto 1421 de 2017 que reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, garantizando y asegurando el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad

2. Que se debe dotar al COLEGIO USMINIA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL, de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con autoridad, la responsabilidad y la disciplina, respeto y fomento de los principios éticos y de autoestima, en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plantel y que a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de Infancia y Adolescencia en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente. Además de la ley 1618 de 2003 artículos 5, 11 y 14

3. Que tanto los y las estudiantes, como padres de familia, docentes y directivos docentes, deben tomar conciencia de su responsabilidad, contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el **obligatorio** cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en los Artículos mencionados en el numeral 2, dando pertinencia a la ley de los **garantes**, Artículo 25 del código penal Ley 599 de 2000 y además de la ley 1618 de 2013 y el decreto 1421 de 2017 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

4. Que la Institución debe procurar el bienestar de los y las estudiantes y velar por su vida, integridad, dignidad, sano desarrollo y ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y formación integral fijando las normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 20 numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41, 42, 43 Y 44.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo adecuado y el ejemplo ético y fundamental de un educando integral, promoviendo así los principios del (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860.

6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, es la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución, que solo es superado según lo establece la Ley 115 en instancia, por la ASAMBLEA DE PADRES en pleno.

7. Que el Contenido del presente Acuerdo de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, en lo que se permite consensuar y que está estrictamente en cumplimiento de la normativa de ley vigente por cuanto la obediencia a la ley y su acatamiento NO es en consenso, sino de obligatorio cumplimiento, avalado y aprobado en Consejo Directivo.

8. Que a partir del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, se garantice y asegure el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la reglamentación de la atención educativa a la población con discapacidad, adoptando medidas de inclusión, acciones afirmativas, ajustes razonables y las acciones necesarias para eliminar y disminuir las barreras que presenten los estudiantes, todo enmarcado en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

9. Que la comunidad educativa se acoge a los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

10. Que, en el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación, que atienda los siguientes principios:

a) Pertinencia. Radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente y sin ningún tipo de discriminación.

b) Integración social y educativa. Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico que sean necesarios.

c) Desarrollo humano. Por el cual se reconoce que deben crearse condiciones de pedagogía para que las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.

d) Oportunidad y equilibrio. Según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

e) Soporte específico. Por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, dentro del servicio público educativo, según la naturaleza de la limitación o de la excepcionalidad y las propias condiciones de accesibilidad, para efectos de la permanencia en el mismo y de su promoción personal, cultural y social.

(Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, capítulo 5)

11. Que el Artículo 130 de la ley 1753 de 2015, establece que “el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos.

12. Que la Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Entre sus objetivos se encuentra la necesidad de fortalecer la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Proyecto de decreto “Por el cual se adopta la Política Pública Nacional para el ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales **(LGBTI)**” reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; y el fortalecimiento de mecanismos de prevención, protección detección temprana y denuncia de la conductas de violencia escolar que atentan contra la mencionada convivencia.

Por todo lo anterior:

RESUELVE

1. Derogar los anteriores Manuales (acuerdos) de Convivencia en su totalidad.
2. Adoptar el presente Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen a la Comunidad Educativa del COLEGIO USMINIA IED (Nivel de Educación Preescolar, Nivel de Educación Básica Primaria y Secundaria y Nivel de Educación Media).
3. Este Acuerdo de Convivencia será revisado constantemente con base a la evaluación institucional, con el fin de efectuar los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y los decretos de articulación educativa.
4. Cada miembro de la comunidad educativa, tendrá el manual de convivencia y lo pondrá en práctica, a partir de la vinculación a la institución para el conocimiento y vivencia de este.

ARTÍCULO 2° Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, educación inclusiva y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

2.1. Convivencia. La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

2.2. Ciudadanía. La ciudadanía implica derechos y deberes que deben ser cumplidos por el ciudadano, sabiendo que aquellos serán responsables por la vivencia del individuo en la sociedad.

2.3. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes

estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2.4. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

2.5. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

2.6. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

2.7. Educación inclusiva. Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. (Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017)

2.8. Esquema de atención educativa. Son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción. (Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017)

2.9. Estudiante con discapacidad. Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o

sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones. (Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017).

10. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. **(Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013)**

CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1° Misión

La razón ser del Colegio Usminia de la Localidad Quinta, como institución educativa distrital de Preescolar a Grado Once, es la de participar en la formación integral de los y las estudiantes, forjando personas capaces de enfrentar retos, proponer soluciones y realizar transformaciones para el mejoramiento de su calidad de vida y de su contexto social, desarrollando competencias y habilidades para el uso responsable de la tecnología, la comunicación, la democracia y la participación cooperativa tendientes a la promoción de un desarrollo humano; además de incluir políticas públicas de medidas efectivas, para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

ARTÍCULO 2° Visión

En una década la Comunidad Educativa del Colegio Usminia será reconocida por ser gestora, innovadora y líder de procesos sociales, inclusivos, culturales y tecnológicos, con la capacidad de formar jóvenes agentes de su propio desarrollo y de los demás, a partir de la cooperación que fortalezca el desarrollo humano, en el cual se evidencie la libertad política, económica y social, el reconocimiento y la acogida por la diversidad, que promueva una vida digna, plena de garantías en derechos humanos, creativa y productiva.

ARTÍCULO 3° Principios y valores institucionales

a) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad de los niveles educativos de preescolar, y básica.

b) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

c) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, el reconocimiento de la diferencias, asegurando que toda las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, de nacionalidad, etnia, entre otros, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con y sin discapacidad, además del cumplimiento de la ley.

d) Promover el desarrollo de estrategias inclusivas, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y el establecimiento educativo fortalezca la ciudadanía activa, los procesos de inclusión, la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas y el mejoramiento del clima escolar.

e) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, y básica, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

f) Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

g) Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

h) Contribuir a la construcción de proyecto de vida, a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual. **(Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013)**

i) Garantizar la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, a partir de un proceso permanente que reconozca, valore y responda de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas,

niños, adolescentes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. **(Decreto 1421 del 29 agosto del 2017)**

ARTÍCULO 4° Perfil del Estudiante

Se define y entiende como la imagen ideal o modelo social que la institución tiene y establece para quiénes son y quienes aspiran a ser alumnos del Colegio Usminia IED

Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra que:

- a. Valore y respete la vida, la intimidad y dignidad propias y las de las otras personas.
- b. Sea testimonio auténtico de valores morales, éticos y sociales.
- c. Demuestre respeto y orgullo por los símbolos y tradiciones cívicas de Colombia.
- d. Que sea una persona autónoma y comprometida con capacidad para dialogar concertar decidir en la búsqueda del interés general sobre el particular.
- e. Posea un saber social entendido como un saber cultural y académico, válido para convivir y proyectarse como una persona segura de sí misma.
- f. Posea habilidades y destrezas que le permitan la transformación del entorno y la solución de problemas con criterios de precisión, creatividad y responsabilidad.
- g. Adquiera una clara conciencia de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida y del uso racional de los recursos naturales.
- h. Que sea una persona sensible ante la diversidad, respetando, dignificando, valorando y promoviendo acciones que permitan acoger la diferencia.

ARTÍCULO 5° Perfil del Docente

El docente del colegio Usminia, es un profesional, con una sólida formación docente, solvencia moral, inmensa preocupación y afecto por los niños, niñas y jóvenes, un profundo sentido de la responsabilidad, incluyentes, intuición moral, sentido del tacto hacia la subjetividad de sus estudiantes y una amplia comprensión de sus necesidades.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1° Admisiones y matrículas

1.1. Requisitos de matrícula

- a) Realizar el proceso de inscripción virtual ante la sed o en la DILE.
- b) Haber sido oficialmente admitido según el proceso de Admisión establecido por la SED, para poder acceder a la orden de matrícula.
- c) Cumplir con el calendario fijado por el Colegio para la matrícula y presentación del o el estudiante admitido junto con sus padres, acudiente o representante legal.
- d) Presentar Registro civil con NIP o NIUP, Tarjeta de Identidad, Copia del carné del SISBEN o EPS o certificación de afiliación a la misma.
- e) Traer boletines académicos de cada uno de los períodos, incluyendo el final. (Si viene a ingresar por transferencia, debe presentar los certificados de los grados anteriores para matricularse).
- f) Certificado de años anteriores (para grados a partir de quinto de Educación básica)
- g) Una foto reciente tamaño 3cm x 4cm, marcadas al respaldo con apellidos y nombres, y grado al que aspira.
- h) Presentar un sobre de acetato tamaño oficio.
- i) Fotocopia de la cédula de los padres ampliada.
- j) Fotocopia de recibo público.

Parágrafo: Según Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un **plazo no mayor a tres meses**.

1.2. Requisitos de matrícula para estudiantes no promovidos

- a) Diligenciar hoja de matrícula y actualizar documentos.
- b) Haber firmado acta de compromiso de comportamiento y cumplimiento académico. Los estudiantes quedan automáticamente matriculados por el sistema de la SED.

Parágrafo 1: El Acta de compromiso que se debe exigir a los y las estudiantes aceptados(as) como repitentes de otras instituciones en cualquier grado o para otros que no lo sean, pero que sean aceptados en el Colegio con compromisos especiales (analizados y propuestos por el

Comité de Convivencia o la Comisión de Evaluación y Promoción) debe ser firmada por el o la estudiante y los padres o acudientes en un FORMATO OFICIAL, el cual debe contener entre otros aspectos los siguientes: la obligación de cumplir cabalmente con sus deberes académicos y acatar las normas de convivencia acordes con el contenido del presente Acuerdo de Convivencia. El original de cada acta debe hacer parte del archivo del Comité de Convivencia, según el caso, y debe remitirse formalmente una copia a: secretaría académica y coordinación académica, para que estas dependencias y en cabeza de sus responsables hagan el correspondiente seguimiento a los y las estudiantes recibidos con esta condición especial y procedan de conformidad con lo previamente acordado por las partes en la respectiva acta.

Parágrafo 2: Es requisito indispensable para el trámite de la matrícula de los estudiantes nuevos y/o por transferencia, que dicho trámite, lo realice personalmente ante el Colegio el padre/madre de familia o acudiente del o la estudiante, quién quedará registrado(a) ante la Institución como él o la representante legal.

Parágrafo 3: Para facilitar información estadística ante situaciones de emergencia, la documentación entregada por los y las estudiantes en la matrícula, estará a disposición de los directores(as) de curso y orientadores(as) tanto en las coordinaciones, como en la secretaría académica.

Parágrafo 4: Los estudiantes **matriculados** en la institución, que sean mayores de 18 años, podrán permanecer siempre y cuando cumplan con todas las normas establecidas en el manual de convivencia

1.3. Costos educativos

Según la SED mediante Resolución No. 2580 del 27 de octubre de 2009, establece la gratuidad en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá y se dictan otras disposiciones; es decir, que no cancelarán los Derechos Académicos (matrícula y pensión) ni los complementarios (sistematización, agenda escolar, etc.).

ARTÍCULO 2° Presentación Personal y Uniformes

2.1. Uniforme Escolar

Es un símbolo que le da pertenencia e identidad con la institución, por lo tanto, su uso es de carácter obligatorio y el o la estudiante debe portarlo en todo momento de acuerdo con sus

actividades diarias. Los uniformes escolares aprobados y autorizados para el ingreso y permanencia de los y las estudiantes en el Colegio Usminia I.E.D. son:

Uniforme de Diario - Niños y Jóvenes

Pantalón de jean Azul Oscuro, con correa negra
Camisa blanca con cuello de corbata (camisero)
Buso cuello en V, en hilo azul oscuro con cuello, puños y resorte inferior
Zapato totalmente negro de amarrar tipo colegial

Uniforme de Diario - Niñas y Jovencitas

Jardinera según modelo y diseño de tela definido. **Para vestir a nivel de la rodilla**
Camisa blanca manga larga con cuello de corbata (camisero)
Buso cuello en V, en hilo azul oscuro en cuello, puños y resorte inferior
Medias blancas hasta la rodilla. (Se sugiere que sea media pantalón blanco)
Zapato totalmente negro de amarrar tipo colegial

Uniforme de Educación Física - Niños, Niñas y Jóvenes

Sudadera según modelo establecido por el colegio
Camiseta blanca sin estampado, cuello y manga resorte azul
Tenis blancos
Medias blancas
Pantaloneta azul

Parágrafo 1. Los pantalones, tanto de uniforme diario como de educación física no se permiten entubados, debe vestirse según modelo establecido y respetando el horario de uniformes estipulado por la institución.

Parágrafo 2. No se permite ninguna prenda que impida la visibilidad del uniforme. La prenda o prendas ajenas a las autorizadas en el presente Manual de Convivencia como parte del uniforme de uso diario o de educación física que vista el o la estudiante serán decomisadas y entregadas al padre y/o madre de familia o en su defecto al acudiente.

Parágrafo 3. Solamente los y las estudiantes de primera infancia, asisten en sudadera todos los días debido a la dinámica de trabajo.

2.2. Reglas de higiene y pautas para la presentación personal

- a) La comunidad educativa tiene como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución, como el propio, demostrando sentido de pertenencia, siendo responsables del aseo y la presentación personal: para el caso de los estudiantes el porte adecuado de sus uniformes, llevándolo con decoro y dignidad, se entiende que mientras porte el uniforme que lo y la distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar.
- b) La comunidad educativa del Colegio Usminia, debe asistir a la Institución de manera aseada, y para el caso de los estudiantes, luciendo prendas limpias, en buen estado y con los zapatos lustrados; los días de uso de la sudadera completa con los tenis blancos y limpios.
- c) En el Colegio Usminia, **no** se permite el uso de piercing, brazaletes, manillas y manguetas con taches metálicos, u otros accesorios para los estudiantes; las mujeres deben asistir **sin** aretes largos, collares, anillos, maquillaje, ni esmalte de color en las uñas.
- d) Cualquier integrante de la comunidad educativa velará por su integridad personal y la de los otros, por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros o la de cualquier miembro que conforme nuestra comunidad.
- e) Todos los integrantes de la comunidad educativa cuidarán de su salud y la de los demás por lo que mantendrán una rutina sana de actividades y ejercicios, de tal forma no se permite en la institución el consumo, porte y comercialización de cigarrillos, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas para ningún integrante de la institución.
- f) Todos los integrantes de la comunidad educativa deben asistir a la institución con vestuario y calzado adecuado como muestra de buen ejemplo y respeto.

2.3. Horario académico de los estudiantes

Los horarios establecidos por la Institución se encuentran definidos a continuación, fuera de los horarios establecidos, la Institución no asume responsabilidad por las estudiantes.

Jornada mañana:

Bachillerato Entrada 6:20 a.m. Salida 12:20 p.m.

Primaria Entrada 6:30 a.m. Salida 11:30 a.m.

Jornada única:

Preescolar Entrada 7:00 a.m. Salida 2:00 p.m.

Bachillerato en la institución: Entrada 6:20 am Salida 2:20 p.m.

Bachillerato Centro de interés IDARTES: Entrada 6:20 a.m. Salida 3:00 p.m.

Bachillerato Centro de interés COMPENSAR: Entrada 6:20 a.m. Salida 5:00 p.m.

Bachillerato Media articulación SENA: Entrada 6:20 a.m. Salida 5:00 p.m.

Jornada tarde:

Primaria Entrada 12:30 m, salida 5:30 p.m.

Bachillerato Entrada 12:30 p.m. Salida 6:20 p.m.

ARTÍCULO 3° Gobierno Escolar y otros estamentos

Según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 31 del Decreto 1860 de 1994, todos los establecimientos educativos deberán organizar el gobierno escolar como escenario de participación democrática que integra a todos los estamentos de la comunidad educativa, con impacto colectivo.

El Gobierno Escolar, es en conjunto de estamentos, líderes escolares y organismos, encargados de la orientación, dirección y administración de la institución educativa, el cual, busca la generación de espacios de reflexión y debate, permanentes, donde se evidencia la deliberación, el compromiso y el trabajo colectivo – colaborativo que promueven acciones que redunden en la consolidación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el bien común, no solo de quien resulta elegido, sino el de la comunidad educativa.

El Gobierno Escolar está conformado como lo determina el decreto 1860 en su artículo 20 por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes del Consejo Directivo y el Consejo Académico serán elegidos para el período anual, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Así mismo, en los artículos 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30,31 reconoce el Consejo de Padres, la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Estudiantes y el Personero. Así mismo, se conforman los comités de participación y se eligen los líderes estudiantiles como el contralor y cabildante estudiantil (establecido por el Concejo de Bogotá D.C en el Acuerdo 597 de 2015).

Los anteriores estamentos deben promover los valores que identifican nuestra institución y velarán por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

3.1. Consejo Directivo

Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y administrativa del establecimiento, estará integrado por:

- a) El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b) Dos representantes del personal docente, elegidos por la asamblea de docentes, durante la jornada electoral, quedando aquellos docentes que obtengan mayoría de los votos.
- c) Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia elegidos en asamblea de padres de familia.
- d) Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- e) Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
- f) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones.

3.1.1. Funciones del Consejo Directivo

Serán funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.

- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

3.2. Consejo Académico

Instancia superior para la participación en la orientación pedagógica del establecimiento, está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Las áreas cuentan con autonomía para definir su representante, aceptando las responsabilidades que como Jefe de Área adquieren.

3.2.1. Funciones del Consejo Académico

Serán funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

3.3. Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

Proceso de elección: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elija a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50 %) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

3.3.1. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Serán funciones del Consejo de Padres de Familia las siguientes:

- a) El consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI, y el plan de

mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento designado por el Rector o director para tal fin.

b) El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

c) Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que confronten los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

3.4. Comité Escolar de Convivencia

Es la instancia que revisa los acuerdos para los casos de estudiantes donde se observe el no cumplimiento del Manual de convivencia y tomar las decisiones que le competen. Se conforma por el rector(a), docente administrativo(a) del nivel correspondiente quien presenta el caso, el (la) orientador, docente de apoyo a la inclusión en los casos necesarios, un padre de familia perteneciente al Consejo de Padres, un representante de los docentes, el (la) presidente del Consejo de Estudiantes, todos (as) los (as) anteriores tienen voz y voto; y el personero de los estudiantes con voz; quien será garante de los derechos de los estudiantes.

Proceso de elección: Al inicio del año lectivo, se realiza una asamblea general de padres de familia en donde se postulan los padres que quieren participar en los diversos comités, de esta manera se eligen a los representantes de cada uno. El representante de los docentes se elige por votación en asamblea de docentes al inicio del año.

3.4.1. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Serán funciones del Comité Escolar de Convivencias las siguientes:

a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes y entre docentes.

b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. **(Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013)**

3.5. El/La Rector(a)

Es el representante Legal de la Institución y quien preside el Consejo Directivo, sus funciones están determinadas en las leyes 115 de 1997 y 715 de 2001 y en los Decretos 1860 de 1994 artículo 25, es el máximo representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

3.5.1. Funciones de El/La Rector(a)

Le corresponde a el/la Rector(a) del establecimiento educativo las siguientes funciones:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

3.6. Personero de los Estudiantes

Será un estudiante que haya cursado por lo menos tres (3) años en el plantel y que esté cursando el último grado que ofrezca la institución, que haya demostrado compromiso con la institución y que no haya recurrido en faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia. El perfil de los representantes a personero debe ser:

1. Que se destaque por su rendimiento académico.
2. Que sea ejemplo en su comportamiento.
3. Que lleve y mantenga su uniforme completo.
4. Que sea un líder positivo.

3.6.1. Funciones del Personero de los Estudiantes

Le corresponde al Personero de los Estudiantes del establecimiento educativo las siguientes funciones:

- a) Promover el ejercicio de los derechos humanos y deberes de los estudiantes consagrados en la constitución Política, en las leyes, y en el Manual de Convivencia.
- b) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación del instituto, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- c) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o peticiones de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Si el personero no cumple sus deberes o comete faltas graves. Será relevado del cargo a través del Consejo Directivo.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Periodo: Este elegido dentro de los treinta días (30) calendarios siguientes a la iniciación de clases del año lectivo.

Proceso de elección: Para tal efecto el rector o el grupo de docentes encargado de orientar el Gobierno escolar convocará a los estudiantes de grado 11o. que deseen postularse y participar como Personero estudiantil con el fin de dar a conocer los lineamientos propios del cargo, orientando la elaboración su del plan de trabajo.

Se da inicio al proceso de sensibilización y al proceso de participación de acuerdo con la programación dispuesta por la Secretaría de Educación Distrital. Para la elección se convoca a todos los estudiantes matriculados, quienes mediante el sistema de voto secreto realizarán la elección del candidato de su preferencia, quedando electo el que obtenga la mayor votación.

Revocatoria del mandato: La ley 115/94 en el artículo 87, confiere a las instituciones educativas la potestad para señalar en el manual de convivencia los derechos y obligaciones, de los estudiantes para este caso: los criterios para la revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles de carácter legal y reglamentario que no cumplan con sus funciones.

La revocatoria del mandato es el mecanismo de control mediante el cual los estudiantes (de un grado o de la institución educativa) se pronuncian ante el consejo directivo en relación con el presunto incumplimiento de las funciones legales y /o institucionales de alguno de sus

representantes -luego de haber transcurrido como mínimo dos meses de representación-, y solicitan dar por terminado el periodo de representación que le han conferido a un estudiante de la institución.

Dentro de los treinta días siguientes a la presentación de dicha solicitud y luego de analizar los argumentos expuestos por los estudiantes y escuchar los descargos de los representantes, el consejo directivo, dará respuesta para que el rector confirme o revoque el mandato del representante en el cargo en cuestión.

Sanciones: Se pierde la posesión como Personero, Contralor, Cabildante Estudiantil y representante de los estudiantes al consejo directivo, por incumplimiento reiterado de los deberes y las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución educativa distrital “Usminia”, y amerita la aplicación de las sanciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de la acción de defensa y con relación a su condición de estudiante.

Sustitución: Aprobada la revocatoria del mandato de algún(os) representante(es) estudiantil(es), por la causa expuesta, él o la destituido(a) será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.

3.7. Consejo de Estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Ésta integrado por un estudiante de cada curso. El perfil de los representantes al Consejo Estudiantil debe ser:

1. Que se destaque por su rendimiento académico.
2. Que sea ejemplo en su comportamiento.
3. Que lleve y mantenga su uniforme completo.
4. Que sea un líder positivo.

3.7.1. Funciones del Consejo de Estudiantes

Le corresponde al Consejo de Estudiantes del establecimiento educativo las siguientes funciones:

- a) Darse su propia organización interna.
- b). Elegir el representante al Consejo Directivo.

- c). Invitar a las deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d). Participar en forma activa en las actividades pedagógicas, culturales, recreativas, deportivas y sociales en las cuales se requiera de su aporte.
- e). Servir de puente de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para lograr una convivencia democrática y armónica.
- f). Liderar y fomentar en equipo las actividades que aporten al bienestar y crecimiento individual y colectivo de los estudiantes.

3.7.2. Funciones del Representante del curso al Consejo de Estudiantes

Le corresponde al Representante del Curso al Consejo de Estudiantes del establecimiento educativo las siguientes funciones:

- a) Mantener las mejores relaciones humanas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Solicitar respetuosamente la colaboración de los estudiantes para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del plantel.
- c) Coordinar con los profesores, Directores de Grupo, Líderes de Comités y Directivos, las funciones y actividades comunes.
- d) Fomentar los buenos modales entre sus compañeros.
- e) Promover hábitos de estudio y buen comportamiento.
- f) Ser vocero del curso para el estudio y búsqueda de soluciones a las necesidades, inquietudes y problemas que se les presenten.
- g) Otras que el director de Grupo le designe de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Periodo: Este elegido dentro de los treinta días (30) calendarios siguientes a la iniciación de clases del año lectivo.

Proceso de elección: El grupo de docentes encargado de orientar el Gobierno escolar organizará durante la jornada electoral una Dirección de curso con el fin de convocar a los estudiantes de cada grado que deseen postularse y participar como representante estudiantil en el Consejo de Estudiantes donde se darán a conocer el perfil del cargo, y se llevará a cabo la elección mediante el sistema de voto, quedando electo el que obtenga la mayor votación.

3.8. La Contraloría Estudiantil

Están compuestas por el/a contralor/a estudiantil. Elegido entre los estudiantes que cursen grados entre 6º y 11º; y el Comité Estudiantil de control social compuesto por los delegados de grados entre 6º a 11º.

3.8.1. Funciones de la Contraloría Estudiantil

Le corresponde a la Contraloría Estudiantil del establecimiento educativo las siguientes funciones:

- a) Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C.
- b) Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá D.C.
- c) Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- d) Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- e) Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

Periodo: Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

Proceso de elección: El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los(as) estudiantes de educación media básica del grado 10° de la Institución Educativa, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría Departamental y previa participación en la sesión de sensibilización, dispuesto para el proceso.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General y la Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y otro representante de la institución veedor del proceso. El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

3.9. Cabildante Estudiantil

En conformidad a lo establecido por el Concejo de Bogotá D.C en el Acuerdo 597 de 2015, "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones".

3.9.1. Funciones del Cabildante Estudiantil

Le corresponde al Cabildante Estudiantil del establecimiento educativo las siguientes funciones:

- a) Representar a los niños, niñas y jóvenes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en el desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.
- b) Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- c) Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- d) Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- e) Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Periodo: El Cabildante estudiantil será elegido para un periodo de dos años, podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante al Consejo Directivo de la institución educativa en el Distrito Capital.

Proceso de elección: Podrá ser elegido Cabildante Estudiantil, un estudiante entre los Grados sexto (6o.) a once (11) de Educación Básica y Media del colegio. Los candidatos a Cabildante estudiantil deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b) Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- c) Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

El proceso de elección del Cabildante Estudiantil se realizará el mismo día en que se elige al Personero Estudiantil.

3.10. Comités Internos de cada curso

Estos comités propenderán por la ocupación del tiempo libre, organizando y ejecutando actividades y buscará un mejor ambiente estudiantil, a través de la participación dinámica en

dichas actividades que busquen el desarrollo integral del estudiante, y la aplicación de conocimientos en la vivencia cotidiana.

3.10.1 Funciones de los Comités Internos de cada curso

Le corresponde a los Comités Internos de cada curso del establecimiento educativo las siguientes funciones:

- a) En cada curso se organizan los siguientes comités, los cuales trabajarán coordinadamente con los docentes y padres de familia.
- b) Comité de bienestar estudiantil: tiene como finalidad desarrollar un ambiente de compañerismo y sano esparcimiento entre los estudiantes con el ánimo de fortalecer la formación integral.
- c) Comité deportivo y cultural: Planea y ejecuta actividades que además de permitir la integración de la Comunidad Educativa, fomenta y desarrolla el interés cultural.
- d) Comité de decoración y Mantenimiento: se preocupa constantemente por crear y mantener ambientes agradables, que no solo permiten el desarrollo de la creatividad e imaginación, sino también de la afectividad y el sentido de pertenencia de la institución.
- e) Monitor de curso: debe estar pendiente de la actitud de comportamiento general de curso, durante la estadía en la institución, informar al director del curso sobre el desempeño, asistencia y novedades del curso, diligenciar el control de clases y entregarlo en coordinación, estar en continua comunicación con el director de curso y la coordinación.

3.11. Comité Ambiental Escolar

En él participan los delegados de los y las estudiantes, docentes, los directivos, los padres y madres de familia y la comunidad, según lo que acuerde el Consejo Directivo.

3.12. Comité Institucional de Presupuestos Participativos

Este aplica solamente para los colegios oficiales, deben participar por lo menos tres docentes por jornada y tres estudiantes por jornada.

3.13. Mesas de participación del sector educativo

Son escenarios de diálogo, deliberación y concertación que giran alrededor de la construcción e implementación de propuestas que redundan en la política educativa de Bogotá.

3.14. Comité de Evaluación Institucional

Está conformado por un grupo de docentes de las sedes A, B y C, Representantes de padres de familia, designados por el consejo de padres y representantes de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes. Todas las instancias que conforman este comité son elegidas en asamblea general, al inicio del año lectivo. Para cada representación, se postulan aquellos que quieren participar en los diversos comités y de esta manera se eligen.

3.14.1. Funciones de Comité de Evaluación Institucional

Le corresponde al Comité de Evaluación Institucional del establecimiento educativo las siguientes funciones:

- a) Verificar si las políticas educativas institucionales para determinado año lectivo se llevan a cabo como apoyo al mejoramiento de la calidad educativa.
- b) Identificar el estado actual de la institución en relación con su contexto y los procesos educativos.
- c) Analizar e identificar aciertos y fallas de los programas y procesos, sus causas y efectos dentro de la misión de la Institución Educativa
- d) Construir una propuesta de evaluación institucional que permita un auténtico desarrollo de la institución.
- e) Establecer los lineamientos generales que van a orientar el proceso educativo institucional.
- f) Elaborar los formatos pertinentes para hacer el seguimiento de los diferentes aspectos del PEI.

3.15. Comisión de Evaluación y Promoción

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por los docentes directores de grupo y los docentes que orientan las clases en cada ciclo, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución escogido desde el inicio del año escolar en asamblea de padres y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

3.15.1. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

Le corresponde a la Comisión de Evaluación y Promoción del establecimiento educativo las siguientes funciones:

- a) Analizar los casos pertinentes de superación o insuficiencia en la consecuencia de logros
- b) Diseñar las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias en los logros propuestos.
- c) Orientar, asesorar, recomendar, diseñar y verificar los procesos que contribuyan a optimizar las actividades de evaluación y promoción que posibilite la obtención de logros propuestos como parte del PEI.
- d) Proporcionar información al docente para orientar y consolidar sus prácticas pedagógicas.
- e) Establecer estrategias que promuevan los mecanismos adecuados para la formación integral de los estudiantes.
- f) Verificar el proceso de promoción anticipada de los estudiantes que lo requieren, así como dar pautas al respecto.
- g) Acordar con los padres de familia y estudiantes los programas de actividades complementarias especiales, orientadas a superar las insuficiencias.
- h) Definir la estrategia de promoción de los estudiantes que al finalizar cada ciclo presenten insuficiencias en la obtención de logros.

Parágrafo 1. La comisión de evaluación y promoción de las Aulas de apoyo pedagógico, estarán conformadas por el/la coordinador (a), docente de apoyo a la inclusión, orientación y docentes de aula que manejan los procesos de los estudiantes.

Parágrafo 2. Únicamente esta comisión determinará que estudiantes serán promovidos y quienes pasarán a aulas paralelas de acuerdo con las habilidades de cada estudiante, de acuerdo con los avances evidenciados según los Proyectos Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

CAPÍTULO IV

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y DE SERVICIOS

4.1. Secretaria Académica

Es responsable de organizar y dirigir sistemas de registro de matrículas, notas, correspondencia, archivos y colaborar con el rector en la buena marcha de la institución.

4.1.1. Funciones de la Secretaría Académica

Serán funciones de la Secretaría Académica las siguientes:

- a) Asistir diariamente a la jornada de trabajo establecida por la Secretaría de Educación Distrital.
- b) Llevar los libros reglamentarios del plantel en estricto orden bajo la orientación del Rector y siguiendo las normas vigentes.
- c) Colaborar en la organización y ejecución de los procesos de matrículas.
- d) Elaborar la lista de los y las estudiantes para uso de los docentes y efectos administrativos.
- e) Mantener organizada y actualizada con la documentación de los y las estudiantes, personal docente y administrativo.
- f) Colaborar con el Rector en la elaboración de los informes estadísticos.
- g) Gestionar ante la Secretaría de Educación y el registro de los libros reglamentarios.
- h) Organizar funcionalmente el archivo y elaborar las certificaciones expedidas por el Rector de la Institución.
- i) Refrendar con sus firmas las certificaciones que le sean solicitadas.
- j) Responder por la veracidad en el proceso de sistematización de notas de alumnos.
- k) Atender al público en el horario establecido.
- l) Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados en su manejo.
- ll) Llevar correspondencia de la institución de acuerdo con las instrucciones dadas por el Rector.
- m) Expedir bajo autorización y firma del rector los certificados y constancias solicitadas.
- n) Las demás que considere el Rector de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- ñ) Dar en forma oportuna la información que llegue de la Secretaría de Educación a la institución.

4.2. Secretaria de Rectoría

la Secretaria de Rectoría se encargará de realizar el apoyo en las actividades de matrículas, grados, certificaciones, documentación, seguimiento, control y demás relacionadas con el soporte administrativo en el área académica y administrativa.

4.2.1. Funciones de la Secretaría de Rectoría

Serán funciones de la Secretaría de Rectoría las siguientes:

- a) Apoyar los compromisos y eventos en los que debe participar el Colegio y el jefe inmediato y llevar el registro documental que sea requerido.

- b) Brindar la atención y orientar a usuarios internos y externos a través de los diferentes canales, suministrando información, documentos o elementos que le sean solicitados, de acuerdo con las normas establecidas y las directrices del Jefe Inmediato.
- c) Clasificar y actualizar las bases de datos y sistemas de información relacionadas con la gestión del Colegio y generar los reportes que sean requeridos.
- d) Digitalizar, elaborar y/o transcribir actas, cuadros, informes y demás documentos que soporten la gestión del Colegio, con la periodicidad y oportunidad requerida.
- e) Organizar y controlar el archivo de gestión y expedientes del Colegio, según las normas de archivo y las tablas de retención documental de la Entidad.
- f) Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones del Colegio.
- g) Realizar apoyo en la recepción, verificación y control de la información relativa a los procesos de matrícula, graduaciones, certificaciones, etc., de acuerdo con la normatividad vigente, las necesidades de la institución y las directrices del rector.
- h) Recibir, registrar, clasificar, distribuir y controlar la correspondencia y llevar el control en el aplicativo de seguimiento, de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Entidad y las directrices del superior inmediato.
- i) Verificar, solicitar y controlar elementos de oficina, necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y elaborar periódicamente los informes requeridos.

4.3. Auxiliar Administrativo Financiero

El auxiliar administrativo financiero es nombrado por la Secretaría de Educación y depende del Rector del establecimiento.

4.3.1. Funciones del Auxiliar Administrativo Financiero

Serán funciones del Auxiliar Administrativo Financiero las siguientes:

- a) Preparar, planear, organizar y ejecutar el funcionamiento de todos los aspectos económicos de la institución.
- b) Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- c) Planear y programar las actividades propias de la dependencia.
- d) Atender al público que le solicite información de tesorería, expedir paz y salvo y estado de cuenta de los y las estudiantes y personal que contrate la institución.
- e) Llevar la contabilidad de la institución de acuerdo con las especificaciones de la Secretaría de Educación.
- f) Hacer los pagos, gastos presupuestados, previa autorización del Rector.

- g) Realizar las transacciones que autorice el Rector.
- h) Rendir informes requeridos por el Consejo Directivo y el auditor de la Institución.
- i) Colaborar con la dirección del plantel en el proceso de matrícula.
- j) Expedir las facturas y recibos de pagos de los dineros por concepto de costos educativos, constancias, certificados y los otros asignados.
- k) Las demás que le asigne el Rector de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

4.4. Auxiliar Administrativo de Biblioteca y Fotocopiado

El auxiliar administrativo de Biblioteca y fotocopiado es nombrado por la Secretaría de Educación y depende del Rector del establecimiento.

4.4.1. Funciones del Auxiliar Administrativo de Biblioteca y Fotocopiado

Serán funciones del Auxiliar Administrativo de Biblioteca u Fotocopiado las siguientes:

- a) Apoyar el seguimiento en el módulo de préstamo a los movimientos diarios del material a cargo, según los procedimientos establecidos para tal fin.
- b) Apoyar la elaboración del plan anual de actividades de la biblioteca, promoviendo la lectura y la utilización de los servicios de esta, teniendo en cuenta el calendario escolar y los planes y programas específicos de la SED.
- c) Apoyar la realización y presentación de informes y estadísticas sobre la utilización de los servicios de la biblioteca y así mismo sugerir la compra o adquisición de material bibliográfico y audiovisual que requiera la comunidad educativa y se fomente así la actualización bibliográfica, según los parámetros y directrices dadas por la SED.
- d) Atender a la comunidad educativa del colegio en temas relacionados con la biblioteca y generar estrategias para contribuir y apoyar la labor pedagógica a través de los medios educativos disponibles y ayudas audiovisuales del colegio.
- e) Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones del Colegio.
- f) Reportar las necesidades de mantenimiento y actualización del material bibliográfico y audiovisual existente en la institución educativa de acuerdo con las directrices dadas por la SED o los entes competentes en el tema.
- g) Sistematizar, facilitar y hacer seguimiento al material bibliográfico y demás elementos que reposan en la biblioteca del colegio con base en los procedimientos de la entidad.
- h) Realizar el proceso de fotocopiado de guías, documentos y material educativo, conforme a los protocolos destinados y en el formato institucional requerido con el aval de Coordinación o Rectoría.

4.5. Auxiliar Administrativo de Almacén

El auxiliar administrativo de Almacén es nombrado por la Secretaría de Educación y depende del Rector del establecimiento, se encarga de custodiar, organizar, salvaguardar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles adquiridos para la institución académica.

4.5.1. Funciones Auxiliar Administrativo de Almacén

Serán funciones del Auxiliar Administrativo de Almacén las siguientes:

- a) Apoyar la asignación y distribución de los bienes devolutivos y de consumo que sean requeridos por los usuarios del colegio de manera oportuna.
- b) Elaborar periódicamente informes relacionados con la gestión del almacén.
- c) Formalizar el ingreso y egreso de bienes de consumo de la institución de manera oportuna y eficiente.
- d) Preparar, legalizar y dar de baja los bienes y elementos obsoletos e inservibles de la institución de manera permanente, mediante inventario y actas firmadas por los responsables.
- e) Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones del Colegio.
- f) Reportar las necesidades de mantenimiento de los espacios y medios educativos a su cargo con el fin de facilitar la prestación del servicio educativo.
- g) Sistematizar y mantener actualizado el registro de bienes muebles de acuerdo con los parámetros y normas vigentes.

CAPÍTULO V

DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa se define como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en el manual de convivencia” de acuerdo a la ley 115 del 8 de febrero de 1994, la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 1° Derechos de la Comunidad Educativa

Son derechos comunes de toda la comunidad educativa los siguientes:

- a) Recibir un tratamiento justo, equitativo e imparcial a nivel laboral, profesional y humano por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Ser tenidos en cuenta al proponer sus iniciativas en proyectos y toma de decisiones.
- c) Obtener oportunamente documentos y certificaciones solicitados en las oficinas correspondientes.
- d) Tener acceso a los registros y documentos institucionales (PEI, manual de convivencia, manual de calidad, SIE, plan de estudios, etc.).
- e) Recibir información oportuna sobre el acontecer y la marcha de la institución.
- f) Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva o de sana convivencia que programe la institución.
- g) Gozar de un ambiente de respeto y tolerancia que favorezca la salud mental y en el cual se dignifique como ser humano.
- h) Ser escuchado con atención en cualquier situación que requiera.
- i) Elegir y ser elegido representante en los cuerpos colegiados de la institución según su naturaleza.
- j) Recibir estímulos y reconocimientos por sus logros y su desempeño.
- k) Recibir muestras de solidaridad en los momentos que humanamente lo requiera.
- l) Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
- ll) Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la institución.
- m) Recibir el respaldo y apoyo de las directivas y compañeros del colegio.
- n) Beneficiarse de todos los servicios que presta la Institución (Biblioteca, Sala de Cómputos, Servicio de orientación, entre otros).
- ñ) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de convivencia (ser partícipe de la construcción) y el cronograma de actividades del año escolar.
- o) Tener conocimiento de las disposiciones institucionales previstas frente a: hábitos de aseo, relaciones interpersonales, socio grupales, enfoque pedagógico y horizonte institucional y PEI.
- p) Desarrollar su personalidad siempre y cuando su libertad no traspase los límites de la de los demás.
- q) Tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazado/a ni intimidado/a, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole.
- r) Conocer los dominios y desempeños de las áreas y asignaturas, intensidad horaria, metodología y sistema de evaluación.

1.1. Derechos de los Docentes

Son derechos de los Docentes los siguientes:

Además de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Docente y demás regímenes legales y laborales que los incluyen, los educadores tienen derecho a:

- a) Contar con el tiempo suficiente, el lugar apropiado y los materiales necesarios para el desarrollo eficaz de las diferentes actividades programadas por la institución.
- b) Tener acceso permanente a los diferentes canales de comunicación con directivos, administrativos y demás integrantes de la comunidad.
- c) Disfrutar y utilizar los espacios existentes en la institución para contribuir con el desarrollo físico e intelectual del docente tales como: instalaciones deportivas, salas de cómputo, salones de vídeo y bibliotecas. etc.
- d) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de las que hayan sido objeto.
- e) Participar en los programas de formación y capacitación internos o externos.
- f) Obtener garantías de seguridad integral, salud ocupacional y riesgos profesionales cuando la situación lo amerite.
- g) Recibir inducción suficiente sobre todos los temas relacionados con la institución al ingresar como personal nuevo y actualizar la información cada que se presenten novedades.
- h) Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.
- i) Conocer con antelación el cronograma de evaluación establecido para los docentes del 1278, el cual debe ser respetado.
- j) Obtener los permisos necesarios de acuerdo con la directiva ministerial 16 de 12 de junio de 2013, sin desconocer la necesidad de continuar ofreciendo el servicio educativo a los estudiantes.

1.2. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes

Son derechos de los Padres de familia y/o Acudientes los siguientes:

- a) Recibir periódica y oportunamente informe de procesos y logros de sus hijos y recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres, así como posibles estrategias para favorecer el desarrollo integral de ellos en casa.
- b) Participar en la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres, Comité Escolar de Convivencia y Comité Directivo.
- c) Ser orientados en momentos críticos y de toma de decisiones para sus hijos.
- d) Ser informado con antelación mínimo dos (2) días antes de las reuniones o citaciones que se le hagan.

- e) A ser informado oportunamente sobre el estado de salud de su hijo/a, situaciones de ausencias, retardos, rendimiento académico y problemas de convivencia. Solicitar reuniones extraordinarias individuales, para atender situaciones, tanto académicas como disciplinarias, siguiendo los conductos regulares.
- f) Expresar de manera respetuosa siguiendo el conducto regular, sus opiniones respecto a los procesos educativos de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado, por las normas legales e institucionales.
- g) Conocer los horarios de atención de los y las docentes y de las diferentes dependencias.
- h) Recibir apoyo en la determinación de las fortalezas y necesidades de sus hijos.
- i) Recibir apoyo en el reconocimiento de sus propias fortalezas y habilidades para la atención y cuidado de sus hijos.
- j) Recibir oportunamente asesoría y apoyo por parte de los docentes encargados del estudiante cuando lo requiera (docente de aula, docente de apoyo a la inclusión, orientación).
- k) Ser informados oportunamente sobre los proyectos individuales de ajustes razonables, en el estudiante de que sea necesario para su aprendizaje.

1.3. Derechos de los Estudiantes

Todos los estudiantes gozan de los mismos derechos, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres o acudientes. Serán Derechos de los Estudiantes los siguientes:

- a) Ser matriculado en el Colegio Usminia Institución Educativa Distrital.
- b) Exigir una formación para la vida que lleve a asumir una actitud consciente y responsable de actuar como persona y agente del cambio social.
- c) Ser escuchado o escuchada por las diferentes instancias en su proceso de formación integral posibilitando el diálogo y la comunicación asertiva, siguiendo el conducto regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario y/o administrativo.
- d) Ser valorado/a, escuchado/a, protegido/a, orientado/a como persona. Para ayudar en este proceso, el o la estudiante recibirá información ciudadana y/o de educación sexual.
- e) Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando al Colegio Usminia en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o elegida de acuerdo con sus desempeños y habilidades individuales o grupales.
- f) Conocer los informes de su situación académica o de convivencia antes de ser consignados en boletines y observador estudiantil y solicitar que sea modificados en caso de ser necesario por error, omisión o cualquier otra razón válida. ser evaluado/a con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.
- g) Ser elegido/a o elegir a sus representantes en el gobierno escolar.

- h) Recibir del Colegio Usminia la agenda y el carnet como documentos de identificación institucional que le permitan hacer uso de materiales e implementos a su servicio.
- i) Participar en la planeación, desarrollo y evaluación de la propuesta educativa, mediante sus representantes.
- j) Aprovechar y utilizar responsablemente los adelantos tecnológicos que se requieran en su formación, en pro de una comunicación asertiva.
- k) Ser respetado/a para que se le siga el Debido Proceso en el caso de infringir alguna norma y faltar a sus deberes como estudiante.
- l) Ser tratados/as de acuerdo con su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la primera infancia.
- ll) Gozar de la amistad de sus profesores/as, compañeros/as, administrativos y personal de servicios varios de la institución educativa, dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales.
- m) Tiene derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en el colegio.
- n) Hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.
- ñ) Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
- o) Tiene derecho a ser evaluado de acuerdo con el SIE de la Institución. Dentro de la evaluación se debe tener en cuenta la autoevaluación y a ser respetados los tiempos estipulados y planes de mejoramiento.
- p) Ser tratado/a en iguales condiciones y sin preferencias en la valoración de actividades académicas.
- q) Exigir que el Colegio Usminia, cumpla con las actividades académicas y de formación ofrecidas y se les permita presentar sus actividades académicas que se hiciera en su ausencia siempre y cuando se justifiquen debidamente en 3 días hábiles siguientes a la inasistencia.
- r) Recibir apoyo en el desarrollo de hábitos y rutinas.
- s) Favorecer su participación dentro y fuera del aula mediante el diseño y puesto en marcha de estrategias pedagógicas y de interacción.
- t) Recibir apoyo en el desarrollo de una sana autoestima.
- u) Recibir, cuando el caso lo requiera un esfuerzo puntual en áreas específicas de: procesos de pensamiento, aprendizaje de la lectura, escritura y cálculo, habilidades sociales y emocionales, realizarse de acuerdo con sus habilidades y estilos de aprendizaje, además de un proyecto individual de ajustes razonables PIAR.

ARTÍCULO 2° Responsabilidades de la Comunidad Educativa

Se presentan a continuación todas aquellas responsabilidades propias del cargo, que se encuentran debidamente establecidas desde diversas reglamentaciones:

2.1. Responsabilidad de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación sexual y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Son responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación sexual y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- j) Hacer entrega de una cartilla de un resumen del Manual de Convivencia por familia (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013)

2.2. Responsabilidades Institucionales de El/La Rector(a)

Serán Responsabilidades y Funciones Institucionales de el/la Rectora los siguientes:

- a) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013).

2.3. Responsabilidades del Coordinador(a) Académico y de Convivencia

Serán Responsabilidades y Funciones Institucionales del Coordinador(a) Académico y de Convivencia los siguientes:

- a) Los Coordinadores son quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar, desde las orientaciones emanadas por el rector de la institución para dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo.
- b) Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el

entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos.

2.4. Responsabilidades de los Docentes

Serán Responsabilidades y Funciones Institucionales de los Docentes los siguientes:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con este manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que propicien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

2.5. Responsabilidades del Docente Orientador

El MEN define las funciones y establece, en el Artículo 1: “Para ejercer una mejor prestación del servicio de orientación y asesoría escolar, los establecimientos educativos oficiales contarán con un asesor por cada 250 estudiantes”. En su Artículo 2, Especifica las funciones para el servicio de orientación y asesoría escolar; En su Artículo 3, especifica funciones del equipo de especialistas de orientación y asesoría escolar que preste sus servicios dentro del respectivo plantel, por lo cual, serán Responsabilidades y Funciones Institucionales de los Docentes Orientador las siguientes:

- a) Desarrollar acciones integradas de promoción de salud mental, especialmente a prevención primaria en cada una de las actividades educativas que se ejecuten.
- b) Promover actividades para que el alumno pueda alcanzar un conocimiento adecuado de sí mismo y obtenga el máximo provecho de sus experiencias escolares.
- c) Brindar al estudiante asesoría para facilitarle el adecuado desarrollo personal, correcta orientación vocacional y positiva integración al medio escolar, familiar y social.

- d) Estimular al establecimiento de la comunidad de servicios especializados para aquellos estudiantes que encuentren dificultades para el aprendizaje o para la convivencia en el grupo escolar, familiar o social.
- e) Ofrecer al personal directivo y docente asesoría psicopedagógica para el mejor conocimiento de los educandos.
- f) Facilitar la comunicación entre el colegio y el hogar y la comunidad con el fin de mejorar los procedimientos de la educación e integrar los planteles a la vida comunitaria.
- h) Realizar dentro del plantel investigaciones básicas para el planeamiento, organización, ejecución y evaluación del programa de orientación y asesoría escolar.
- i) Recopilar y analizar toda información sobre estudiantes y profesores necesaria para el desarrollo del programa, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2o. de la presente resolución.
- j) Divulgar entre estudiantes y profesores información relacionada con orientación vocacional, necesidades y posibilidades de trabajo profesional en el país y sobre requisitos para continuar estudios en los diversos niveles dentro del sistema educativo colombiano.
- k) Ayudar al estudiante a su propio conocimiento y a la adecuación de su comportamiento a las exigencias del trabajo escolar y de la vida en comunidad.
- l) Formar parte de los equipos interdisciplinarios de salud mental que se organicen en el respectivo establecimiento, colaborar en el diligenciamiento del registro acumulativo de los alumnos, así como en el diagnóstico de aquellos casos que requieran tratamiento especial y cooperar en la búsqueda de los servicios adecuados para los mismos.
- ll) Promover la integración del personal docente y administrativo a los programas de orientación y asesoría escolar y en particular colaborar con ellos en la implementación del desarrollo organizacional aplicado a la educación.
- m) Procurar la participación de los padres de familia en el desarrollo de los programas de orientación y asesoría escolar.
- n) Realizar evaluaciones periódicas del proceso de orientación y asesoría escolar.
- ñ) Promover actividades recreativas integradas al proceso psicopedagógico para que profesores y alumnos aprendan a utilizar el tiempo libre de manera adecuada.
- o) Buscar o producir el material básico que facilite el desarrollo de los programas.
- p) Las demás que sean asignadas por el MEN para el logro de los objetivos propuestos.

2.6. Responsabilidades de los Padres de Familia y/o Acudientes

(Artículo 3º del Decreto 1860) “En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7o de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los

funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor. Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación". Serán Responsabilidades y Funciones Institucionales de los Padres de Familia y/o Acudientes los siguientes:

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generan confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- e) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- f) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- g) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 3° Deberes de la Comunidad Educativa

Son deberes comunes de toda la comunidad educativa los siguientes:

- a) Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
- b) Acatar las normas legales vigentes en el trato con Infancia y Adolescencia (niños, niñas y adolescentes) reglamentadas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.
- c) Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico-legales vigentes en el ámbito escolar.
- d) Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.

- e) Conocer y asumir la Filosofía y testimonio de valores, principios y moral de la institución y la totalidad del Manual de Convivencia.
- f) Preocuparse porque que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
- g) Estar comprometido con la identidad del Colegio.
- h) Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley correspondientes al ámbito escolar, al ejemplo, la tolerancia, el respeto y la calidad de vida digna hacia sus semejantes.
- i) Velar por la socialización e interiorización del manual de convivencia.
- j) Conocer y acompañar a los y las estudiantes en su proceso de formación.
- k) Colaborar en la elaboración y ejecución del proyecto educativo.
- l) Asistir a los actos comunitarios.
- ll) No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los y las estudiantes, lo anterior se considera como una acción punible de la cual responderá en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
- m) Cumplir con el horario establecido de llegada y salida de la institución.
- n) Ser testimonio, ejemplo de buen trato, respeto y ética, acorde a la necesidad de la comunidad educativa.
- ñ) Vincularse activamente a los proyectos educativos que se requieran durante el tiempo que el colegio lo necesite.
- o) Respetar por la diferencia, sin hacer diferencia ni indiferencia.
- p) Dirigirse con respeto, amabilidad a todas las personas que integran la Comunidad Educativa (Rectora, Coordinadores, Docentes, Orientadores, Guardas de seguridad, etc.).
- q) Expresar y opinar en forma educada y respetuosa las inquietudes siguiendo el conducto regular, respetando el trabajo y las opiniones del otro.
- r) Hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado, sin apodos, ni lenguaje soez, mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
- s) Brindar con el debido respeto y a su tiempo los aportes necesarios para enriquecer la organización y buen funcionamiento de la institución.
- t) Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.
- u) Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, servicios sanitarios, espacios escolares y deportivos.
- v). Participar en los proyectos y talleres de convivencia y demás que se realizan en la institución.
- w) Profesar sus creencias religiosas con respeto a la comunidad educativa.

x) Asumir comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro de la institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas, ya que el colegio es un espacio de formación.

3.1 Deberes Institucionales de El/La Rector(a)

Son deberes institucionales de El/La Rector(a) los siguientes:

- a) Proponer y facilitar espacios institucionales donde se evidencie que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
- b) Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
- c) Participar en las reformas educativas y canalizar los diferentes acuerdos que se establecen en el horizonte institucional; con el fin de generar una orientación eficaz y una formación integral de los y las estudiantes.
- d) Promover todos los procesos de la comunidad educativa.
- e) Mantener una actitud de escucha ante los problemas y necesidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- f) Velar por el bienestar de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- g) Velar porque los miembros de la comunidad sean coherentes en su actitud y formación.
- h) Brindar capacitación y actualización a los profesores y personal administrativo.
- i) Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad educativa.
- j) Proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.
- k) Crear y fortalecer mecanismos de comunicación en las diferentes instancias de la comunidad educativa.
- l) Propiciar la integración con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- ll) Gestionar la ayuda mutua con otras instituciones.
- m) Apoyar las actividades que se programan desde las diferentes dependencias y áreas de la IED.
- n) Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normas institucionales y de ley en el ámbito escolar.
- ñ) Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
- o) Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando

estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.

p) Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.

3.2 Deberes del Coordinador(a) Académico y de Convivencia

Son deberes institucionales del Coordinador(a) Académico y de Convivencia los siguientes:

a) Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.

b) Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una educación pertinente de calidad.

c) Velar por el buen desarrollo de los procesos formativos.

d) Motivar a la comunidad educativa para que profundice el compromiso de la tolerancia, la convivencia y el desempeño curricular exitoso.

e) Velar por el bienestar de la comunidad educativa.

f) Asesorar a los profesores a nivel de los proyectos pedagógicos y conceptuales.

g) Velar porque los miembros de la comunidad sean coherentes en su actuar.

h) Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.

i) Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.

j) Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.

k) Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.

l) Ofrecer ejemplar obediencia y acato al DEBIDO PROCESO y a la obligación inherente con el compromiso de cumplir con el manual de convivencia escolar.

ll) Participar en el consejo académico, comité de convivencia y demás que se requiera.

3.3. Deberes de los Docentes

Además de los consagrados en la Constitución Nacional, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1098 de 2006 y en la Ley 1620 de 2013, los deberes institucionales de los Docentes son los siguientes:

- a) Ofrecer una formación con ética y profesionalismo, convencido(a) de su vocación pedagógica, que guarda consonancia y obediencia a la jurisprudencia y las normas como muestra de ello.
- b) Capacitarse y actualizarse en teorías pedagógicas, en temas de investigación, en metodología actual de investigación cualitativa y cuantitativa como en los procesos metodológicos de investigación.
- c) Mantener una relación abierta y continua con los padres de familia.
- d) Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a los y las estudiantes, como también el realizar cualquier tipo de trabajo o reuniones con los y las estudiantes o padres de familia, salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
- e) Solicitar con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución, dejando por escrito a los respectivos coordinadores de convivencia los reemplazos y actividades a desarrollar.
- f) Dar a conocer a los y las estudiantes los dominios, desempeños, el sistema de evaluación al iniciar cada período académico y la evaluación de su proceso de formación.
- g) Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.
- h) Los docentes sin dirección de curso deben estar en disposición para reemplazar y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.
- i) Acompañar a los y las estudiantes a las actividades deportivas, siempre y cuando los directores de grupo o profesores organizadores los requieran.
- j) Ser el último en salir del salón al iniciar los descansos de los y las estudiantes y a la última hora de clase.
- k) Verificar al iniciar y terminar las clases que el salón y aquellos espacios en donde hay equipos y elementos de trabajo como laboratorios de biología y tecnología estén en buen estado de limpieza y de orden.
- l) Entregar a coordinación académica los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados por esta oficina y aprobados por la Rectoría.
- ll) Planear y ejecutar las actividades de grupo contando con los materiales necesarios y a tiempo para la ejecución de dichas actividades.
- m) Entregar la planeación trimestral a la coordinación académica de todas y cada una de las asignaturas a cargo, así como de las actividades en las que participe y ejecutarla debidamente. Ésta puede ser exigida por las directivas del colegio o por coordinación académica.
- n) Asistir a los comités de evaluación, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
- ñ) Acompañar a los y las estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellos, el aseo de los patios, pasillos y demás sitios comunes.
- o) Conocer la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes, así como una distancia ética.

p) De ninguna manera está permitido a los (las) educadores (as), sostener, mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, sentimentales, erótico-sexuales o de índole amoroso con los y las estudiantes sin excepción, sea el docente titular o no. Su actuación será considerada como una falta gravísima.

q) Hacer cumplir el Manual de convivencia.

r) Realizar, redactar y dar curso a las actas de pertinencia en los casos de faltas al manual, de casos especiales, de llamados de atención a los y las estudiantes a su cargo y respetar en toda instancia el debido proceso, así como firmar todos los procesos como primer garante del curso asignado. Su negligencia y omisión será reportada en los casos que involucren hechos punibles y se considera una falta gravísima.

s) Tratar en igualdad de condición a todos los estudiantes.

t) De acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, los docentes de aula realizarán el diseño de los Proyecto Individual de Ajustes Razonables (PIAR) con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

u) Conocer la especificidad de la condición del estudiante con discapacidad y brindar orientaciones que permitan favorecer el aprendizaje y la interacción social de estos estudiantes, con apoyo del docente de apoyo a la inclusión u orientación cuando sea su requerimiento.

v) Propiciar ambientes de aprendizaje que promuevan el respeto por la diferencia y por la solidaridad.

w) Cumplir con su jornada laboral según lo contemplado en el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 (por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados).

3.3.1. Deberes de los Docentes Directores de Curso

Además de cumplir los deberes de los docentes, son deberes institucionales de Docentes Directores de Curso los siguientes:

a) Activar la ruta de atención a los estudiantes que lo necesiten, según la Ley 1620.

b) Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las estudiantes para no caer en acciones omisivas o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.

- c) Ser el animador, orientador y coordinador de las actividades a realizar con los y las estudiantes.
- d) Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada una de los y las estudiantes de su grupo.
- e) Estructurar con sus estudiantes el proyecto de curso.
- f) Dinamizar el proceso formativo de los y las estudiantes realizando seguimiento personalizado el cual será registrado en cada uno de los observadores de los estudiantes.
- g) Delegar en los y las estudiantes funciones pertinentes a la dinámica del curso.
- h) Organizar con sus estudiantes actividades culturales y deportivas adicionales a las contempladas en el proyecto de curso.
- i) Planear anticipadamente las reuniones de padres de familia de acuerdo con las pautas dadas por la Rectoría y/o Coordinación.
- j) Presentar los informes académicos y formativos de los y las estudiantes a los padres de familia.
- k) Ser mediador en las situaciones especiales que se presenten en el proceso formativo de los y las estudiantes, siempre consciente de su proceder y de su responsabilidad jurídico – legal en los casos que así lo requieran.
- l) Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a reuniones, informar de los problemas suscitados o sugerencias para la formación integral del curso.
- ll) Presentar siempre por escrito, un informe periódico sobre las novedades marcha del curso.
- m) Estar pendiente de las ausencias y llegadas tarde de los y las estudiantes de su curso y registrar en el observador y si es el caso iniciar con la Coordinación de Convivencia el debido proceso disciplinario.
- n) Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas por el colegio, las áreas o coordinaciones.
- ñ) Enfocar las direcciones de curso hacia la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.
- o) Estar atento a los procesos que se lleven con los y las estudiantes de su curso, hacer las observaciones correspondientes en el observador del estudiante. Cuando sean hechos considerados como transgresiones de ley, elaborar el acta correspondiente y darles curso a las instancias pertinentes para cumplir así el debido proceso.
- p) Velar, diariamente, por el buen estado del mobiliario de su curso y por el aseo del salón. Responder por los elementos entregados al inicio del año escolar por lo que se le entrega al principio de año.
- q) Realizar la dirección de grupo de acuerdo con las directrices de la coordinación de Convivencia fundamentada en el proyecto de Convivencia del Colegio. El Rector puede y debe exigir informes de este proceso educativo siempre que lo estime adecuado y por escrito.

r) Informar con anticipación a la coordinación académica y de convivencia social sobre el rendimiento grupal e individual de los y las estudiantes de su grupo.

s) Sugerir a la Comisión de evaluación y/o a la Coordinación la remisión de los y las estudiantes a Orientación, cumpliendo así el debido proceso y siempre por escrito con copia a las instancias pertinentes dentro de la institución o a la/el orientador(a) de ser un caso pertinente a la misma.

3.3.2. Deberes del Docente de Apoyo a la Inclusión

Es el docente que tiene como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

Son deberes institucionales del Docente de Apoyo a la Inclusión los siguientes:

3.3.2.1. Deberes de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, capítulo 5

a) Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.

b) Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

c) Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.

d) Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.

e) Gestionar la conformación de redes de apoyo sociofamiliares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.

- f) Articular, intercambiar y compartir experiencias estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- g) Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- h) Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- i) Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

3.3.2.2. Deberes de acuerdo con el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

- a) Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes
- b) Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- c) Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- d) Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- e) Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- f) Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- g) Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- h) Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- i) Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

- j) Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
- k) Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- l) Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- ll) Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- m) Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- n) Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
- ñ) Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

3.3.3. Deberes del Docente Orientador

Es un(a) profesional en el área de la Psicopedagogía, la Psicología o el Trabajo Social, participe en la formación integral de la comunidad educativa de ejemplar desempeño profesional. Los deberes institucionales del Docente Orientador son los siguientes:

- a) Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico-legales vigentes en el ámbito escolar.
- b) Acatar las normas legales vigentes en el trato con Infancia y Adolescencia (menores de edad) reglamentadas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.
- c) No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los y las estudiantes, lo anterior se considera como una acción punible de la cual responderá en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
- d) Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las estudiantes para no caer en acciones omisivas o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.
- e) Dar estricto cumplimiento al Artículo 15 de la Ley de Infancia 1098, cuando señala que los dictámenes establecidos son pertinencia de los “especialistas”, por ende, como único(a)

profesional especialista para dicha tarea establecida por la institución y la ley, sus dictámenes son de orden imperativo y sujetos a los lineamientos de Ley correspondientes, así como su responsabilidad legal ante los mismos, mediante la ejecución y obediencia estricta al debido proceso en todos los casos.

f) Conocer y asumir plenamente la Filosofía institucional.

g) Acompañar al o la estudiante en su proceso de formación.

h) Promover actitudes de fraternidad, equidad y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.

i) Atender las inquietudes de los miembros de la comunidad educativa para buscar soluciones.

j) Fomentar las buenas relaciones interpersonales entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

k) Realizar el proyecto de educación sexual, escuela de padres contando con entes externos de ser necesario y orientación vocacional profesional. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de la Ley de Infancia 1098.

l) Actualizarse continuamente.

ll) Conocer el proceso formativo de los y las estudiantes y ayudar para la realización de dicho proceso.

m) Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial en el colegio, sin apartarse jamás del debido proceso.

n) Velar con excelente criterio por la orientación profesional de los y las estudiantes del colegio.

ñ) Informar oportunamente en forma escrita de los procesos a las diferentes dependencias de acuerdo con las necesidades del momento y para dar cumplimiento al debido proceso.

o) Asistir a los comités, a las reuniones de profesores y del equipo directivo del colegio cuando éstos lo requieran.

p) Asistir a los actos comunitarios.

q) Brindar mayor orientación a las familias teniendo en cuenta que muchas de las situaciones problemáticas de los y las estudiantes son consecuencia de su ámbito familiar.

3.4 Deberes de Padres de Familia y/o Acudientes

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de la Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", la Ley 1620 de 2013 "Ley de Convivencia Escolar", al decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los estudiantes", y al decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los procesos educativos", son deberes institucionales de los Padres de Familia y/o Acudientes los siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el acto de matrícula; inscribir y matricular a sus hijos/as dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de educación y cumplir con la documentación requerida.
- b) Asistir con puntualidad a las reuniones, eventos, actividades, asambleas y/o citaciones enviadas por la institución, disponiendo del tiempo necesario.
- c) Proporcionar los uniformes, útiles y medios adecuados para que los/las estudiantes puedan cumplir con las actividades académicas.
- d) Garantizar a sus hijos/as la asistencia diaria al colegio en los horarios establecidos y asegurarse que asistan a clase y a las demás actividades dentro y fuera del colegio.
- e) Enviar a sus hijos /as debidamente aseados, organizados y con el uniforme respectivo y completo, de igual manera los padres deben asistir a la institución con vestuario y calzado adecuado como muestra de buen ejemplo y respeto.
- f) Acudir al colegio para justificar las ausencias diarias, prolongadas y/o retiro definitivo del o la estudiante.
- g) Actualizar oportunamente los datos de domicilio (Dirección y Teléfono) cuando se presente el cambio, igualmente suministrar números de contacto de familiares a los cuales se pueda informar en caso de una Emergencia y no poder hacer un contacto inicial con los padres de familia.
- h) Recoger oportunamente a los/las estudiantes a la hora de salida, teniendo en cuenta los cambios que puedan presentarse en la jornada. En caso de no cumplir con este deber, la institución iniciará la ruta correspondiente para el restablecimiento de sus derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 para tal situación, se reportará el caso ante **Policía de Infancia y adolescencia**. En todo caso controlar la llegada de sus hijos/hija al colegio y a la casa.
- i) Responder económicamente por los daños ocasionados por su hijo en los bienes de la institución o de sus compañeros.
- j) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- K) si el estudiante presenta un problema de aprendizaje o una discapacidad, apoyar constantemente el proceso de su hijo.
- l) Asistir a los llamados o citaciones de la docente de aula, el orientador, coordinador o docente de apoyo a la inclusión, cuando sea necesario.
- ll) Asistir a los talleres y escuela de padres programados.
- m) Llevar a su hijo/a a las valoraciones y/o tratamientos médico o terapéutico según sea requerido.
- n) Demostrar con soportes médicos si el estudiante presenta implicaciones de salud y dar a conocer dicha información a la institución.
- ñ) Asistir puntualmente a las terapias sugeridas, realización de pruebas, exámenes y demás, solicitadas por el equipo de apoyo escolar, además, presentar reportes periódicos de la entidad

de salud por parte del profesional especializado (Psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, fisioterapia, psiquiatría, neurología, entre otros). en el caso que se necesite.

o) Fomentar pautas de crianza y formación en casa, esto para estudiantes con y sin discapacidad, pues se deben generar reglas no negociables.

p) En el caso de que el estudiante deba tomar un medicamento específico, solo el padre de familia será el encargado de hacerlo, pues ningún docente adquirirá esa responsabilidad.

Parágrafo. De acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, sobre la atención educativa a la población con discapacidad, las obligaciones de la familia son las siguientes:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

3.5. Deberes de los Estudiantes

Implica cumplir con obligaciones o compromisos, permitiendo al estudiante crecer a nivel personal y actuar con convicción siendo responsables de su propia formación. Serán deberes institucionales de los Estudiantes los siguientes:

a) Ser representado por sus padres y/o acudientes celebrar un contrato de naturaleza civil con el Colegio Usminia Institución Educativa Distrital.

- b) Presentarse puntualmente, aseado/a, con el uniforme completo que corresponda, en buen estado, a las actividades académicas, deportivas y prácticas tecnológicas, portando el carné que lo o la identifica como estudiante.
- c) Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, encerres, equipos, dotación en general y las instalaciones del Colegio Usminia Institución Educativa Distrital respetando el reglamento interno de cada uno de los diferentes espacios, haciendo buen uso de patios, pasillos, salones, escritorios, sillas, mesas de laboratorios y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes aportarán el dinero necesario para la pintura pertinente para subsanar el daño). En caso de daño el estudiante debe informar a un docente de lo sucedido.
- d) Acoger con respeto las sugerencias que hacen a su proceso de formación los maestros, directivos y personal de la institución, sin discriminación siendo orientado en sus errores y desarrollo de la personalidad, aceptando el seguimiento que hace la institución en su proceso formativo integral, que le permitan.
- e) Solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad de él o la estudiante.
- f) Hacer uso responsable en el voto escolar, cumpliendo con los requisitos estipulados en el proyecto ser acompañado/a y apoyado/a en su realidad.
- g) Utilizar y portar adecuada y responsablemente el carnet estudiantil en el préstamo de vestuario, libros en biblioteca, elementos deportivos, y otros requerimientos exigidos por la institución, asumiéndolas reglas para el uso de estos.
- h) Hacer uso responsable de los medios de comunicación disponibles y entregar oportunamente a las familias citaciones, circulares y comunicados impartidos por el colegio e informar al padre o acudiente sobre novedades o solicitud de documentos y es responsabilidad del padre entregar los documentos solicitados (fotocopias de la EPS o carta SISBEN, registro civil y/o tarjeta de identidad).
- i) No traer al colegio (celulares, iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de estos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad). Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos y juegos pornográficos. En caso de traer celular, no es permitido su uso en horas de clase o en cualquier espacio de la institución so pena de ser confiscado por cualquier docente o directivo docente de la institución, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, en presencia del padre o acudiente.
- j) Asumir las consecuencias académicas tanto en los desempeños como en los juicios valorativos de las diferentes áreas o de comportamiento, teniendo en cuenta el procedimiento y estrategia formativa aplicada.

k) Tener siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos en la calle, en los medios de transporte, rutas escolares, CREA, COMPENSAR, SENA y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante de nuestra institución.

l) Abstenerse de promover y participar en actividades que atenten contra los principios éticos y morales impartidos por el colegio; como culturas urbanas, modas, pornografía, strippers, expresiones, literatura y/o comunicación virtual que atente contra la dignidad de la persona dentro o fuera de la institución.

ll) Conocer y acatar los artículos de la ley de infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitiva, de igual forma acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez que NO es de ninguna manera el único o única depositaria de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, en todos los casos atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto.

m) Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeras, administrativos y personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeros o compañeras, profesores o demás personal de la institución. Mostrando gallardía y decoro en su lenguaje.

n) No debe de ninguna manera, inducir, participar, promover, coercida o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras a cometer faltas o infracciones de ley; llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo, sustracción, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo en acato a la ley 1098 de infancia considere.

ñ) Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros estudiantes de esta o fuera de ella.

o) Abstenerse de ingresar a lugares restringidos. Salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente o la persona correspondiente.

p) Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, el Colegio se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

- q) Esperar al profesor dentro del aula de clase o el sitio correspondiente donde se vayan a realizar las prácticas académicas.
- r) Presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Obedecer estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, vestir digna y decorosamente:
- s) El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones injustificadamente amerita que se constituya como falta grave, por lo tanto, el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.
- t) No se permite ninguna prenda que impida la visibilidad del uniforme.
- u) La prenda o prendas ajenas a las autorizadas en el presente acuerdo como parte del uniforme de uso diario o de educación física que vista el o la estudiante serán decomisadas y entregadas al padre y/o madre de familia o en su defecto al acudiente.
- v) En cumplimiento a la protección y cuidado en respecto a las alumnas en estado de gestación o embarazadas, éstas solo podrán continuar asistiendo a sus labores académicas en la Institución, hasta el sexto mes de gestación, por medidas de protección y garantizando la seguridad del no nacido; toda vez que prevalece el derecho a la vida de la madre y del no nacido por encima del derecho a la educación, sin embargo NO pierden el cupo y pueden aprobar su año mediante una educación sustancial NO presencial, y entregar trabajos y evaluaciones semanal o quincenalmente, o continuar el siguiente año a discreción de la misma alumna, en todos los casos, NO se permitirá el reingreso a labores académicas antes de los 90 días de licencia vigentes por maternidad.
- w) No se permite ningún tipo de arma dentro de las instalaciones del colegio, está catalogada en situación tipo II y III dependiendo del actuar del estudiante, y se somete a los protocolos de atención establecidos por el decreto 1965 de 2013.
- x) El estudiante es responsable de asistir puntualmente y desarrollar las actividades programadas para su formación integral, por lo cual, evadir sus responsabilidades generará la citación de padres o acudientes. Es Responsabilidad del acudiente retirar directamente al estudiante en caso de citas médicas o calamidades.
- y) Presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra-clase. Para los casos mencionados en este ítem, sin excepción los estudiantes deben presentar justificación escrita y firmada por los acudientes la cual se debe presentar a los coordinadores de convivencia.
- z) No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.

- aa) Desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo con el horario para su buen desempeño.
- ab) No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias. No falsificar firmas en documentos, permisos, citas, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
- ac) Acudir a los llamados y citas de maestros, en el tiempo de atención, conociendo las estrategias de mejoramiento.
- ad) Hacer respetar por parte de los maestros, el cronograma de actividades programadas, valoración de trabajos, tareas y devueltos a tiempo evitando su acumulación.
- ae) Presentar oportunamente y a quien corresponda y dentro de los términos estipulados trabajos, tareas, planes de mejoramiento. En caso de falla justificada el o la estudiante tiene como compromiso solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados.
- af) Presentar oportunamente a quien corresponda y dentro de los términos estipulados, los permisos o las excusas por inasistencia o retardo a las actividades curriculares y extracurriculares obligatorias. En caso de inasistencia sin excusa debe presentarse con su acudiente o padre de familia quien justificará su ausencia en un plazo máximo de 3 días hábiles, incluyendo el día en que se incorpora a la institución.
- ag) Portar diariamente la agenda escolar como mecanismo de comunicación entre la familia y el colegio.
- ah) Asistir y participar puntualmente a todas las clases y actividades escolares, para fortalecer su proceso de formación y lograr calidad en su educación. Sí El o la estudiante acumula el 25% o más de inasistencias perderá la asignatura por falla.
- ai) Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de la formación y desarrollo de su propia identidad, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, ORIENTADO POR LAS NORMAS Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.
- aj) Podrá jugar en los momentos, tiempos y sitios asignados. Se abstendrá de realizar juegos que afecten su integridad y la de otros.

Parágrafo: En el caso de que un estudiante con algún tipo de diagnóstico incurra en faltas o situaciones de tipo académicas (no realizar actividades y tareas asignadas) o de convivencia, se hará intervención de acuerdo con lo establecido en el PIAR, en el caso de que esto no se encuentre dentro de los ajustes razonables del estudiante, se dará cumplimiento a las faltas igual que a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4° Estímulos y Reconocimientos a la Comunidad Educativa

El rector o rectora de la Institución educativa podrá otorgar distinción a los integrantes de la comunidad educativa por el excelente cumplimiento de sus funciones sin detrimento de lo contemplado en los artículos 133 al 137 de la Ley General de Educación.

4.1. Estímulos a los Docentes

Serán causales para entregar estímulos a los Docentes los siguientes:

- a) Reconocimiento público por su proyección investigativa, cultural, deportiva, social, mediante placas, menciones o resolución rectoral.
- b) Reconocimiento por los años de servicio prestados a la Institución: 10, 15, 20, o más, mediante resolución rectoral con copia a la hoja de vida.
- c) Reconocimiento holístico por el buen desempeño en el cumplimiento de sus funciones mediante resolución rectoral con copia a la hoja de vida.

4.2. Estímulos a los Padres de Familia y/o Acudientes

Serán causales para entregar estímulos a los Padres de Familia y/o Acudientes los siguientes:

- a) Invitar al padre de familia o acudiente para que presencie públicamente la distinción otorgada a su hijo(a) en algún aspecto destacado.
- b) Reconocimiento público con Mención de Honor al finalizar el año escolar por su participación y leal en comités, comisiones, proyectos y actividades culturales y académicas, en pro del bienestar de la Comunidad.
- c) El Consejo Directivo podrá establecer otros estímulos que considere convenientes, siempre y cuando cuente con los recursos o medios para ello.

4.3. Estímulos a los Estudiantes

El mayor de los estímulos será la «satisfacción del cumplimiento de nuestros deberes», para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad institucional del Colegio, frente a la comunidad en general, que ve en él o la estudiante de nuestro Colegio, el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos de bien.

La institución, otorgará estímulos y distinciones a los y las estudiantes que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, así como los y las estudiantes que representen con gallardía y

orgullo a la institución en las diferentes actividades académicas, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas. Serán causales para entregar estímulos a los Estudiantes los siguientes:

- a) Excelentes agregados y felicitaciones en el observador del o la estudiante.
- b) Exaltación en privado y en público.
- c) Mención especial en cada trimestre, cuando ocupe el primero o segundo puesto por su excelente rendimiento académico.
- d) Tener el honor de ser proclamado(a) en las Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social, independientemente del motivo de la izada.
- e) Mención de honor o medalla, entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un estudiante ocupe un lugar especial o de privilegio dentro o fuera de la Institución.
- f) Representar dignamente a la institución, en eventos culturales, sociales y deportivos.
- g) Ser elegido o elegida representante del Gobierno escolar, representante de grado ante el Consejo estudiantil, como espacio propicio para desarrollar el liderazgo, los valores humanos y la corresponsabilidad en el proceso educativo; teniendo en cuenta su desempeño académico y ejemplar comportamiento social.
- h) Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52 del decreto 1860 de 1994, en el SIE Y con la aprobación del Consejo Académico.
- i) Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y en estudio previo del consejo directivo tales como cuadro de honor por grado publicado en cada salón, o reconocimiento al mejor desempeño en pruebas saber.

CAPÍTULO VI

PROYECTO DE CONVIVENCIA (NORMAS, FALTAS, PROTOCOLOS Y PROCESOS DE REPARACIÓN)

De acuerdo con lo normado en la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, la institución educativa determina las definiciones, principios y responsabilidades allí consagradas y las desarrolla con el objeto de construir una comunidad tolerante y respetuosa.

ARTÍCULO 1° Definiciones

Normas: Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del colegio y en el Proyecto Educativo Institucional.

Del mismo modo reflejan el compromiso con la identidad institucional del Colegio y el soporte legal y normativo como sustento.

“El hombre; considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...

...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”.(Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

Disciplina: La disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia. La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Véase, artículo 42 numeral 2 de Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

“La disciplina, que es indispensable en toda instancia e institución social o de comunidad, para asegurar el desarrollo y el logro de sus fines dentro de un orden mínimo y establecido, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir normas de sus alumnos y comportamientos acordes a un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos y fines propios de la función formativa que cumple la educación”. Cf. ST-037/95.

Faltas: Son las acciones que, por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al estudiante de la imagen de ejemplo de un testimonio irreprochables en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, incluyendo los de ley expresados en este manual.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

***Conflicto Manifiesto:** Se conoce el conflicto entre las partes, los implicados conocen el problema del conflicto.

***Conflicto Endémico:** son aquellos conflictos que se perciben como normales, ya que los implicados llevan mucho tiempo conviviendo con él.

***Conflicto Enmascarado:** son aquellos conflictos que no se han resuelto, por tanto, el problema está latente. Se intenta resolver otros conflictos que van surgiendo, pero no se trata el conflicto real.

***Conflicto Institucionalizado:** Cuando un conflicto no se puede resolver por las partes, pasa a competencia de las instancias sociales formales o jurídicas.

***Manejo y Resolución de Conflictos:** Se entiende la resolución como las técnicas y vías de actuación para llegar a un entendimiento entre las partes en disputa. Para todo ello, se debe fomentar actitudes basadas en la autoestima, comunicación, cooperación y búsqueda de soluciones, siempre envueltos en una actitud positiva y empática. Para llevar a cabo un buen trabajo hay que seguir tres pasos importantes:

1. Reconocer y aceptar las propias emociones y las emociones de los demás.
2. Identificar que generó el conflicto.
3. Que ambas partes expresen lo que han vivido, lo que han interpretado, lo que han sentido tanto de uno mismo como de la otra parte.

***Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

***Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

***Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

***Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

***Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

***Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 2° Situaciones y Faltas disciplinarias

Se relacionan a continuación las Situaciones y Faltas disciplinarias que serán tenidas en cuenta en el Colegio Usminia.

2.1. Situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

2.2. Faltas disciplinarias

Para efecto de las acciones correctivas y formativas a aplicar, se clasifican en:

Falta leve: Situación que presenta un estudiante y que no afecta el desarrollo del proceso académico pedagógico, ni agrede de manera sustancial a cualquier miembro de la comunidad educativa

Faltas graves: Son todos aquellos actos actitudes o comportamientos del estudiante, que impiden severamente con el cumplimiento del logro de los fines educativos o que lesionan gravemente a las personas o la institución, su identidad, su filosofía institucional o sus principios rectores.

Faltas gravísimas: Acciones que presenta el estudiante y que afecta en nivel superior y de manera grave y contundente, el desarrollo normal del proceso académico pedagógico institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable que debe

ser informada a la autoridades pertinentes, dando estricto cumplimiento al artículo 18 de la ley 1098 al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia, citando y cumpliendo sí mismo la ley de los garantes, donde habla expresamente del trato negligente ,complicidad y omisión. Acatando también, el artículo 53 de la ley 1098.artículo 54 y artículo 55 de la ley 1098 de infancia y adolescencia

ARTÍCULO 3° Protocolo general para los correctivos disciplinarios a los estudiantes

Todo estudiante según su comportamiento y de acuerdo con los atenuantes o motivos de agravación de la falta, podrá recibir los siguientes correctivos.

1. Llamado de atención verbal: Se hace de manera individual o grupal; con el fin de realizar una mediación pedagógica para que los estudiantes o las estudiantes tomen conciencia, optando por una actitud de cambio frente al comportamiento en las faltas tipo I; dejando registro en el observador del estudiante o la estudiante por parte del educador que conoció el incidente.

2. Amonestación escrita: Se realiza en forma escrita en el observador del estudiante o la estudiante, con descargos tanto del estudiante como del docente. Dependiendo de la gravedad de la falta con las firmas respectivas y se comunica Director de Curso al Comité de Convivencia.

3. Citación de acudiente: Se realiza por medio escrito (Agenda o formato de citación). Puede ser solicitado por los docentes, director de curso, Orientador, Coordinador, Rector y Comité de convivencia. Se informa a cerca de la situación convivencial. Se realiza reflexión y compromiso escrito del estudiante o la estudiante y el padre de familia. Se registra en el observador del estudiante o la estudiante con firma del padre de familia y/o acudiente con número de cédula.

4. Remisión al coordinador y comité de convivencia: Descargos escritos y verbales del estudiante o la estudiante ante el coordinador y comité de convivencia, donde se realizan acuerdos y compromisos de situaciones de faltas tipo I acumuladas, tipo II, Tipo III, donde se asigna un trabajo formativo con su debido seguimiento.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia: Dependiendo de la gravedad de la falta poner la situación en conocimiento de las autoridades competentes, cuando las situaciones no puedan ser resueltas por el comité.

6. Remisión al Consejo Directivo: Esta instancia está encargada de aplicar estímulos y/o sanciones en la resolución de conflictos y comisión de faltas tipo II y tipo III. Mediante reunión donde se hace estudio del caso y toma de decisiones.

7. Amonestación escrita por parte del Consejo Directivo: Es un llamado de atención que realiza el Consejo directivo a los padres de familia y al estudiante o la estudiante sobre la falta cometida de manera preventiva y alerta sobre las consecuencias de reincidir en comportamientos inadecuados.

8. Suspensión del estudiante o la estudiante: Se aplica en caso de falta tipo II o reincidencia en falta tipo I o incumplimiento del acta de compromiso. Esta suspensión será de uno (1) a cinco (5) días hábiles; los perjuicios académicos que acarree la decisión tomada según la falta serán de responsabilidad única del estudiante o la estudiante. Éstas se aplicarán con previo conocimiento del padre de familia y/o acudiente y serán cumplidas dentro de la institución educativa.

9. Cambio inmediato de ambiente escolar a otra institución: Es aplicado por decisión del Consejo Directivo.

* De manera inmediata: Cuando él o la estudiante no demuestre un cambio de actitud o incurra nuevamente en faltas tipo II o tipo III. Es aplicado por el Consejo Directivo mediante acuerdo de este.

*Para el año siguiente: Por reprobado el año escolar por segunda vez, por reprobado el año escolar asociado con dos o más faltas tipo II o tipo III, por no identificarse con la filosofía y principios institucionales por parte del estudiante o la estudiante y/o padres de familia que no asumen el proceso de formación de sus hijos.

Parágrafo 1: Para lo anterior, la Corte Constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices y convivencia de la institución educativa. La Corte es clara en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el Manual de Convivencia, pues este a su vez es la guía normativa que rige el interior de las instituciones para mantener sanas costumbres. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de observar las normas de presentación de las instituciones, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencias y debido respeto por sus profesores y compañeros. A continuación, se relacionan las sentencias.

SENTENCIA No. T-612/92: Deberes del educando.

SENTENCIA No. T 519/92: Estudiantes indisciplinados.

SENTENCIA No. T 341/93: Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.

SENTENCIA No. T 050/93 y T 594/93: Libre desarrollo de la personalidad.

SENTENCIA No. T 092/94: No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.

SENTENCIA No. T 316/94: No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.

SENTENCIA No. T 439/94: No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.

SENTENCIA No. T 439/94: No se vulnera el derecho a la educación por la exclusión debido al mal comportamiento o falta de disciplina.

SENTENCIA No. T 569/94: Derecho a la educación, deberes de los estudiantes

SENTENCIA No. T 075/95: Por la participación en desfile.

SENTENCIA No. T 880/99: Debido proceso-sanciones.

SENTENCIA SU 648/98: Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y de autoridad para poder subsistir en sana convivencia.

Parágrafo 2: Los estudiantes que presentan algún tipo de diagnóstico, no se eximen de las normas del manual de convivencia y siguen los reglamentos de la institución, el debido proceso se debe hacer con la docente de apoyo a la inclusión, en conjunto con el área de orientación.

ARTÍCULO 4° Protocolo, acciones de reparación y restitución de derechos para faltas leves, graves y gravísimas

Teniendo en cuenta que vivimos en un estado social de derecho donde se busca que todo individuo tenga las mismas oportunidades y que la escuela es un espacio de convivencia donde se aprende, se afianzan y se ponen en práctica los derechos de cada persona, se hace también necesario fortalecer el concepto de restitución de derechos desde la práctica cotidiana donde los niñas, niñas y adolescente tenga claro que esta acción de va más allá de devolver una cosa a quien se la hemos quitado, es importante hacer entender a los educandos que restituir implica devolver a otra persona algo que tal vez nunca pueda ser recuperado, porque cuando se violenta un derecho, el daño causado no es solamente físico y/o material ,sino que hay daños emocionales y morales que en muchos casos no pueden ser reparados, ni restaurados plenamente

4.1. Protocolo para restitución de derechos

Detección y definición: se tiene conocimiento de la situación y se definen los derechos vulnerados.

Protección: activar de inmediato los mecanismos para que cese la vulneración e integrar los aspectos de perdón, reconciliación, restauración de derechos para las partes con el apoyo de los estamentos institucionales

Atención: Activar la red de apoyo de la institución para considerar tanto la situación del agredido como la del **agresor**.

Vinculación: Realizar informe y activación de entidades públicas de restitución si fuera necesario.

Seguimiento: Protección y denuncia si fuere necesario

ARTÍCULO 5° Protocolos para atención de situaciones

5.1. Situaciones Tipo I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

5.2. Situaciones Tipo II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia y/o acudientes de los y las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- h) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

5.3. Situaciones Tipo III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

- e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 6° Protocolos para atención a las faltas

6.1. Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las enunciadas a continuación:

- a. Llegar tarde al colegio, según horario establecido.
- b) No asistir a clase estando en el Colegio.
- c) No asistir a los centros de interés o SENA, sin justificación.
- d) No informar a los padres o acudientes sobre las citaciones y no dar razón de las notas que se envían. Todo comunicado debe estar firmado por el acudiente con el número de documento de identidad.
- e) Descuidar su presentación y aseo personal.
- f) No contribuir con el aseo, arrojando basuras o desechos fuera de los sitios dispuestos para ello y mantenimiento de las instalaciones del Colegio.
- g) Generar indisciplina en el aula (juegos bruscos juegos con balones) y actos comunitarios con actitudes que afectan la convivencia de valores promulgados en el PEI.
- h) Generar indisciplina, consumir alimentos o tener un comportamiento agresivo con los compañeros y/o Adulto Acompañante en la ruta escolar.
- i) Consumo de alimentos en el aula de clase (excepto con prescripción médica).

- j) Portar y/o utilizar objetos distractores no autorizados por la institución dentro de la jornada escolar, como juguetes costosos, celulares, cámaras, portátiles, cargadores, planchas para el cabello, no se debe tener conectados al tomacorriente.
- k) No portar el carné y agenda y/o hacer uso inadecuado de ellos y/o negarse a entregarlos cuando sean solicitados.
- l) No portar el portafolio y carné del SENA durante la formación.
- ll) Interrumpir las clases o actividades del colegio con actos de indisciplina.
- m) Usar un vocabulario inadecuado o soez.
- n) Usar de forma inadecuada los servicios públicos (teléfono, agua y energía).
- ñ) Intento de fraude en evaluaciones y en el proceso o actividades académicas.
- o) Desperdicio del refrigerio escolar y/o la comida caliente transportada.

6.1.1. Procedimientos, correctivos y reparación.

Para proceder ante las faltas leves se tendrá en cuenta:

1. Diálogo personal y reflexivo con el/la estudiante y/o docente, orientación, coordinación:

Dirección que conlleva a la formación de compromisos verbales que generen cambios de actitud.

2. Amonestación verbal: Con registro en el observador del estudiante del incumplimiento del compromiso verbal adquiriendo y formalización de un nuevo compromiso por escrito.

3. Amonestación por escrito: La cual se registra en el observador del estudiante con notificación al acudiente en la agenda informándole.

4. Citación de acudiente: Diálogo familiar con maestros, coordinación, orientación, verificación o ampliación de los compromisos.

5. Remisión al Comité de convivencia: Como ente conciliador, establecimientos de acuerdos. Por reincidencia de las faltas, registro en el acta del comité de convivencia.

6.1.2. Acciones reparadoras positivas

Las Acciones reparadoras positivas ante las faltas leves son:

- a) Diálogo con compañeros víctimas y victimarios de vulneración de derechos.
- b) Reflexión sobre la conducta y análisis de consecuencias.
- c) Recibir la tranquilidad del perdón.
- d) Conciliación.
- e) Elaboración de una consulta extracurricular acorde con la falta, aplicación y exposición de esta ante el Comité de Convivencia o los cursos del nivel que se determine.

f) Desagraviar al calumniado(a), especificar por qué el estudiante cometió la falta. Hacer esta actividad con las personas involucradas.

Todas las sanciones son remitidas al servicio de orientación, psicología o Instituciones de apoyo, en cualquier momento del proceso según la necesidad y/o a la EPS a la cual pertenezca el/la estudiante.

6.2. Faltas Graves

Se consideran faltas graves aquellas que se cometen dentro y fuera del colegio que causen perjuicio material, físico o moral que atenta contra los derechos de las personas y entorpecen la buena marcha del colegio; además la incidencia de las faltas leves con registro en el observador del estudiante y con procesos formativos y correctivos. Se considerarán faltas graves las enunciadas a continuación:

- a) Reincidencia en diferentes faltas leves (dos veces o más).
- b) Evasión del colegio engañando a padres y miembros de la Comunidad Educativa incluyendo evasión en las salidas pedagógicas, centros de interés y SENA.
- c) Si es reiterativa la evasión de clases encontrándose dentro de la Institución.
- d) Llegar al colegio sin el uniforme correspondiente o en forma inadecuada (aseo-descuido), mostrando deficiencias en su presentación personal: falta alta, usando maquillaje, llevando corte de cabello y/o mechones, extensiones, que se identifican como miembros subculturales, urbanas, medias no establecidas según el modelo, piercing, accesorios no acordes con el uniforme.
- e) Asumir actitudes negativas e irrespetuosas como expresiones verbales y/o corporales o tono de voz contra personas de la comunidad educativa en cualquier situación.
- f) Asumir modales inadecuados en su ser que atenten contra su dignidad e integridad de las personas (vocabulario soez, gestos, palabras ofensivas, chanzas, apodos o prácticas de juegos agresivos).
- g) Hurto de mayor o menor grado debidamente comprobado de devolución de lo hurtado.
- h) Esconder, dañar o introducir pertenencias de compañeros en otras maletas o lugares.
- i) Dañar elementos, materiales e implementos en los Centros de Interés y/o Ruta Escolar.
- j) Ser cómplice, encubrir faltas de los compañeros o no denunciar oportunamente los actos que afecten la moral, el comportamiento social de los estudiantes dentro y fuera de la institución considerada como indiferencia.
- k) Cometer actos vandálicos, premeditados a bienes comunitarios o personales.
- l) Promoción o participación en actividades tumultuosas peleas callejeras, escándalos y celebraciones indecorosas o irrespetuosas.

- ll) creación de falsas alarmas que provoquen el pánico colectivo.
- m) Denigración, desacreditación, difamación y/o calumnias que se hagan a algún miembro de la comunidad educativa o contra la Institución.
- n) Frecuentar sitios indebidos portando el uniforme, divulgación de material, letreros, dibujos pornográficos, strippers (en cualquier medio de comunicación, redes sociales) y ser motivo de escándalo para la comunidad.
- ñ) Consumir medicamentos sin prescripción médica y/o realizar algún procedimiento médico sin las condiciones de higiene adecuadas.
- o) Experimentar fenómenos como el satanismo, prácticas mágicas, espiritistas y otros análogos ajenos a las buenas costumbres que tiene la comunidad educativa.
- p) Irrespetar o no asistir a los actos cívicos y de comunidad establecidos por la Institución.
- q) Escribir o dibujar cualquier tipo de mensaje en paredes, puertas, baños, sillas, pupitres que deterioren la planta física y hacer uso indebido de la misma. Destrucción intencionada de la planta física.
- r) Inasistencia al Colegio los días previos o posteriores a puentes o vacaciones y/o actividades esenciales, evaluaciones sin haber tramitado debidamente la excusa en coordinación, solamente se otorga con el debido comprobante médico o por calamidad familiar.
- s) Incumplimiento de compromisos escritos adquiridos por el/ la estudiante o por la familia.
- t) Información distorsionada o la omisión de información que ocasione el conflicto.
- u) El comportamiento inadecuado en salidas pedagógicas que afecten tanto la integridad personal como el buen nombre de la Institución.
- v) Venta y comercialización de cualquier producto, artículos como dulces, rifas, minutos, productos de belleza, accesorios entre otros.
- w) Venta o comercialización del Refrigerio Escolar y/o la comida caliente transportada dentro o fuera de la institución.
- x) Participación u organización de apuestas y/o juegos de azar al igual que realizar rifas con interés particular o de grupo al interior de la Institución Educativa.
- y) Generar y/o transmitir información que provoque conflicto compañeros

6.2.1. Procedimientos, correctivos y reparación

Para proceder ante las faltas graves se tendrá en cuenta:

1. Amonestación escrita: La cual se registra en el observador del estudiante, anexando descripción de la situación donde se ve implicado y presentando los debidos descargos. Confrontación pacífica de las personas involucradas, recolección de evidencias. Reflexión de las consecuencias y responsabilidades de acuerdo con los hechos ocurridos. Atiende docentes,

orientación, coordinación según el grado, Rectoría, estudiantes implicados siguiendo el debido proceso.

2. Citación de acudiente: Diálogo familiar con docentes, coordinación. Orientación, Rectoría, amonestación escrita por parte del Consejo Directivo dependiendo de la falta llamado de atención escrito; el Consejo Directivo realiza un llamado de atención preventivo donde alerta sobre las consecuencias de reincidir en comportamientos inadecuados teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida.

3. Determinación de la medida correctiva sanción, suspensión: Compromisos personales del estudiante y de los Padres de familia y/o acudiente, seguimiento pedagógico y/o formativo por parte de maestros, Orientación, Coordinación, rectoría según sea el caso.

4. Remisión al Comité de Convivencia como ente conciliador. Establecimiento de acuerdos por reincidencias de las faltas, registro en el acta del comité de convivencia.

5. Matrícula en observación o acta de compromiso: Acta de compromiso en donde el estudiante se compromete con sus actitudes y acciones a demostrar un alto sentido ético y moral.

6. Cambio de ambiente escolar al finalizar el año lectivo: Este cambio de ambiente se puede determinar dependiendo de la gravedad de la falta. Es aplicado por el Consejo Directivo mediante acuerdo de este, teniendo en cuenta el seguimiento realizado por parte del consejo de grado, coordinación, orientación y rectoría.

7. Remisión a las autoridades competentes: si la falta corresponde a un delito como lo indica el código de la infancia y la adolescencia aplicado por el Consejo Directivo, se realizará a la remisión a las autoridades competentes.

8. Procesos con orientación: Todas las situaciones son remitidas al servicio de Orientación, Psicología y servicio médico en cualquier momento del proceso según la necesidad y/o a la EPS que se encuentre afiliado el/la estudiante y/o Instituciones de apoyo en cualquier instancia según se requiera realizado el seguimiento adecuado.

6.2.2 Acciones reparadoras positivas

Las Acciones reparadoras positivas ante las faltas graves son:

- a) Desarrollo de talleres educativos relacionados con valores humanos.
- b) Diálogo con padres.
- c) Elaboración de carteleras y exposición a sus compañeros de un tema relacionado con el derecho vulnerado o la norma infringida.
- d) Taller con el director de curso.
- e) Carta de compromiso.
- f) Disculpas públicas.

- g) Lecturas a estudiantes de primera infancia.
- h) Elaboración de un trabajo escrito y sustentado, con orientaciones de normatividad y temático específica.
- i) Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. Referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que él o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.

6.3. Faltas Gravísimas

Se consideran faltas gravísimas aquellas que se cometen dentro y fuera del colegio que causen perjuicio material, físico o moral que atenta contra los derechos de las personas y entorpecen la buena marcha del colegio; además la incidencia de las faltas leves con registro en el observador del estudiante y con procesos formativos y correctivos. Se considerarán faltas gravísimas las enunciadas a continuación:

- a) Reincidencia en el cumplimiento a sus deberes ya acordados con anterioridad en dos o más faltas graves.
- b) Porte de armas, elementos cortopunzantes, de compresión o demás objetos dentro y fuera de la Institución que puedan causar daño o atenten contra su integridad o la de los demás. O el uso inadecuado de algunos elementos de uso personal empleados en forma inadecuada.
- c) Fumar cigarrillo y/o traer licor, consumir o inducir al consumo o llegar al colegio en estado de embriaguez. (Decreto 11 08 de mayo 31 de 94).
- d) Tenencia, consumo y/o comercialización de drogas psicotrópicas o alucinógenas o cualquier tipo de estimulantes dentro o fuera de la institución; que produzca dependencia física o psíquica. (Decreto 1108 de mayo 31 de 94).
- e) Participación o realización de actos sexuales indebidos dentro de la institución.
- f) Afectar la imagen del Colegio haciendo uso indebido del uniforme en sitios públicos de manifestaciones amorosas con compañeros que incomoden a la colectividad y que afecten al buen nombre de la institución.
- g) Deslealtad, falta de identidad y sentido de permanencia por la filosofía y políticas institucionales, manifestada con comportamientos y palabras que atenten contra la moral y buenas costumbres; incurrir en sus conductas que constituyan contra versión o infracción penal dentro y fuera del Colegio.
- h) Agredir físicamente, verbal o de manera virtual o psicológicamente u otras expresiones violentas contra cualquier miembro de la comunidad educativa en situaciones de conflicto.
- i) Asumir formas de matoneo, bullying y cyberbullying, pues constituyen delitos informáticos o cualquier tipo de violencia escolar que incluya: amenazar, intimidar o sobornar cualquier miembro de la comunidad educativa; verbal, escrita o virtual con insultos, palabras soeces, dibujos, pornografía, grabaciones o videos y falsos testimonios dentro y fuera de la institución.

- j) Pertenencia de pandillas, barras bravas o grupos urbanos y/o propicien la presencia de estos que afecten la sana convivencia, la seguridad, la integridad de las personas y la preservación de buenas costumbres, perturbando el bienestar de la comunidad educativa y el entorno social.
- k) Falsificar, enmendar, dañar, engañar, hacer fraude o alterar documentos relacionados con el Colegio, boletines, evaluaciones, trabajos, circulares, informes, plantillas, firmas de los padres, maestros y directivos.
- l) Incitar a la violencia y al desorden, participar en peleas y/o motines en predios del colegio o fuera de él.
- ll) Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida (aborto o acciones autodestructivas) e influencias culturales urbanas.
- m) Faltar al respeto a directivos, maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
- n) Envío de insultos, fotos inadecuadas y amenazas.
- ñ) Insinuaciones amorosas por medios virtuales a compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- o) Asociación para delinquir, participación o encubrimiento de actividades ilícita, hurto calificado y/o agravado dentro y fuera de la institución.
- p) Abusar de la confianza que se le ha brindado.
- q) Cualquier otra actuación que tenga otra denominación de delito y que está tipificada en el Código Penal y en la Ley de Infancia y Adolescencia y la Ley de las pequeñas causas.
- r) Calumnias falsas, testimonios y encubrimiento a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.3.1. Procedimientos, correctivos y reparación

Para proceder ante las faltas gravísimas se tendrá en cuenta:

- 1. Matrícula en observación o acta de compromiso:** Acta de compromiso donde él y la estudiante se compromete con sus actitudes y acciones a demostrar un alto sentido ético y moral.
- 2. Cambio de ambiente escolar de manera inmediata a otra institución educativa:** Para él y la estudiante no demuestre un cambio de actitud favorable o incurra nuevamente en las faltas graves y gravísimas. Este cambio de ambiente se puede determinar en cualquier momento dependiendo de la gravedad de la falta.
- 3. Cambio de ambiente escolar para el año siguiente:** Este cambio de ambiente se puede determinar dependiendo de la gravedad de la falta, es aplicado por el Consejo Directivo, mediante acuerdo de este, teniendo en cuenta el seguimiento realizado por parte del director de grado, coordinación, orientación y dirección.

4. Remisión a las autoridades competentes: Si la falta corresponde a un delito como lo indica el Código de la Infancia y la Adolescencia aplicado por el Consejo Directivo.

5. Procesos con orientación: Todas las situaciones son remitidas al servicio de Orientación, servicio médico, en cualquier momento del proceso según la necesidad y/o a la EPS, que se encuentra afiliada él y la estudiante y/o instituciones de apoyo en cualquier instancia según se requiera realizando el seguimiento adecuado.

6.3.2 Acciones reparadoras positivas

Las Acciones reparadoras positivas ante las faltas gravísimas son:

- a) Prestación de un servicio social a una comunidad específica.
- b) Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los y las demás estudiantes, acompañado (a) por una persona (maestro) que certifique el exitoso cumplimiento de esta.
- c) Reparación y pago de los daños que ocasionen a los elementos, muebles y enseres de la institución.
- d) Exclusión temporal del estudiante para participar en actividades institucionales o grupales que la represente dentro o fuera. Cuando la falta afecte el bienestar del grupo.
- e) Presentarse a la institución en un horario definido dentro de las clases, dirigido a los estudiantes de primaria para que eduque a los más pequeños en NO cometer la falta en que el estudiante incurrió. (esto cuando la falta la comete un estudiante de secundaria).
- f) Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito y un trabajo no inferior a tres hojas las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión.
- g) Hacer uso de los servicios de salud en su respectiva EPS para solicitar asesoría del equipo interdisciplinario que esta ofrece (psicología, trabajo social y demás). Presentando certificado de asistencia y recomendaciones del equipo interdisciplinario, para su proceso educativo.
- h) Remisión a las entidades corresponsales del proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes (ICBF, Comisaria de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y demás. Presentar certificado de asistencia y la respectiva evaluación de su situación como las recomendaciones pertinentes que emitan estas entidades para su proceso educativo y formativo con participación de la familia. Dando así cumplimiento al artículo 18, 19, 39, y 44 en su numeral 9 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- i) Suspensión de clases según la catalogación de la falta y la reincidencia en los diferentes lineamientos acordados: esta sanción será de (1) uno a (5) cinco días, con las actividades pedagógicas especiales asignadas, las cuales serán presentadas al final de esta. La sanción no exime al estudiante de los deberes y responsabilidades académicas propias de Plan de Estudios.

ARTÍCULO 7° El Debido Proceso

El debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente “para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”.

Así entonces, las situaciones de controversia que surjan de cualquier tipo de proceso requieren de una regulación jurídica previa que limite los poderes del Estado y establezcan el respeto de los derechos y obligaciones de los sujetos procesales, de manera que ninguna actuación de las autoridades dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley o los reglamentos.

Por lo anterior, el debido proceso es un principio constitucional y jurídico que garantiza la justicia, la igualdad y la libertad para investigar y sancionar infracciones a la ley, en este caso al manual de convivencia. Las instituciones educativas tienen la autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, así como otorgar las garantías del debido proceso en el ámbito disciplinario.

7.1. Procedimiento general

a. Etapa preventiva y de formación: El manual de convivencia debe ser conocido e interpretado por toda la comunidad educativa, para hacer claridad y practicar las normas que permitan vivir en armonía y de esta manera los y las estudiantes conozcan las consecuencias que le acarrearán el incumplimiento de éste. En el acto de matrícula la familia con su firma acepta y se compromete a cumplir y hacer cumplir por parte del estudiante el presente manual de convivencia.

b. Etapa informativa: Manera de informarse de los hechos.

1. Conocimiento del hecho presuntamente irregular (queja, informe, reclamo verbal o escrito) e inicio de la investigación.
2. Diálogo con las partes implicadas (estudiantes, docentes, acudientes y/o cualquier otro miembro de la comunidad).
3. Registro de los hechos en el observador del estudiante y versión libre escrita del implicado/a, con representación de los padres o acudientes.
4. Notificación de presuntos cargos: en este momento se le debe informar al estudiante y acudiente, cuáles son los hechos que se le imputan por los que se inicia una investigación.

c. Etapa analítica: Proceso de análisis de las acciones.

1. Recolección y evaluación de pruebas con información de lo pertinente a la persona implicada, señalando fecha y hora. Se deben presentar las pruebas recogidas, incluyendo testimonio de maestros y estudiantes e igualmente la versión libre del inculpado en presencia de los padres.
2. Análisis del hecho o situación, teniendo en cuenta los soportes anteriores, por parte del Comité Escolar De Convivencia y si es necesario solicitar otras pruebas, indicando oportunidades.
3. Presentación de descargos en forma verbal y/o escrita por parte de los estudiantes implicados.
4. Se debe informar al estudiante y acudiente, en que parte del manual de convivencia aparece consignada la falta, estipulando claramente si es situación tipo I, II o III y qué tipo de correctivo se puede aplicar.
5. Activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de ser necesario.

d. Etapa decisoria: Etapa final del proceso.

1. Determinación de la falta o exoneración de esta de acuerdo con el manual de convivencia como resultado de la etapa analítica.
2. Determinación y aplicación de medida correctiva por parte del Comité Escolar De Convivencia.
3. Notificación personal al estudiante y su acudiente, por parte del Comité Escolar De Convivencia de la decisión tomada.
4. La decisión o sanción estará dada con base en las pruebas allegadas al proceso. Cuando hay varios estudiantes implicados en un proceso se debe especificar quienes quedan implicados en la falta y el nivel de responsabilidad de cada uno.
5. La sanción debe hacerse mediante acuerdo del consejo directivo si se trata Acta de Compromiso (por segunda vez o Matrícula en observación), cambio de ambiente escolar para el año siguiente o de manera inmediata y no proclamación en acto solemne.

7.2. Conducto regular para resolver conflictos y garantías

Cuando se presente conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece de la siguiente manera:

a) Derecho ante el debido proceso: Todos los estudiantes de la Institución Educativa que hayan cometido alguna falta tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en su contra. Igualmente tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos por los cuales puedan ser sancionados. Contra cualquier sanción procede el recurso de apelación y/o reposición para el caso de la Institución este recurso se hace por tres

(3) días hábiles después de ser notificado y para la respuesta cinco (5) días hábiles después de recibido el recurso.

b) Proceso de Conciliación: Para resolver conflictos de intereses y conflictos graves entre personas de la comunidad educativa, el rector podrá convocar, si lo estima conveniente, al comité de convivencia escolar, conformado para tal fin. Este comité de convivencia escolar buscará mediante el diálogo dirimir el conflicto, para que no vaya a otra instancia.

c) Derecho a la defensa: El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le explique con claridad todo lo consistente a la presunta violación del Manual de Convivencia, pedir que se le practiquen pruebas, se tipifique la falta y a interponer los recursos establecidos en este manual.

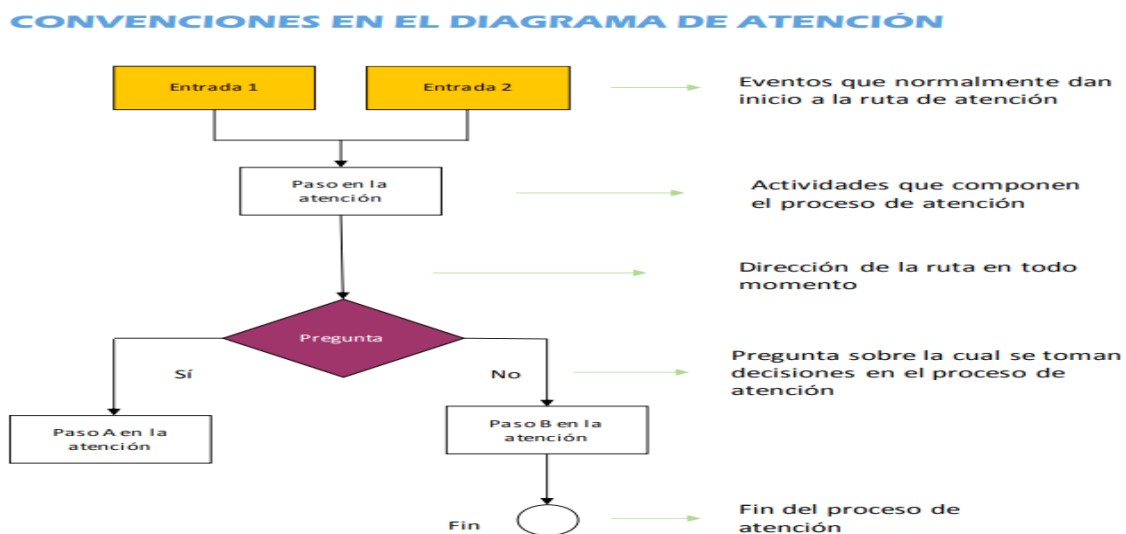
d) Recurso de reposición o apelación: El recurso de apelación procede ante la misma autoridad que impuso la sanción.

El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula; situación que implica retiro de la institución, esta será apelable, solamente ante el Consejo Directivo.

Los recursos de apelación y reposición serán presentados ante la autoridad competente, por escrito dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción. Resuelto el recurso o vencido los términos para presentarlo se concluirá el proceso.

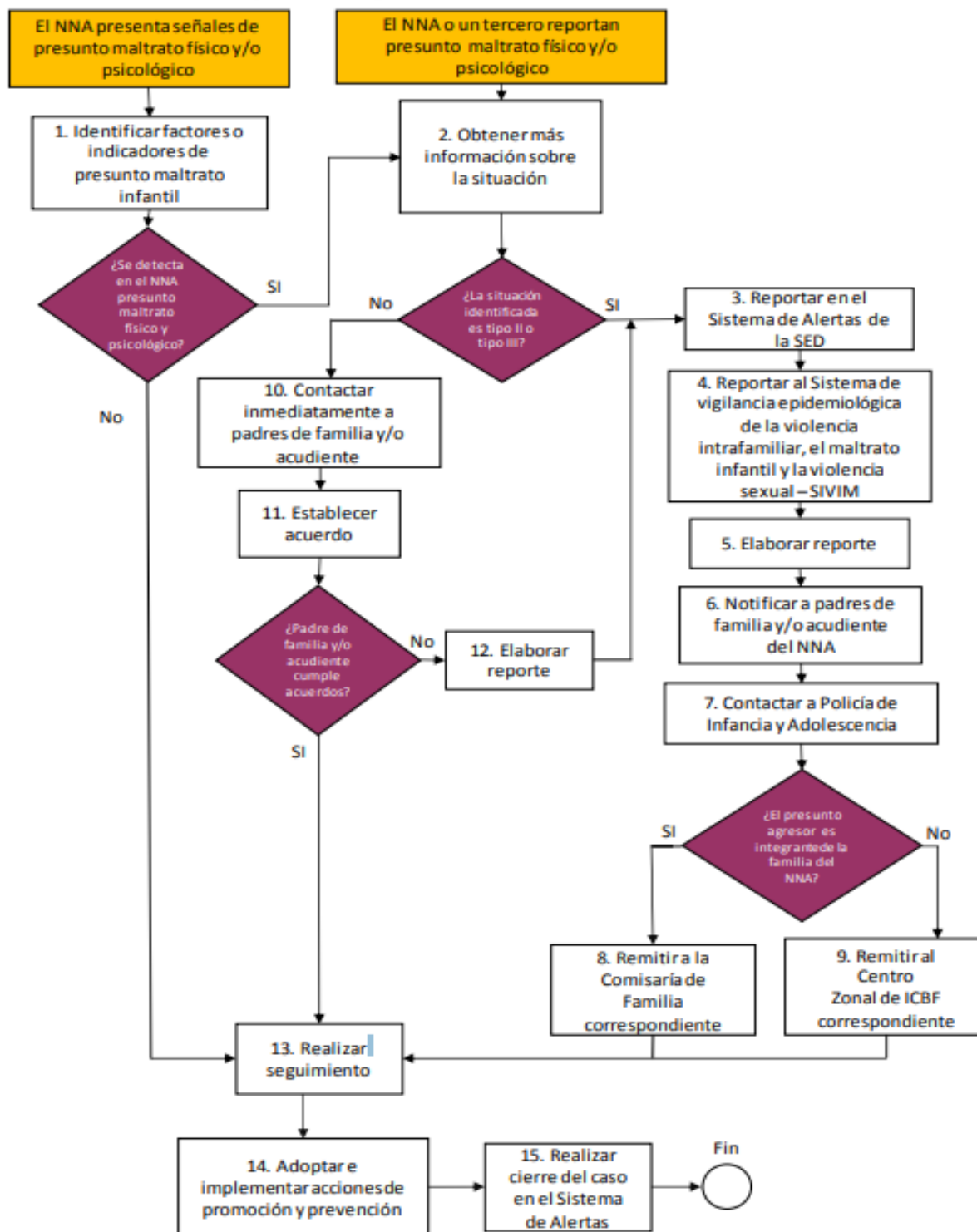
ARTÍCULO 8° Diagramas de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8.1. Diagrama 1. Diagrama de atención.

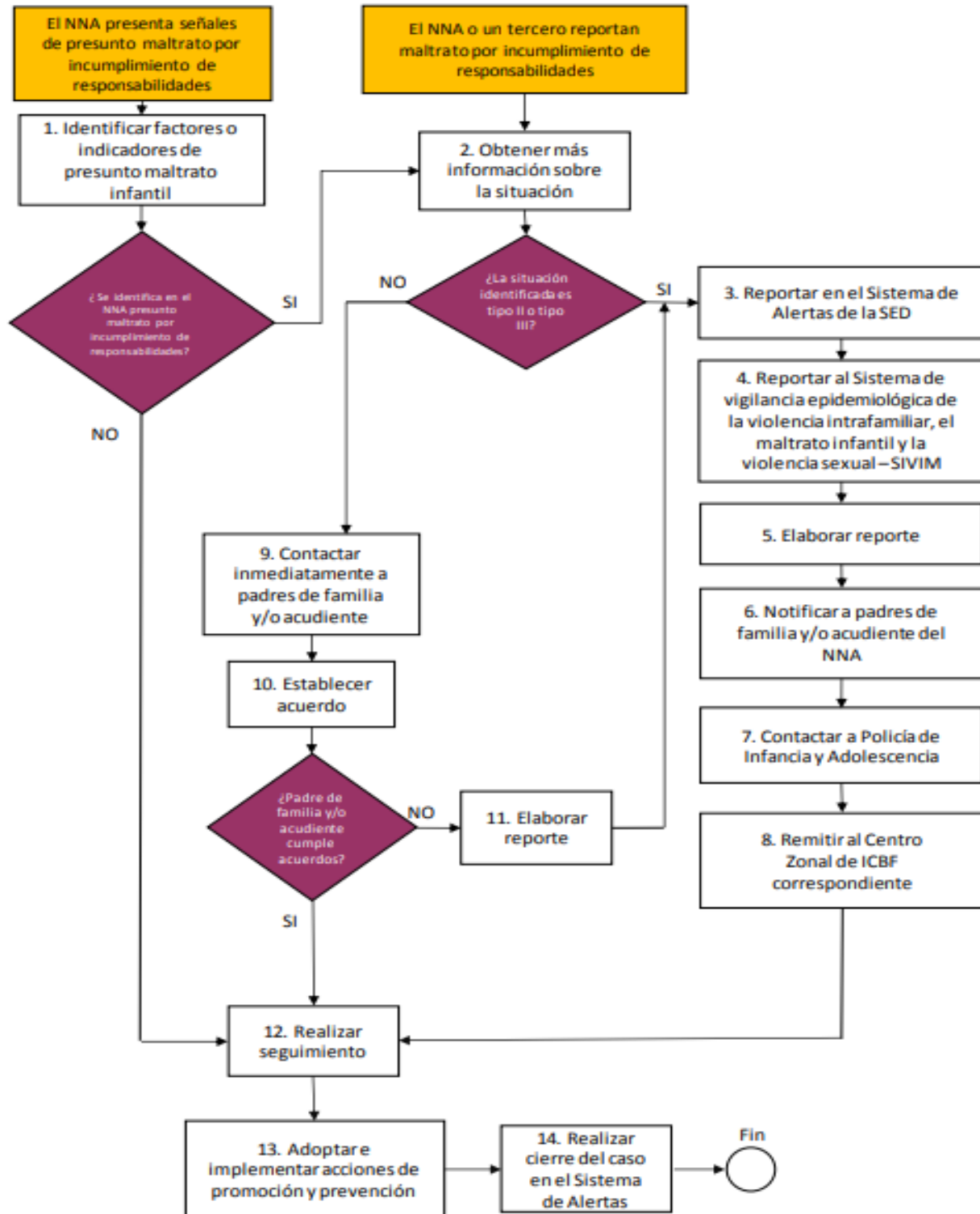


Fuente: Modificado de SED (2014) Directorio de Rutas para la Atención Integral de las situaciones críticas que afectan las Instituciones Educativas Distritales.

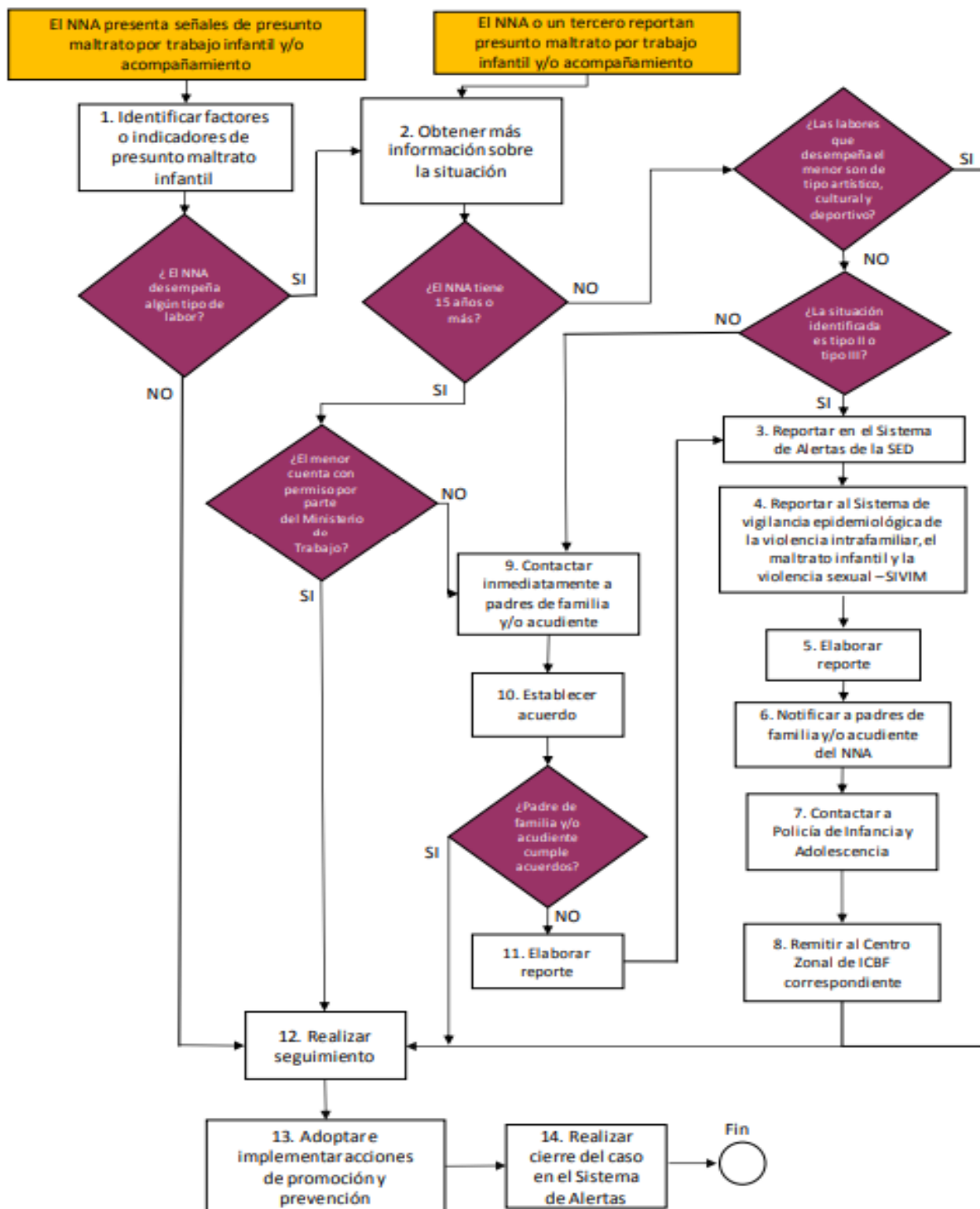
8.2. Diagrama 2. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico.



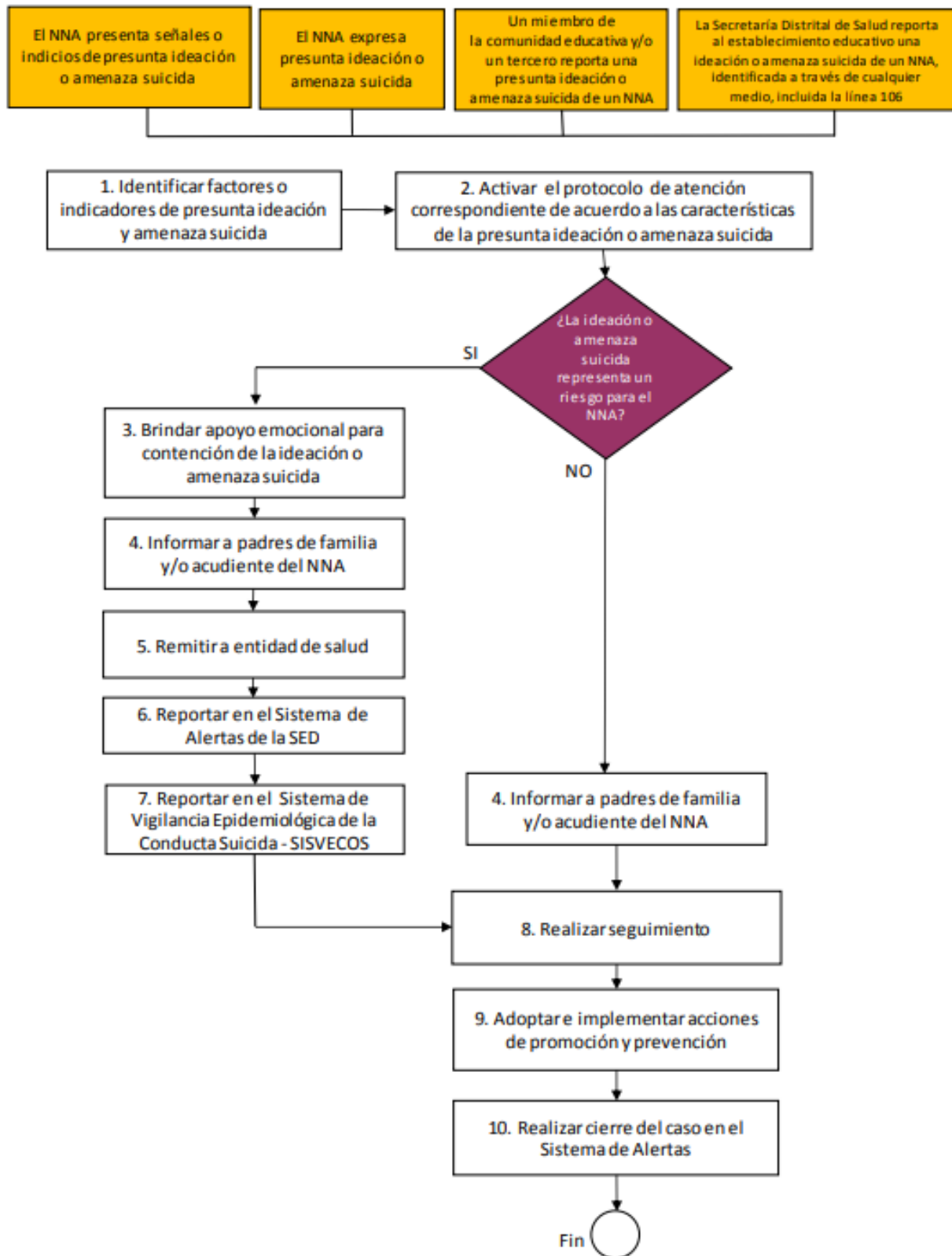
8.3. Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos



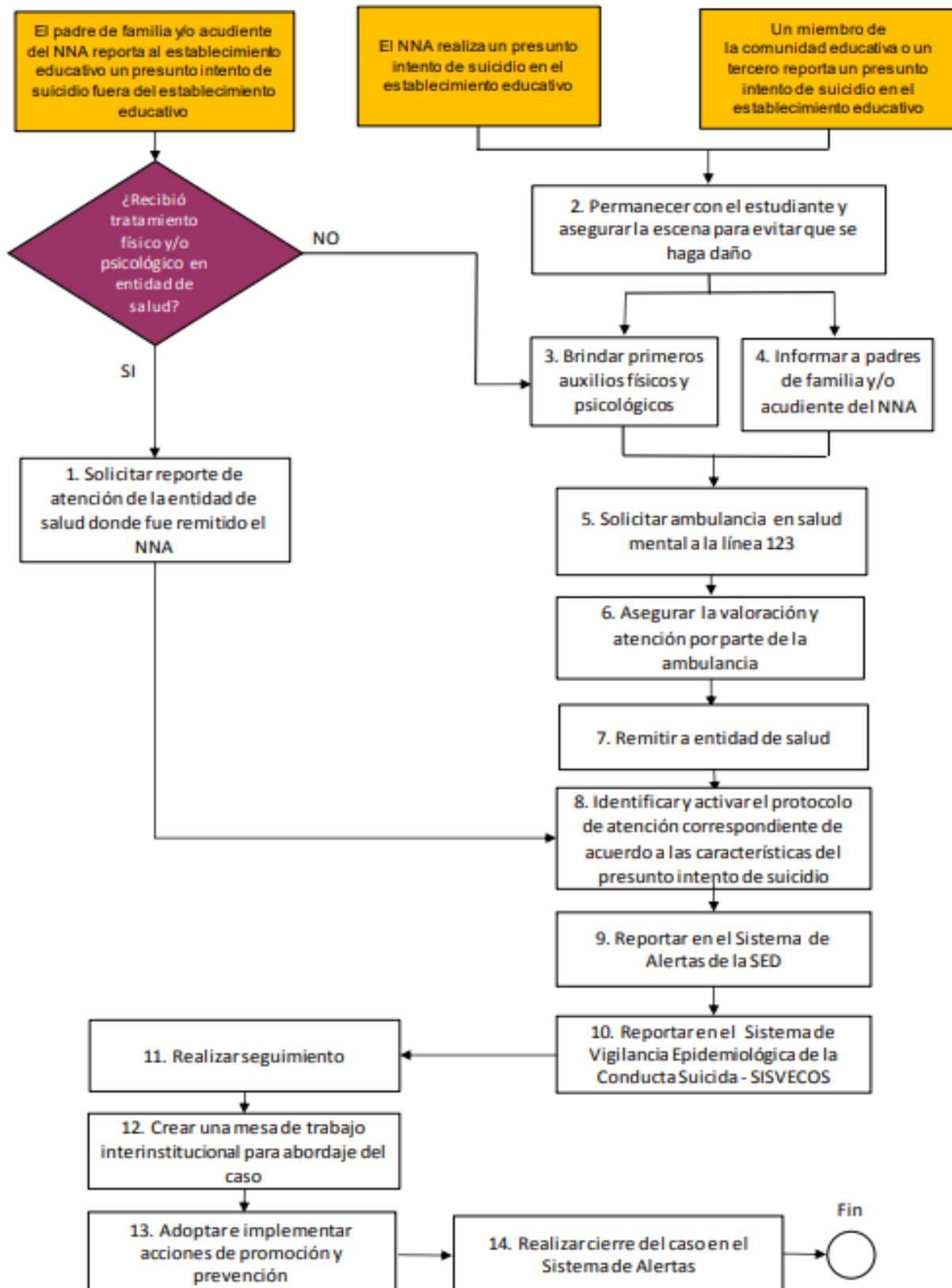
8.4 Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad.



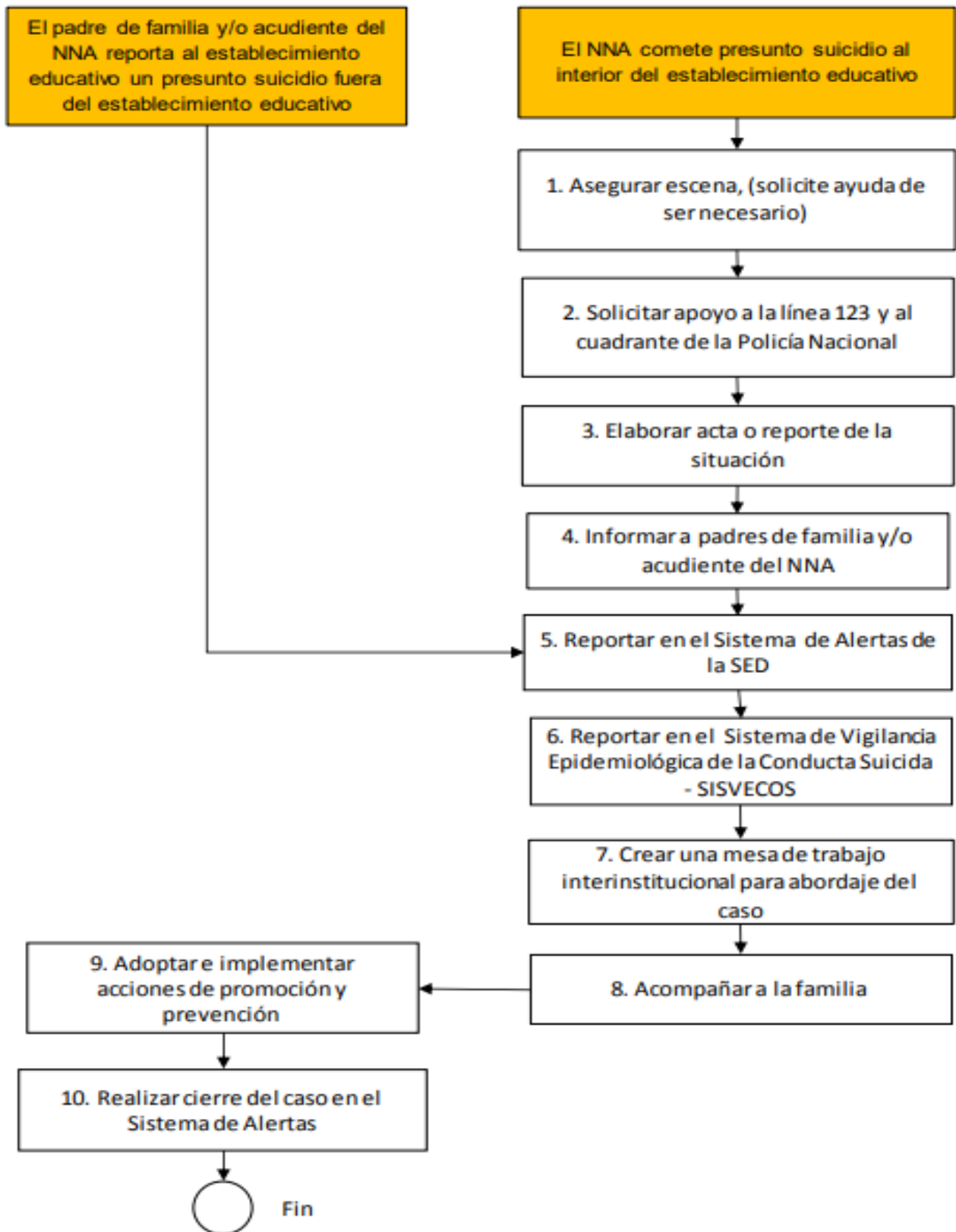
8.5 Diagrama 5. Protocolos de atención para situaciones de presunta conducta suicida.



8.6. Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunto intento de suicidio.

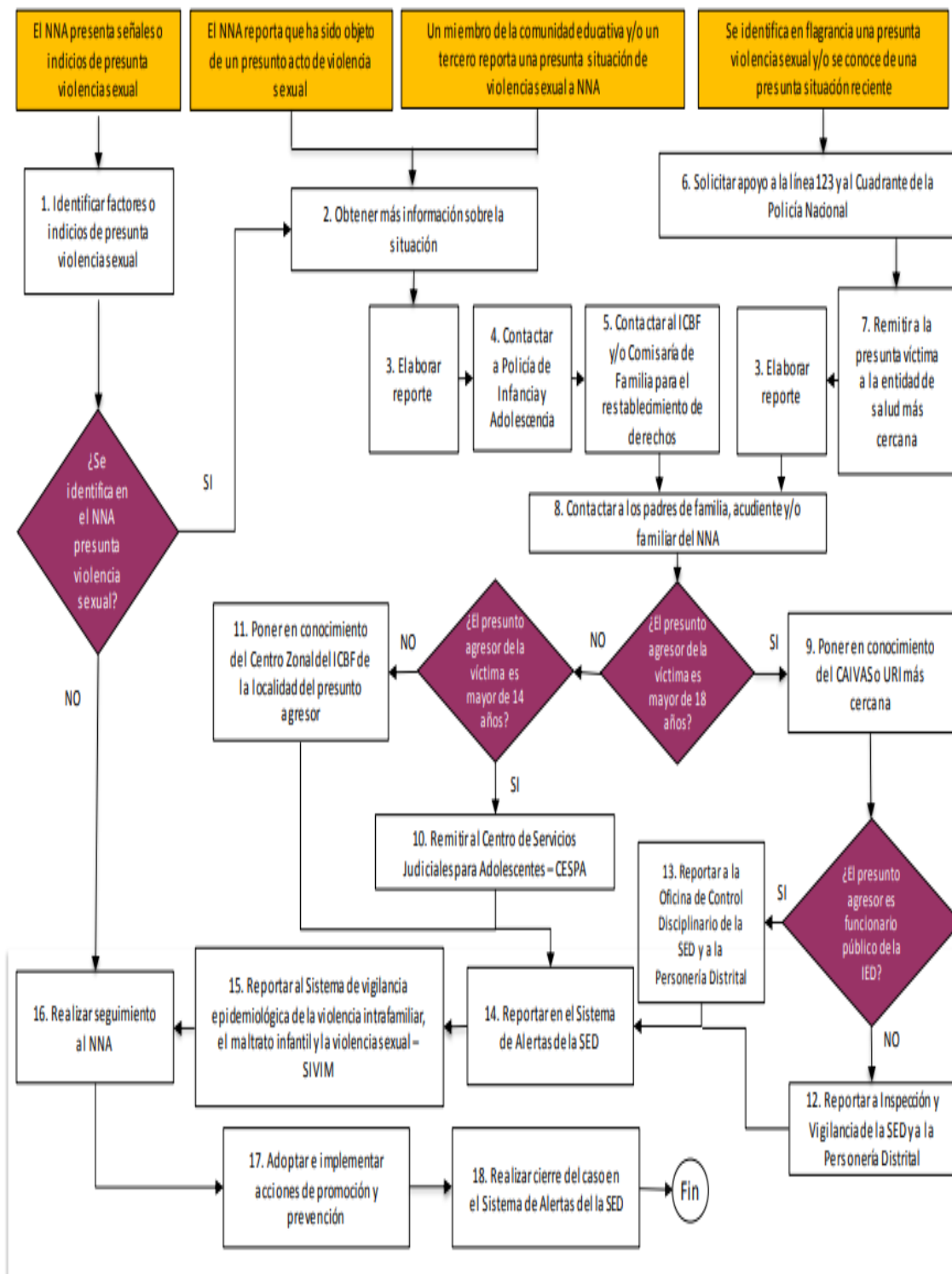


8.7 Diagrama 7. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.



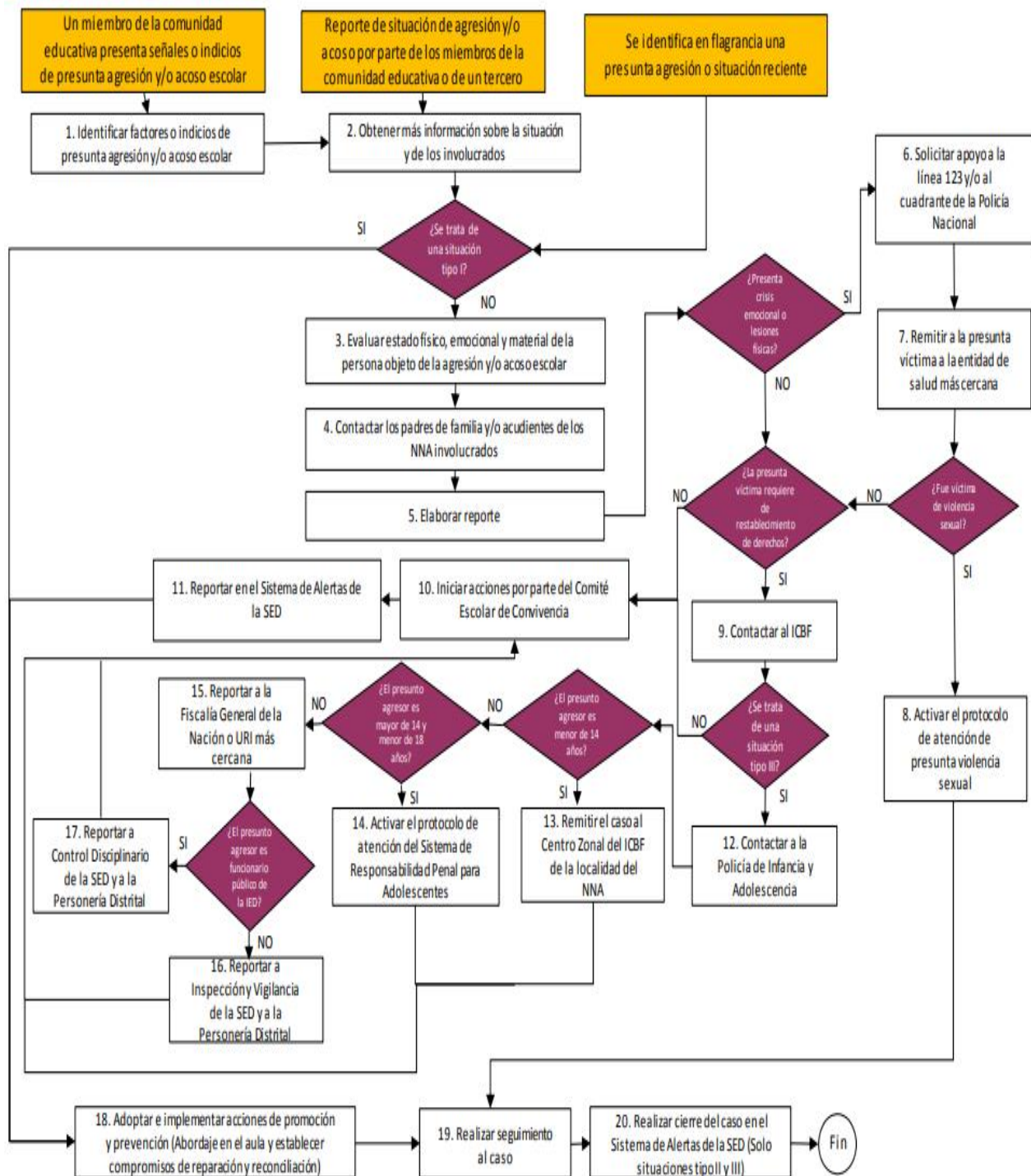
8.8. Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

Diagrama de atención

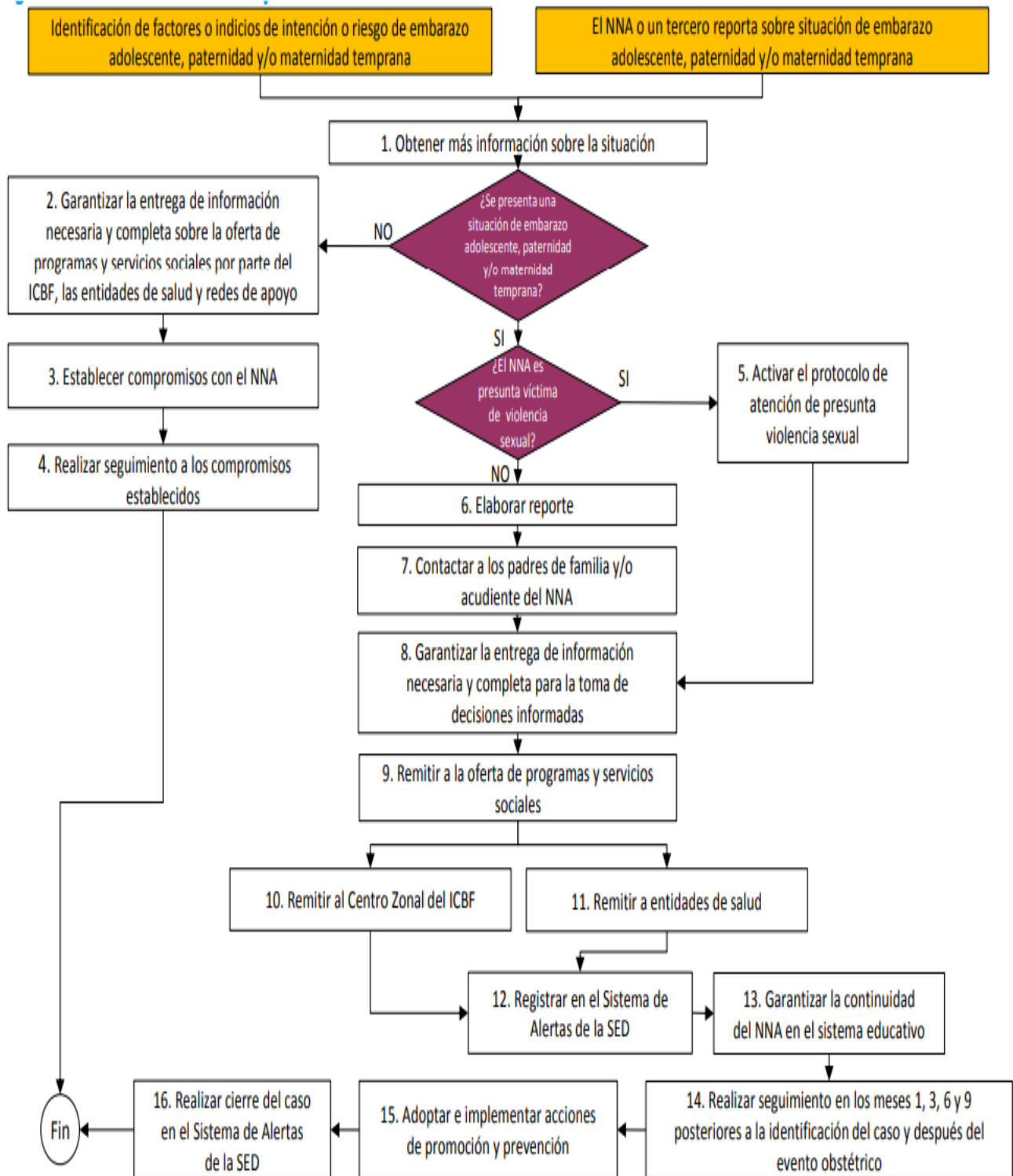


8.9. Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y/o Acoso escolar.

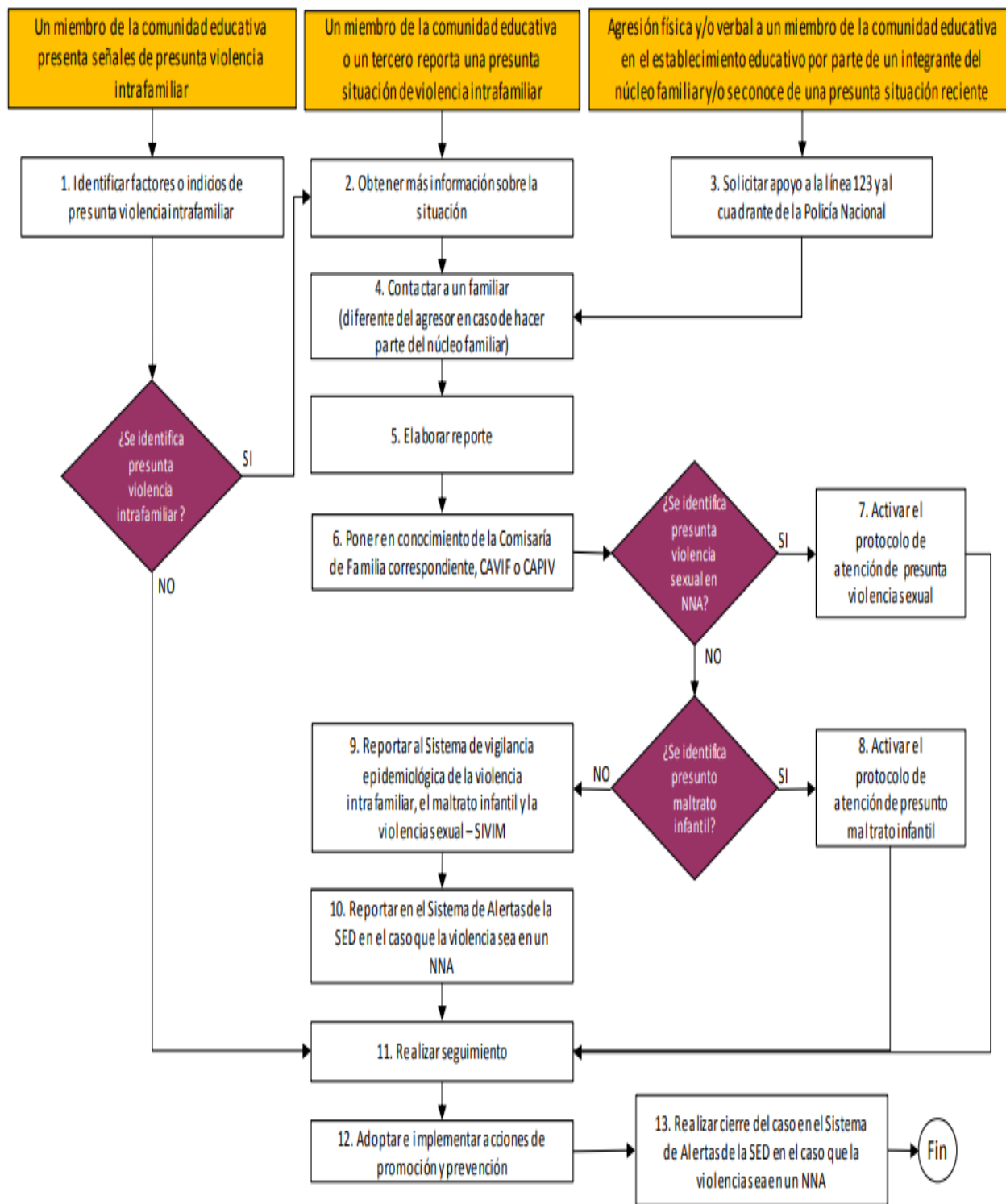
Diagrama de atención



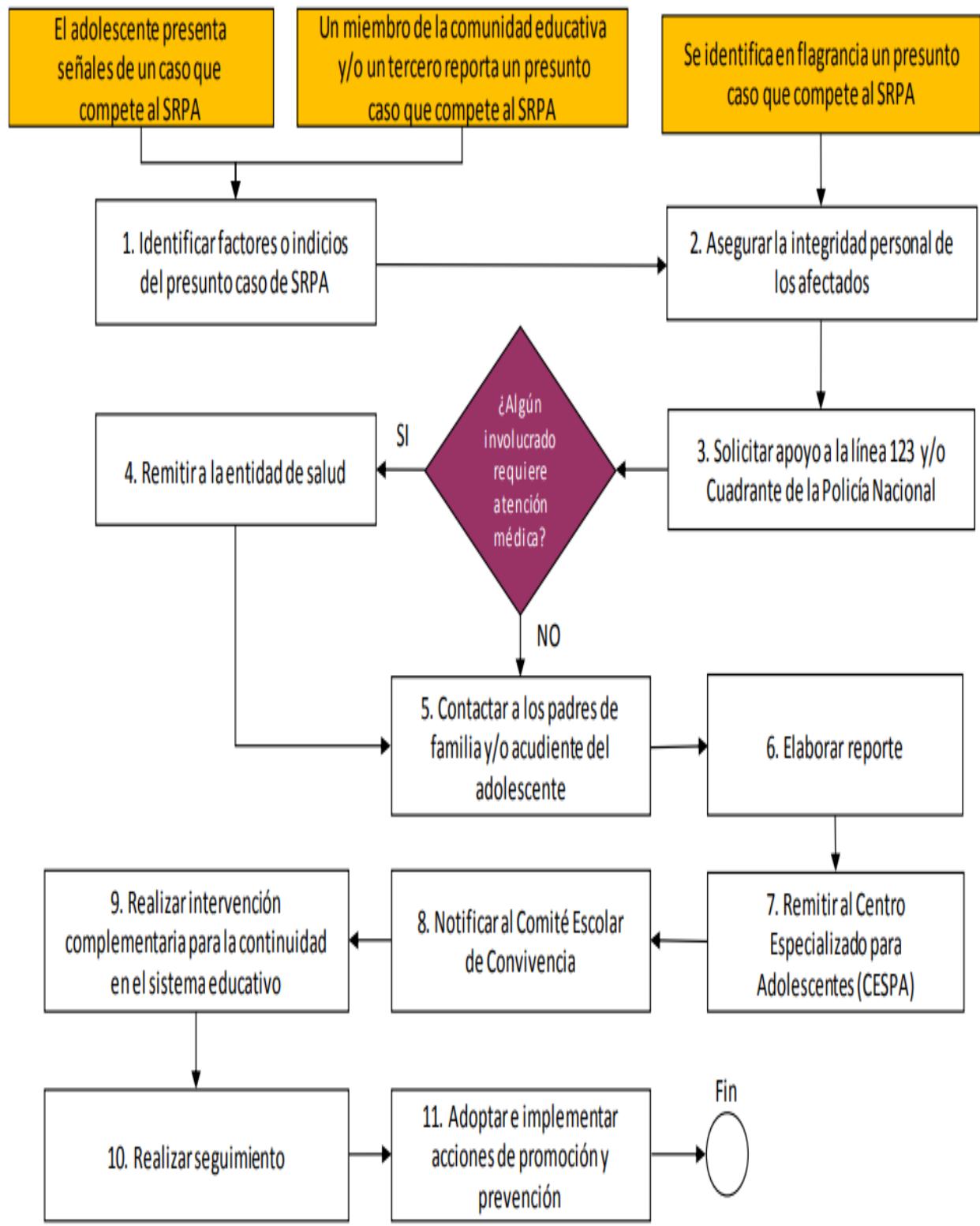
8.10. Diagrama 10. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.



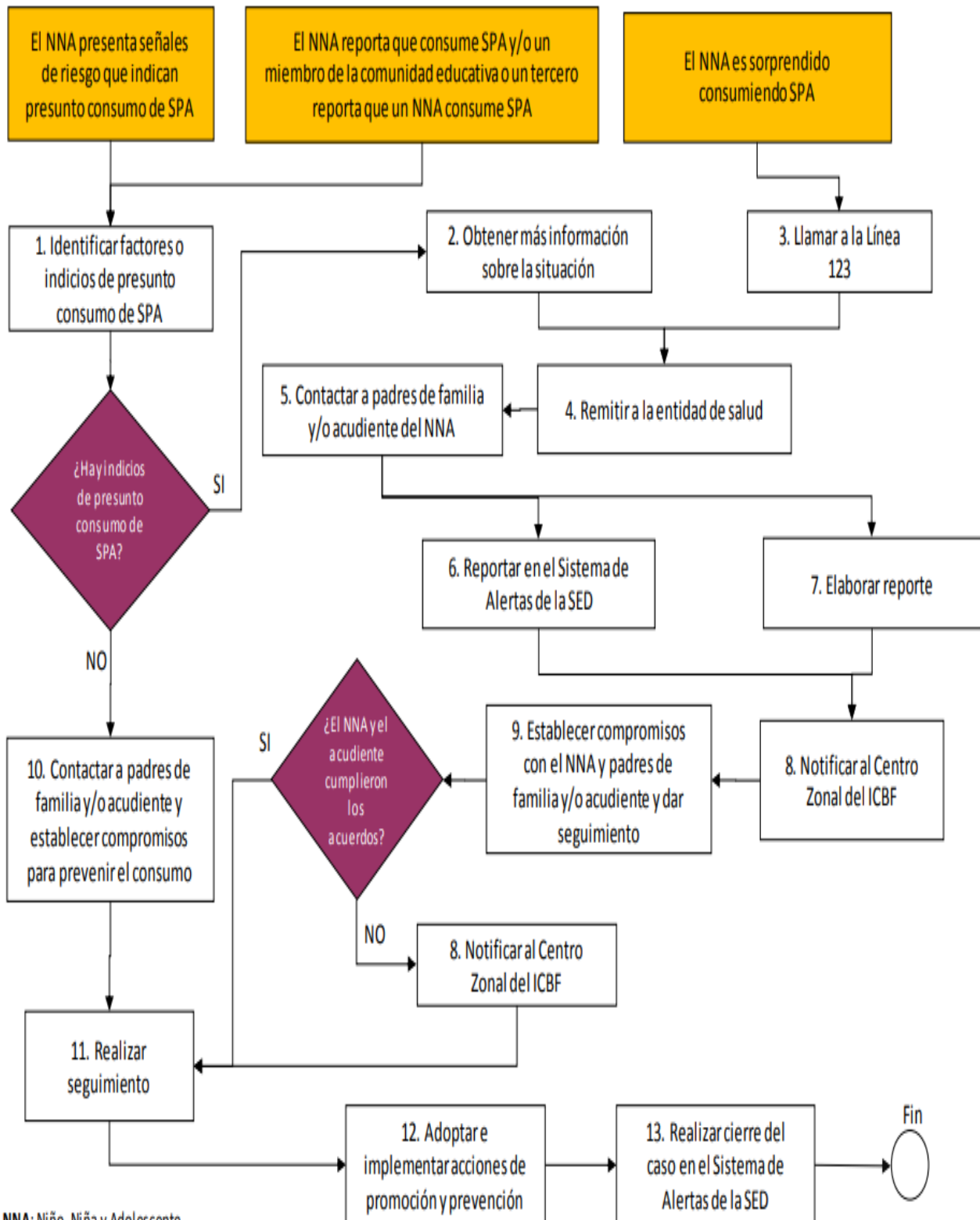
8.11. Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.



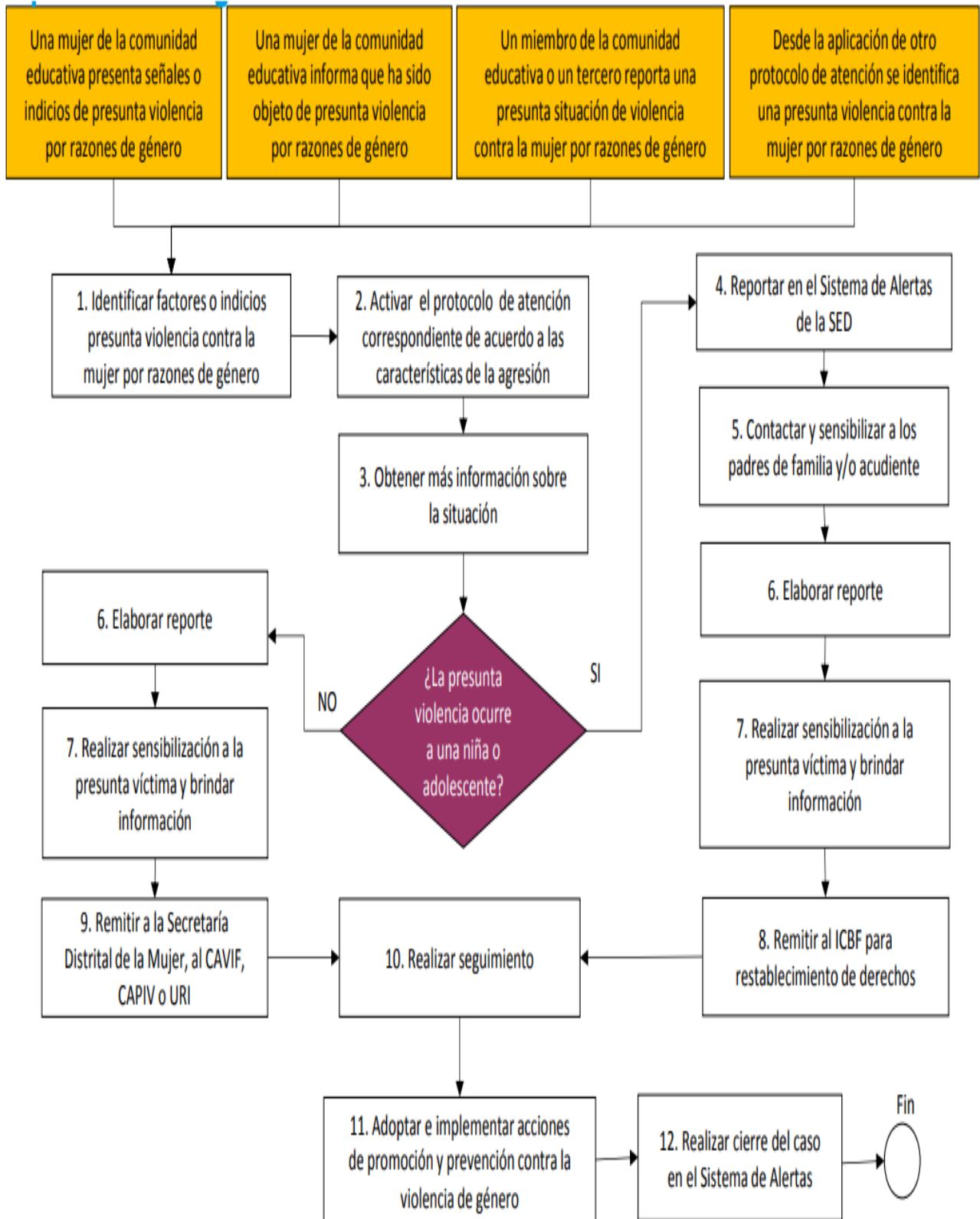
8.12 Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).



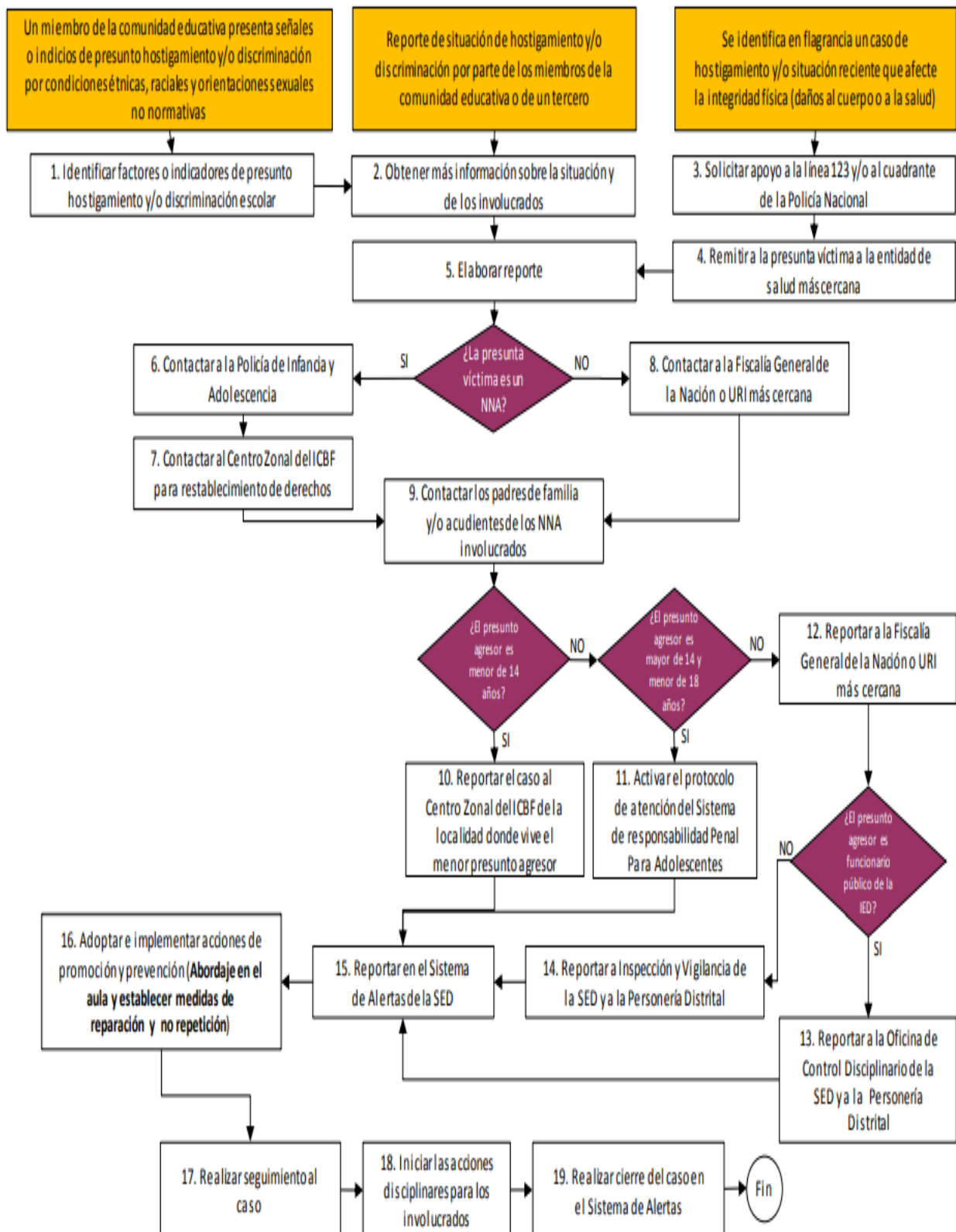
8.13. Diagrama 13. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).



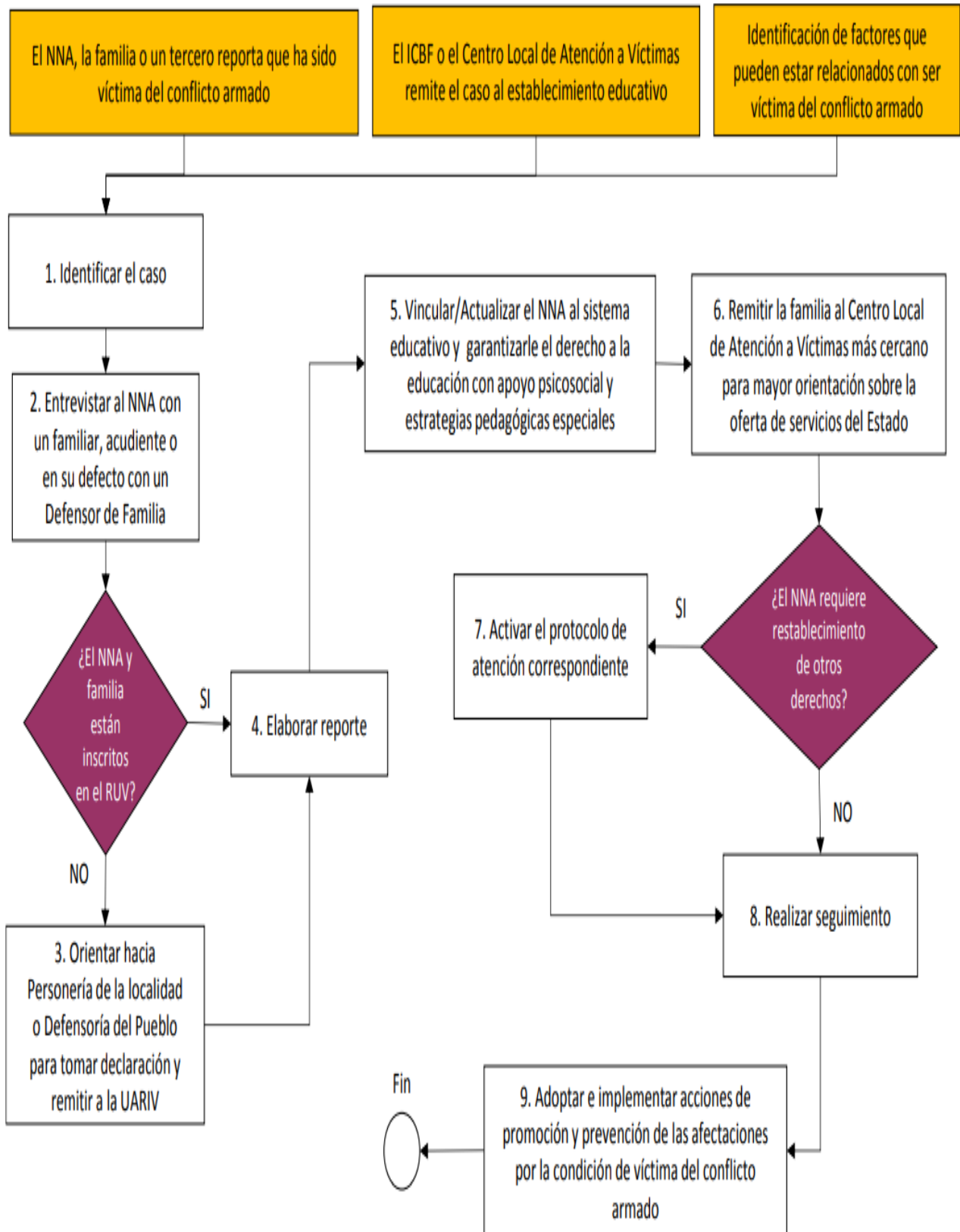
8.14. Diagrama 14. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra la mujer por razones de género.



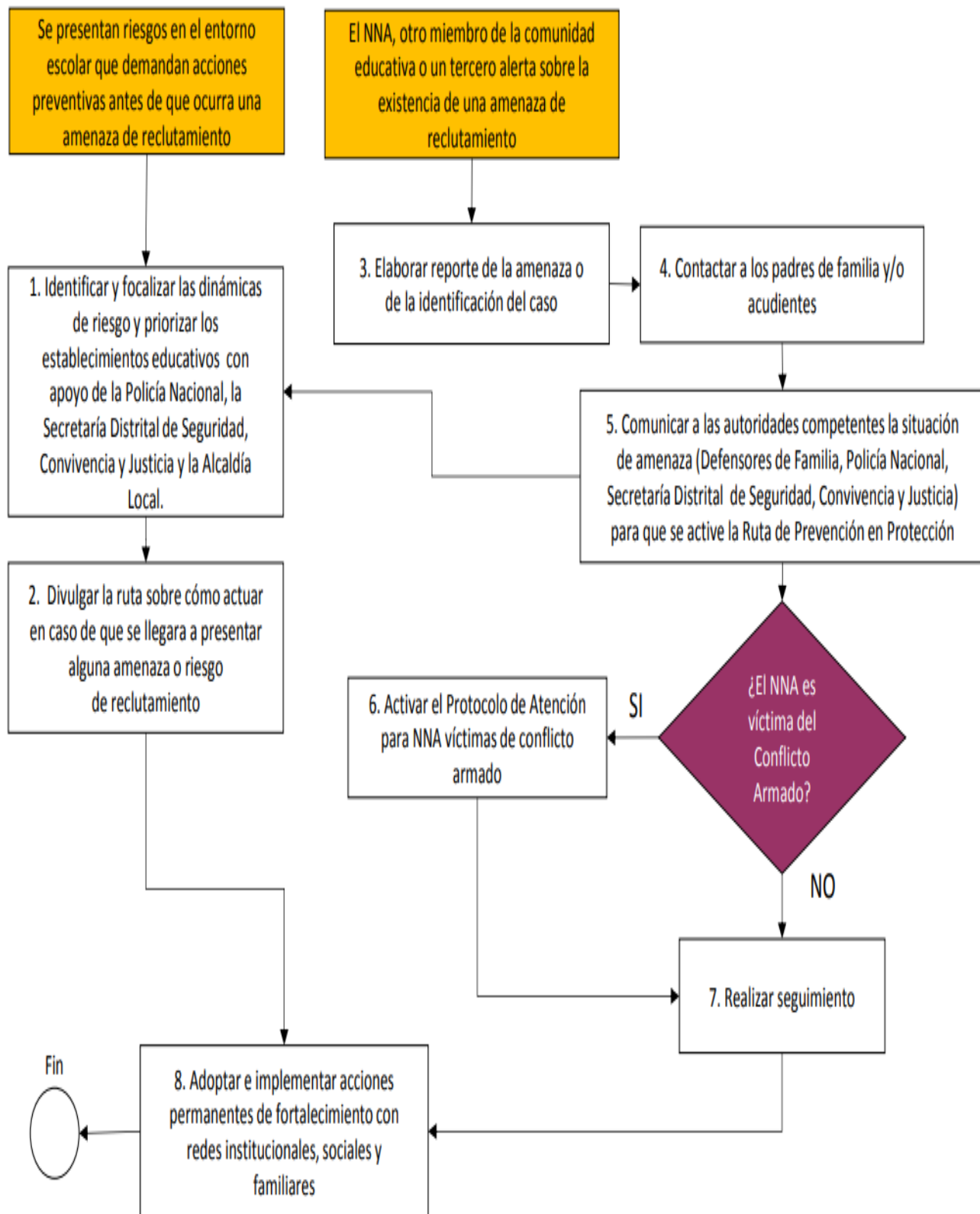
8.15. Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas.



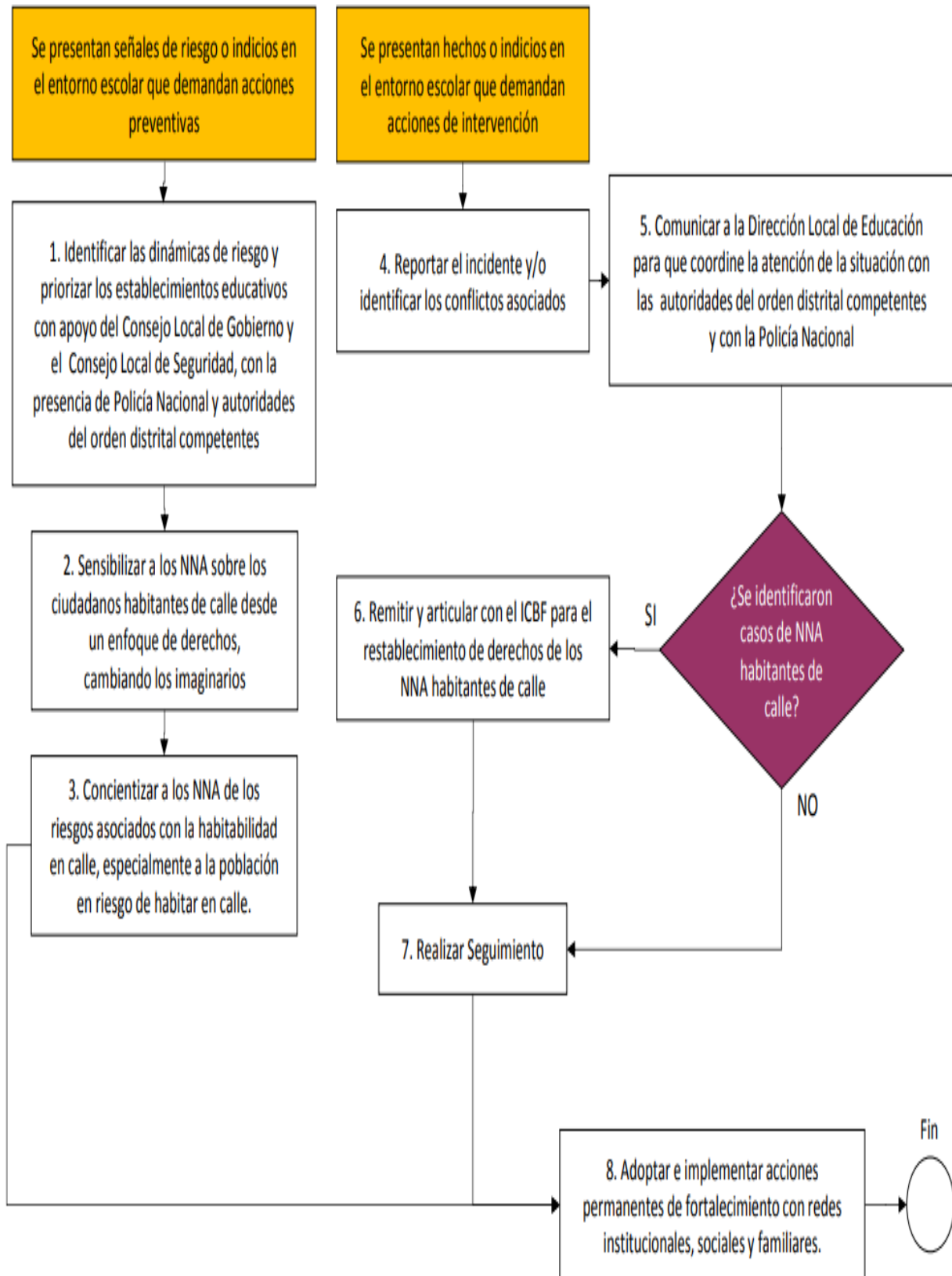
8.16. Diagrama 16. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.



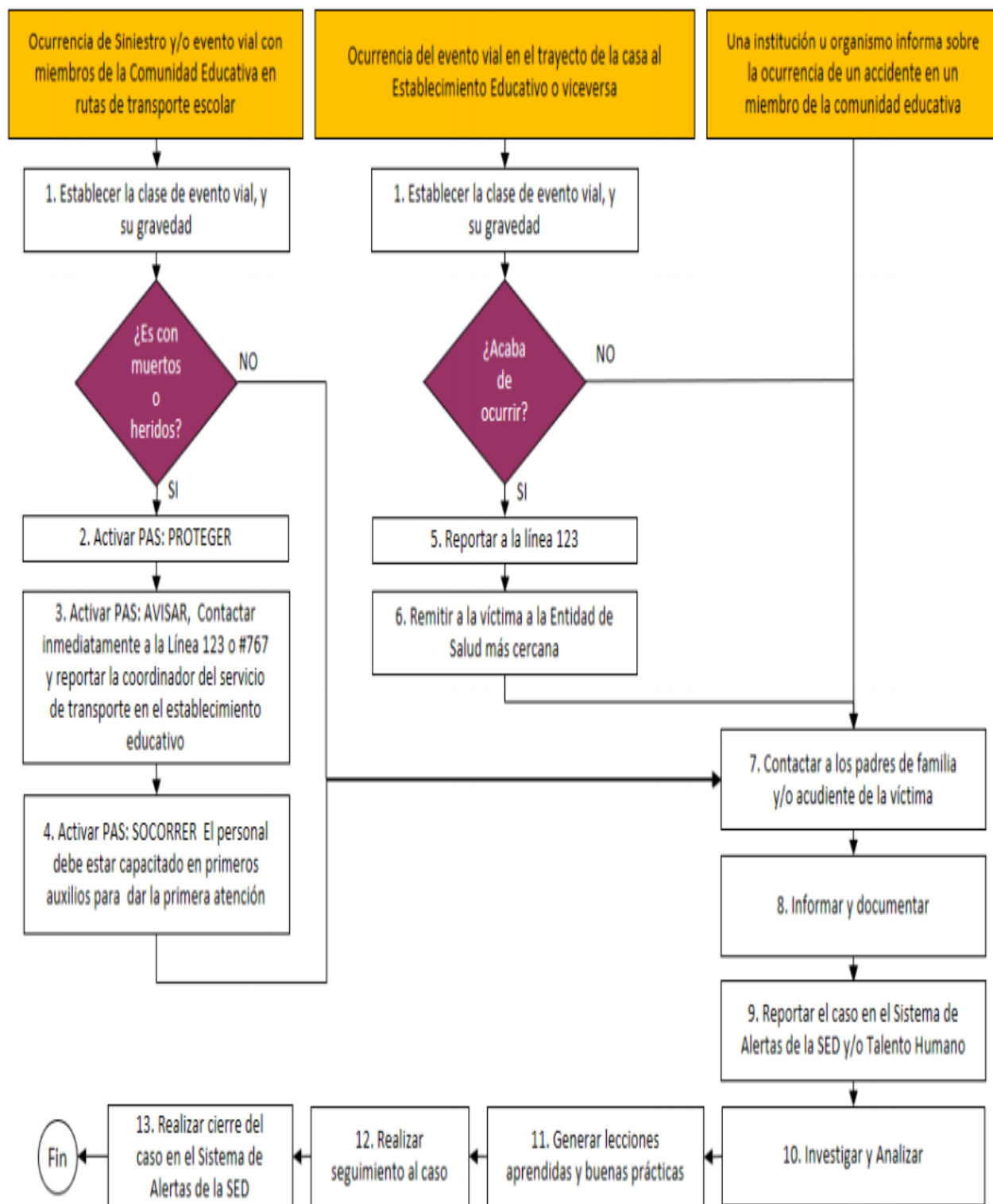
8.17. Diagrama 17. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.



8.18. Diagrama 18. Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares.



8.19. Diagrama 19. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital.



ARTÍCULO 9° Participación de la familia en el marco del sistema nacional de convivencia escolar.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- i) Responder por buena presentación personal, modales y comportamientos de sus hijos.
- j) Vigilar la ausencia y la puntualidad de su hijo(a) y justificar por escrito o personalmente las ausencias, trayendo constancia o informe médico al ingresar a las misma y en plazo máximo de tres (3) días, cuando se encuentre incapacitado en forma temporal o permanente, para la realización o presentación de las actividades académicas en su ausencia.
- k) Educar mediante el testimonio de vida y asumir la responsabilidad primaria e ineludible en la educación de sus hijos e hijas.
- l) Respetar el sagrado derecho a la educación que tienen sus hijos e hijas, dándoles la oportunidad para asistir regular y puntualmente a clases.

- ll) Cancelar o reparar en el menor tiempo posible los daños ocasionados por su hijo(a), al material didáctico o instalaciones de la institución.
- m) Utilizar dentro y fuera de la institución un vocabulario decente y respetuoso que sirva de ejemplo para sus hijos.
- n) Representar a su hijo y asistir cumplidamente y sin afán a la institución cuando sea requerido en la entrega de boletines, jornadas pedagógicas, citas, talleres y reclamos.
- ñ) Proporcionar los uniformes a sus hijos desde el primer día de clase, así como los útiles y demás material didáctico y/o de consumo.
- o) Inculcar el respeto, cuidado y buen uso de los bienes y materiales de la institución, fomentar el sentido de pertenencia y cuidado de su entorno.
- p) No hacer uso de del maltrato físico como medida correctiva para su hijo(a), estar pendiente de su comportamiento y corregirlo en forma adecuada y oportuna.
- q) Permitir que su hijo(a) disponga del tiempo necesario en la casa para el cumplimiento de sus labores académicas. Organizando y planeando al tiempo libre para que cumpla adecuadamente con sus deberes como estudiante y miembro de una familia.
- r) Atenderá la salud mental y física, nutrición e higiene de su hijo(a) y colaborar con los programas que la institución desarrolle en este campo. Todos los alumnos y alumnas deberán estar afiliados o afiliadas a un servicio médico.
- s) Facilitarle al estudiante la participación en las actividades que se programen dentro y fuera de la institución (salidas pedagógicas) proporcionándole el servicio y costo de estas.
- t) Colaborar en la institución en el desarrollo de valores como la honestidad, responsabilidad y puntualidad.
- u) Obligación del padre de familia asistir y participar en talleres y demás actividades que programe la institución, pendientes al cumplimiento de los objetivos, principio y currículo contemplado en el PEI.
- v) Controlar las actividades que su hijo(a) lleve a cabo fuera del hogar-visitas a museos, bibliotecas, fiestas y otras.
- w) Reconocer las fallas de su hijo(a) y ayudar a corregirlas.
- x) Apoyar a las campañas para mejorar el servicio educativo de bienestar estudiantil, salud y consecución de materiales didácticos.
- y) Resaltar la importancia de los centros de interés para la formación del estudiante, vigilando su asistencia, comportamiento y rendimiento.

Parágrafo 1. “Los directivos de los centros educativos, velarán por la permanente asistencia del menor al establecimiento... y es obligación de los padres vigilar el cumplimiento de sus hijos. Según lo contempla la ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia”.

Parágrafo 2: La ley 1098 de 6 de noviembre de 2006 establece que: (ARTÍCULO 14. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan 131 ejercicios de sus derechos.)

CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia.

ARTÍCULO 1° Formas de Comunicación

1. Para efecto de la comunicación el colegio utiliza la agenda, circulares, citaciones, plegables, talleres, foros, carteleras que se peguen a la vista de toda la comunidad educativa y reuniones generales de ciclos y grados.
2. Atención personalizada a los padres de acuerdo con horarios establecidos.
3. Solicitud de cita previa por parte de los padres o acudientes a través de la agenda escolar.
4. Todos los estamentos de la Comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por ciclos, áreas, comités y consejos.

ARTÍCULO 2° Llegadas tarde a la institución.

Se considera llegada tarde, cuando los y las estudiantes ingresan después del horario establecido por la Institución, en las diferentes horas de clase y se procederá de la siguiente manera:

Se realizará el registro de llegadas tarde en la planilla de asistencia destinada para tal fin, al acumular tres llegadas tarde, se hace citación de acudiente por parte de Coordinación para firmar el compromiso correspondiente y determinar acciones correctivas que permitan a los estudiantes no incurrir de nuevo en llegadas por fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 3° Inasistencias

3.1. Inasistencia justificada

Se considera una inasistencia justificada cuando, el estudiante no pueda asistir a la institución por motivo de fuerza mayor tales como: incapacidad médica, calamidad doméstica grave y soportada.

3.2. Inasistencia injustificada

Se considera una inasistencia injustificada, cuando el estudiante no asiste a la institución por causas diferentes a las justificadas tales como: enfermedad general manejada en casa sin soporte médico, asuntos familiares y/o personales resueltos en horario escolar.

Ante estas situaciones, se procederá de la siguiente forma:

- a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días, se presenta comunicación en la agenda institucional, con los soportes correspondientes.
- b. Cuando la ausencia es por más de dos días, se debe presentar personalmente el padre de familia o acudiente con el soporte correspondiente.
- c. En caso de incapacidad médica mayor a 2 días o calamidad doméstica grave, o situación justificada, el padre de familia debe comunicarlo a coordinación al comienzo de esta, presentando el soporte correspondiente. La excusa se expide cuando la estudiante se reintegre a sus actividades normales.
- d. En caso de ser inasistencia injustificada, el estudiante asumirá las consecuencias académicas derivadas de su falta.
- e. Cuando el estudiante falta a la institución, el docente marca la falta en la planilla de asistencia, al acumular tres ausencias sin soporte, se llama al acudiente y el Director de grupo es el encargado de hacer el seguimiento llenando el formato de la resolución 1740, en el que escribirá las razones por las cuales según el acudiente el estudiante no ha asistido a clases, en caso de que no haya comunicación con éste o las fallas sean injustificadas, se debe escribir en dicho formato y se iniciará seguimiento por parte de Orientación y coordinación. En caso de ser fallas justificadas no será necesario diligenciar dicho formato.
- f. La inasistencia recurrente a los centros de interés tendrá efectos en la valoración académica de los mismos.

ARTÍCULO 4°. Permisos

Se considera un permiso, una situación transitoria y eventual que deba atenderse de forma programada o inmediata y para tal efecto se dar trámite de la siguiente manera en Coordinación así:

- a. Si el estudiante se encuentra presente en la institución, el padre de familia o acudiente debe acercarse para poder retirar a su hijo/ha acudido, expresando el motivo por el cual solicita el permiso y adjuntando los soportes correspondientes.
- b. En caso de solicitar permiso por escrito a través de la agenda, también se hace necesario que el padre de familia o acudiente se acerque a la institución para poder retirar a su hijo/ha acudido, expresando el motivo por el cual solicita el permiso y adjuntando los soportes correspondientes.
- c. Se realizará el registro de la autorización de salida en el formato correspondiente en la portería, con el fin de culminar con la salida del estudiante.
- d. Los/las estudiantes pueden salir de la institución a tomar su almuerzo cuando se esté cobijado por el Servicio de Comedor Comunitario, únicamente con el carné que se le asigne y autorización escrita por el padre de familia o acudiente, quien asume toda responsabilidad; autorización que debe contar con el aval de la Coordinación de Ciclo.
- e. Cuando quien solicita el permiso es el docente o personal administrativo deberán presentar la solicitud por escrito en el formato establecido a la coordinadora de sede, (para el caso de los administrativos a la rectora) adjuntando los correspondientes soportes y realizando dicho trámite con tres días de anticipación, de tal forma que se pueda obtener una respuesta oportuna y determinar acciones necesarias de continuidad del servicio educativo.

ARTÍCULO 5° Presentación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes. (PQRS)

Protocolo: La petición, queja, reclamo o solicitud, que se realice de manera formal, deberá contener nombres y apellidos completos del solicitante, indicando el documento de identidad, dirección de notificación y teléfono de contacto, además debe ser claro en la razón en que se fundamenta, adjuntando las pruebas que puedan servir de sustento. Dicha solicitud se tramitará de acuerdo con lo establecido por la ley dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

Si la petición, queja, reclamo o solicitud, es radicada con un directivo docente, docente o personal administrativo, se deberá redireccionar dicha solicitud a la instancia de rectoría, puesto que será allí donde se gestionará oportunamente.

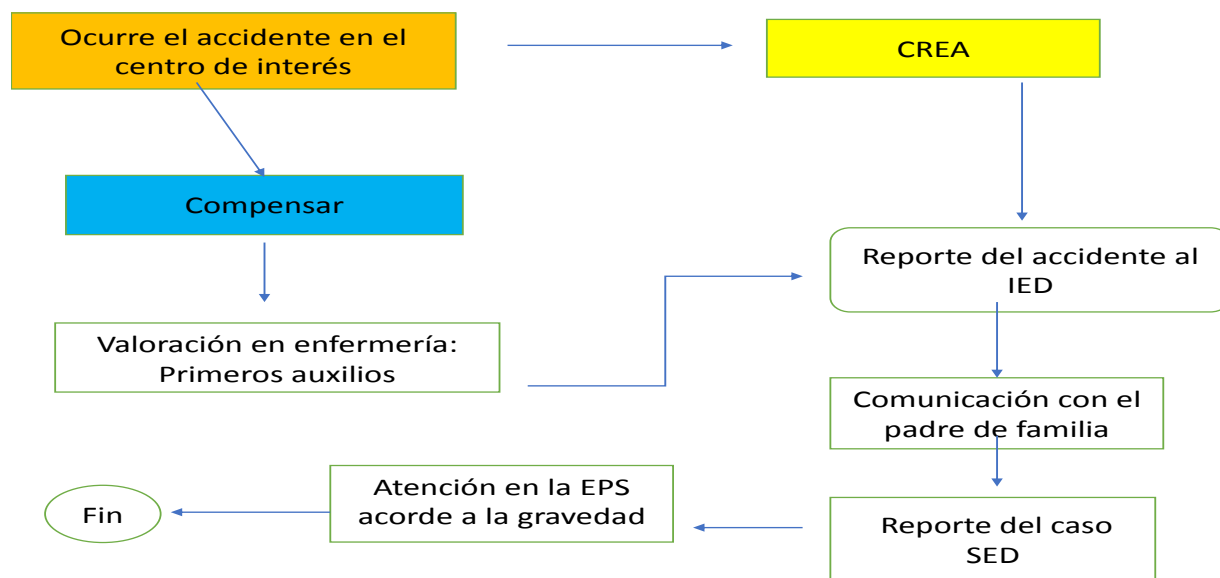
ARTÍCULO 6° Ruta de atención en caso de accidente escolar

Una vez que un docente tenga conocimiento que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), prestará atención como primer respondiente y realizará las siguientes acciones:

- a. Informará a Coordinación y Orientación y llamará al padre, madre y/o acudiente con el fin de dar a conocer la situación presentada.
- b. En caso de ser necesario se llamará a la línea 123 para solicitar asistencia médica.
- c. el padre de familia informado de la situación, deberá presentarse de forma inmediata en la institución y será él quien lleve al estudiante a su EPS correspondiente.
- d. Si se realiza la llamada a la línea de emergencia 123, se dará aviso a orientación y coordinación del caso presentado con el fin de obtener el apoyo necesario por parte de la institución en caso de traslado medicalizado, sin embargo, dicho acompañamiento solo se dará cuando el padre de familia aún no se haya hecho presente en la institución y/o no haya sido posible contactarlo.
- e. En cualquier caso, es obligatorio que el docente diligencie el acta en donde se informa a los padres de familia y/o acudientes de la situación presentada, y éste a su vez firma que fue informado oportunamente de lo sucedido.

Parágrafo: En caso de que el accidente ocurra en los Centros de Interés, se activara el protocolo descrito a continuación:

6.1. Diagrama 20: Protocolo de atención a accidentes escolares en centros de interés



ARTÍCULO 7° Protocolo de Entrega de Comida Caliente Transportada

La comida caliente transportada es un beneficio que se entrega a los estudiantes de jornada única con las siguientes consideraciones:

- a) La Comida Caliente Transportada se recibe en el cuarto apto para tal fin por el docente encargado.
- b) Se distribuye en las canastas según el grado y es llevada a los salones por los estudiantes de servicio social.
- c) Se deben limpiar los pupitres y para realizar la distribución de la ración por estudiante.
- d) La ración de alimento se debe consumir de forma inmediata y completa.
- e) Se recogen y separan los residuos por bolsas: Blanca: reciclable y Negra: No reciclable.
- f) Al finalizar se desinfectan los salones.

Parágrafo: Los estudiantes con el beneficio de Comedor Comunitario, deben salir con su respectivo carnet a almorzar en el momento que llegue la Comida Caliente Transportada al salón.

ARTÍCULO 8° Protocolo de Salida a la Ruta Escolar

Para realizar la salida de estudiantes a la Ruta Escolar que los transporta a los estudiantes a los diferentes escenarios, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las monitoras con el listado de los estudiantes llegan a la institución.
- b) Se organizan los estudiantes por grados para la salida teniendo con apoyo del docente encargado.
- c) Se inicia la salida por grados, acorde al listado de cada grupo.
- d) Se ingresa la salida al bus en compañía de la monitora que realiza una verificación de asistencia para dar paso al inicio del recorrido.
- e) Las monitoras realizarán el mismo procedimiento al recoger los estudiantes en el centro de interés, para su eventual retorno a la institución.

Parágrafo: La evasión de los centros de interés será considerada una falta grave y se realizará el procedimiento correspondiente según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 9° Ruta de atención a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y discapacidad (SED)

Para el mejoramiento de la atención a los estudiantes dentro de nuestra Institución Educativa, se plantea una ruta de acción, que llevará a identificar los casos más relevantes, en cuanto a los problemas de aprendizaje que se vienen presentando, a continuación, se presenta los pasos a seguir.

La ruta inicia por la observación directa que realiza uno o varios docentes, a cada uno de sus estudiantes, pues son las personas que comparten más tiempo con ellos y pueden identificar con mayor facilidad aquellas dificultades más notorias y urgentes en cada uno de ellos.

9.1 Acciones desde Orientación

Cuando las dificultades del estudiante son de tipo convivencial, emocional, comportamental, social o familiar principalmente y lo académico como dificultad secundaria, se remite a orientación escolar con el formato que regularmente el colegio ha estado manejando, de esta manera orientación se encargará de realizar seguimiento a la familia del estudiante, para determinar las remisiones necesarias iniciando por: médico general, fonoaudiólogo (problemas de lenguaje, audición o lectoescritura automática y comprensiva) terapeuta ocupacional (problemas de habituación, atención, sensopercepción, lectoescritura automática) psicólogo (problemas afectivo emocionales, organizacionales y comprensivos) fisioterapeuta (problemas en tono muscular, equilibrio y postura), a través de la entidad promotora de salud del estudiante.

Si se evidencia un problema de aprendizaje, la responsabilidad es del docente de aula con apoyo del orientador por medio de familia y EPS.

9.2. Acciones desde el docente de apoyo a la inclusión

Cuando las dificultades encontradas en el estudiante son principalmente de tipo académico, atencional, seguimiento de instrucciones, realización lenta o apática a tareas que tienen grado de dificultad, actitud del estudiante frente a la realización de tareas escolares, evidenciándose una problemática de aprendizaje que lleve a pensar en una posible condición de discapacidad, además de evidenciarse poca socialización y un lenguaje limitado, son **SEÑALES DE ALERTA** y es necesario que el docente de aula realice remisión a docente de apoyo a la inclusión, quien se encargará de realizar seguimiento a la familia del estudiante, para la verificación del potencial cognitivo (prueba de C.I) determinará las remisiones necesarias para la verificación de una posible **DISCAPACIDAD DE TIPO COGNITIVO O SENSORIAL**, iniciando por: médico general o pediatra o neurólogo; fonoaudiólogo (problemas de lenguaje, audición o lectoescritura automática y comprensiva) terapeuta ocupacional (problemas de habituación, atención, sensopercepción, lectoescritura automática) a través de la entidad promotora de salud del estudiante.

Si se evidencia una **DISCAPACIDAD** a partir de una prueba de C.I. el estudiante es responsabilidad del docente de aula, con apoyo del docente de apoyo a la inclusión e ingresa al

proyecto, realizando la marcación pertinente al sistema SIMAT y en conjunto se realizará un Proyecto Individual de Ajustes Razonables, en las áreas de mayor dificultad, teniendo en cuenta las habilidades del estudiante, de acuerdo con el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

Si en la valoración de prueba, se evidencia un problema de aprendizaje, esto se informa al docente de aula y al orientador, para iniciar los procesos de apoyo pertinentes por parte de los dos agentes y el proceso con inclusión termina.

9.3. Acciones para estudiantes con inteligencia límite (límitrofe)

Teniendo en cuenta que se trata de un diagnóstico que no es una discapacidad, el estudiante no ingresa al proyecto de inclusión y no se marca dentro del sistema SIMAT, sin embargo en algunos casos, previa reunión entre los docentes del estudiante, padres, orientación e inclusión, se llegará al acuerdo de un trabajo en común (creación de un PIAR – Proyecto Individual de Ajustes razonables), para que el estudiante reciba una atención educativa más acorde a sus necesidades, para las áreas de conocimiento básicas (español y matemáticas), de igual manera el acudiente del estudiante debe presentar acciones de trabajo en casa, compromiso con terapias y requerimientos necesarios por parte de la entidad promotora de salud EPS, además de conocer con claridad cuáles son las acciones que el colegio implementará por medio de un PIAR (Proyecto Individual de Ajuste Razonable) que el docente de aula implementará durante el año lectivo, realizado con anterioridad con apoyo de orientación y docente de apoyo a la inclusión, este se presentará al consejo académico para ser aprobado y los ajustes de los desempeños deben observarse en los boletines que se entregarán al término de cada periodo; es importante destacar que de acuerdo al decreto 1421 de 2017, el estudiante debe continuar con el proceso anualmente, sin que haya un corte que borre las acciones del año inmediatamente anterior en sus procesos académicos, en el caso de que el estudiante se traslade, el archivo del PIAR, se debe entregar completo de los años anteriores a la nueva institución a la que ingrese, para continuar con los procesos académicos del estudiante.

ARTÍCULO 10° Ruta de prevención de factores psicosociales

10.1. Definición de factores de riesgo

Pueden entenderse como todas aquellas condiciones presentes en la situación escolar directamente relacionadas con factores personales, escolares, cognitivos, familiares y sociales; que se presentan con capacidad para afectar el desarrollo integral del individuo y el bienestar físico y psicológico de una comunidad. La identificación de los factores de riesgo en los contextos educativos ha tomado gran importancia debido a que no solo contribuye a conocer el

origen de las problemáticas tomando gran importancia debido a que no solo contribuye a conocer el origen de las problemáticas presentadas en la institución sino generar estrategias de atención y prevención que ayuden a mitigar los efectos.

10.1.1. Temáticas

- *Acoso escolar.
- *Abuso sexual.
- *Embarazo en adolescentes.

10.1.2. Acciones

- *Registro, reporte y seguimiento de casos.
- *Remisión a entidades externas competentes.
- *Rutas de atención.
- *Ausentismo escolar.
- *Falta de afecto.
- *Malas influencia del entorno familiar, escolar y social.
- *Maltrato físico y psicológico

10.2. Riesgos psicosociales

Construir estrategias institucionales de prevención integral de riesgos psicosociales acorde con las características de la comunidad educativa del Colegio Usminia, abordando diferentes temáticas entre las que tenemos:

10.2.1. Prevención

Es un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA), con el fin de minimizarlos factores de riesgos psicosociales presentados en la institución y fortalecer los factores protectores. Cuando hablamos de prevención estamos hablando de un conjunto de acciones que está vinculado a las habilidades para la vida.

10.2.2. Temáticas

- *Manejo y resolución de conflictos.
- *Prevención de consumo de SPA.
- *Proyecto de vida.
- *Habilidades sociales.

10.2.3. Acciones

- *Escuela de padres.
- *Orientación personalizada a estudiantes y padres de familia.
- *Talleres dirigidos a estudiantes.
- *Fortalecimiento de entidades externas con talleres.
- *Campamento Escolar.
- *Mensajes reflexivos a través de la emisora escolar.

CAPÍTULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El consejo directivo, previo acuerdo del consejo académico y producto de la discusión de la comunidad educativa del colegio Usminia establece el sistema de evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y en el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 de acuerdo con la atención educativa a la población con discapacidad.

En el colegio Usminia la evaluación se concibe como un proceso sistemático, permanente, integral, dialógico y formativo; que abarca todos los elementos que conforman el sistema de evaluación, los procesos de enseñanza y aprendizaje, los medios utilizados en estos procesos, los sujetos, los ambientes: físicos, familiares y sociales, las prácticas profesionales de los docentes y la gestión institucional. Asumimos la evaluación como una herramienta pedagógica y un componente esencial de la enseñanza y el aprendizaje.

La evaluación del aprendizaje se fundamenta en la definición de criterios, los cuales sirven para establecer el nivel o rendimiento alcanzado en un determinado aspecto. Los criterios para valorar la calidad de lo evaluado se hacen con referencia a los dominios que los educandos deben alcanzar en cada ciclo para poder asumir con éxito nuevos saberes. Los dominios deben contener elementos cognitivos, procedimentales, actitudinales, estar en concordancia con las competencias básicas que el colegio ha asumido en su proyecto institucional, con los estándares básicos y los Derechos Básicos de Aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 1. El enfoque Pedagógico

El proceso educativo de esta comunidad es social , es decir, que a través de la interacción con los otros, el ser humano transforma la naturaleza y así mismo, por ende el proceso pedagógico es humanizado, activo, flexible y orientado a la interacción entre los educandos, pares y profesoras que permiten una adecuada comunicación pedagógica y un clima afectivo uniendo lo cognitivo con emotivo respetando la individualidad, desarrollando los conocimientos, las habilidades, los intereses, las cualidades y las formas de comportamientos deseados.

Dentro de nuestro enfoque se considera que trabajar en la zona de desarrollo próximo, produce una diferencia entre lo que el niño es capaz de realizar por sí solo y lo que puede efectuar con la ayuda de los adultos o de otros; lo primero se refiere al nivel evolutivo del niño alcanzado como producto de los conocimientos adquiridos, y lo segundo, a las funciones que se encuentran en proceso de maduración.

Se desarrollan en los educandos las competencias básicas, que son aquellas que toda persona precisa para su desarrollo, así como para ser ciudadano activo y participativo. Fortalecidas a través de vivencias y experiencias significativas, de forma que los estudiantes estén preparados para asumir con responsabilidad su proyecto de vida.

Consideramos que las siguientes competencias básicas aportan los elementos necesarios para ser sujetos activos y participativos socialmente.

Competencia en Comunicación Lingüística. Uso del lenguaje oral y escrito como vehículo de aprendizaje y expresión y control de conductas y emociones.

Competencia Matemática. Utilización de los números, operaciones básicas, símbolos, formas de expresión y razonamiento matemático para la creación, interpretación y comprensión de la realidad.

Competencia en el Conocimiento y la Interacción con el Mundo Físico. Competencia que permite interactuar con el entorno para predecir consecuencias. Mostrar cuidado y respeto por el mismo para procurar su mejora y preservación como forma de mejorar las condiciones de vida propia y de los demás y del resto de los seres vivos.

Competencia Social y Ciudadana. Para ser capaces de ponerse en el lugar del otro, respetar las diferencias de creencias, culturas, religiosas. Respetar los principios democráticos, fomentar el conocimiento del estado democrático, los deberes cívicos y la participación que constituyen la ciudadanía activa. Es una competencia fundamental que prepara al individuo para convivir aceptando valores y derechos humanos, constitucionales y democráticos.

Competencia Cultural y Artística. Aprender a apreciar y respetar las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.

Competencia para Aprender a Aprender. Entender que el aprendizaje es una necesidad constante a lo largo de la vida. Aprender a enfrentarse a los problemas y buscar las soluciones más adecuadas en cada momento.

Tratamiento de la Información y Competencia Digital. Habilidades para buscar y transmitir la información y transformarla en conocimiento. Acceso a la información, uso y transmisión, así como el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

Autonomía e Iniciativa Personal. Capacidad de elegir la propia opción y tomar iniciativas responsables tanto en el plano personal como en el social o laboral. Supone trabajar valores personales como la dignidad, la libertad, la autoestima, y la capacidad para enfrentarse a los problemas.

ARTÍCULO 2. Propósito de la Evaluación

Los propósitos de evaluación en el colegio Usminia son:

1. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
2. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
3. Determinar la promoción de estudiantes.
4. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 3. Estrategias para la Evaluación

Las estrategias de evaluación en el colegio Usminia son:

1. Establecer los criterios de evaluación desde las competencias institucionales y específicas de cada área y en concordancia con los estándares curriculares.
2. Derechos Básicos de los aprendizajes.
3. Instaurar estrategias para la autoevaluación (mediante un registro escrito en el formato institucional), la coevaluación y heteroevaluación. La autoevaluación posibilita establecer planes de mejora con los estudiantes.
4. Definir los planes de mejora con los estudiantes para superar las dificultades.
5. Los criterios e instrumentos de evaluación deben ser dados a conocer al inicio del año escolar por el docente de cada asignatura indicando las valoraciones que tendrá cada uno.
6. Construcción e implementación de los Proyectos Individuales de Ajustes Razonables PIAR para aquellos estudiantes que lo requieran, de acuerdo con el decreto 1421 de 2017.

7. La evaluación de los aprendizajes, se realizará teniendo en cuenta los PIAR, en los que se evidencia los ajustes razonables para cada estudiante con discapacidad, debe estar adaptada a sus características, estilos y ritmos de aprendizaje. Por ejemplo: Si una de sus debilidades es el código escrito, hacer evaluación oral, si hay dificultades con el código oral, permitir que “dibujen o hagan” en lugar de explicar. En otras oportunidades se requerirá más tiempo en la evaluación, menor número de preguntas y que estas sean muy concretas. La evaluación debe ser continua, observando los procesos, no solo los resultados finales. Se rescata también la necesidad de permitir que estos estudiantes también se autoevalúen, como condición necesaria para promover en ellos mayor autodeterminación.

8. Los criterios de evaluación para los estudiantes con discapacidad, deben aplicarse de manera que se pueda contar con recursos suficientes para evaluar, analizar procesos y no solamente resultados finales. Utilizar alternativas como la observación, las entrevistas, el aprendizaje colaborativo propio del aprendizaje sociohistórico.

Parágrafo 1: De acuerdo con el decreto 1421 de 2017, los estudiantes que presentan algún diagnóstico recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante,

Parágrafo 2: Historia escolar de estudiantes con diagnósticos. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes y demás, esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Parágrafo 3: Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

ARTÍCULO 4° Estructura y organización del tiempo escolar

El colegio ha organizado su currículo por ciclos con el fin de proporcionar los conocimientos, aprendizajes y valores indispensables que los estudiantes requieren para asumir con éxito su proyecto de vida. Dicha organización busca integrar y articular saberes, innovar y transformar metodologías, unificar criterios de evaluación, fortalecer los proyectos pedagógicos, elevar la calidad de los aprendizajes y mejorar el desempeño escolar de los estudiantes.

Los ciclos están organizados de la siguiente manera:

- Ciclo Uno: Preescolar, Primero y Segundo
- Ciclo Dos: Tercero, Cuarto y Aulas de apoyo pedagógico
- Ciclo Tres: Quinto, Sexto y Séptimo
- Ciclo Cuatro: Octavo y Noveno.
- Ciclo Cinco: Décimo y Once

De conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, el año lectivo estará conformado por cuarenta (40) semanas lectivas, las cuales se organizarán en tres trimestres (triadas), cada uno de trece (13) semanas. La primera semana del año escolar se destinará a procesos de integración, socialización y adaptación de los estudiantes al entorno escolar. Para cada trimestre se dispondrá la siguiente organización:

* 12 primeras semanas al desarrollo de los núcleos temáticos

* En la 12ava semana no se harán procesos de calificación, será destinada a la reunión con padres de familia para informar los procesos académicos y convivenciales.

* La 13ava semana al desarrollo de planes de mejora en procesos de nivelación y profundización.

ARTÍCULO 5° Escala de valoración

La escala de valoración es un instrumento importante para indicar el estado del rendimiento escolar del estudiante. En el colegio Usminia se establece como sistema de valoración el modelo por porcentajes, donde las actividades realizadas están sujetas a una valoración de 1 a 10, acorde a la metodología planteada por el docente.

La siguiente tabla indica la relación entre la escala institucional y nacional. consecución del conocimiento.

5.1. Tabla 1. Escala de valoración Nacional

| Escala Institucional | Escala Nacional |
|----------------------|--------------------|
| 9 a 10 | Desempeño Superior |
| 8 a 8.9 | Desempeño Alto |
| 7 a 7.9 | Desempeño Básico |
| 1 a 6.9 | Desempeño Bajo |

La denominación desempeño superior se aplica a los estudiantes que han superado los dominios previstos ampliamente y han gestionado autónomamente la consecución del conocimiento.

La denominación desempeño alto se atribuye a los estudiantes que han superado los dominios previstos de forma holgada y sus aportes posibilitaron su consecución

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los dominios necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

El desempeño bajo se entiende como la no superación de estos.

Al finalizar el año se expresará un promedio de las notas obtenidas durante los trimestres. Lo mismo se hará al finalizar cada ciclo y será el referente para la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 6° Autoevaluación

Es el proceso en el cual los estudiantes emiten un juicio valorativo sobre su desempeño escolar, equivale hasta un 20% de la valoración final, acorde al cumplimiento de los ítems especificados en el formato institucional.

ARTÍCULO 7° Promoción escolar

7.1. Promoción

La promoción de los estudiantes es la consecuencia educativa, pedagógica y social de los aprendizajes significativos, esenciales y exitosos para la vida de los las estudiantes en cada ciclo. La promoción es un factor asociado a la calidad educativa y al desarrollo humano integral de nuestros estudiantes.

Al finalizar un ciclo escolar la comisión de promoción y evaluación definirá los estudiantes que son promovidos de un ciclo a otro, para lo cual tendrá en cuenta su desempeño escolar y la superación de los dominios previstos en todas las áreas y asignaturas al menos con desempeño básico.

Parágrafo: La evaluación de cada uno de los Centros de Interés son parte de las asignaturas de la institución, por tanto, tienen los mismos efectos en la promoción de los estudiantes.

Criterios de promoción para estudiantes con discapacidad: Es importante que su desempeño y esfuerzo sean reconocidos, garantizando su promoción dentro del contexto escolar. Conviene tener en cuenta los siguientes aspectos:

Evolución del estudiante con respecto a sí mismo: Se debe considerar por una parte la autonomía personal que el escolar va adquiriendo y por otra parte la consecución de los logros propuestos de acuerdo con los PIAR.

Nivel de aceptación del grupo: En la promoción debe tenerse en cuenta la integración social (apoyo que le brinda y las relaciones que se han establecido) en el grupo y el grado de aceptación mutua.

7.2. No promoción

Un estudiante no será promovido al finalizar el ciclo cuando:

- a) Tiene desempeño bajo en una o más áreas
- b) Dejó de asistir al colegio al 25 % o más de las actividades escolares sin justificación validada por el consejo académico, aplica también para estudiantes con discapacidad.

Parágrafo: Criterios sobre No promoción para estudiantes con diagnósticos: Únicamente esta comisión determinará que estudiantes serán promovidos y quienes pasarán a aulas paralelas de acuerdo a las habilidades de cada estudiante y a los avances evidenciados según los Proyectos Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), en caso que haya esta decisión, esta deberá sustentarse con documentos (PIAR y proceso de trabajo en los casos que se requiera,

seguimiento en observador) que soporten las razones por las cuales debe repetir el curso y cuáles son las ventajas de esa decisión para el estudiante.

*En casos muy especiales en los que se considere que el estudiante puede adquirir mayor madurez o se reportan beneficios adicionales.

*El estudiante que no manifiesta interés y trabajo por su desempeño académico (aspecto motivacional y no cognitivo).

*El estudiante con discapacidad que finalizado el año escolar no haya cumplido y evidenciado el alcance del PIAR atendiendo a las particularidades de su aprendizaje.

ARTÍCULO 8° Promoción anticipada de grado

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada a la tríada siguiente del estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y si es positiva en el registro escolar. Para solicitar la promoción anticipada se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Desempeño superior 9.0 en todas las asignaturas
2. Valoración positiva por parte de orientación
3. Valoración positiva por parte de Coordinación de convivencia.
4. Pasar una carta solicitando la promoción antes de la semana 11
5. Debe presentar las nivelaciones del grado que aspira y aprobarlas

Parágrafo: De acuerdo con las condiciones del proceso de articulación con el SENA, no será posible la promoción anticipada de estudiantes de grado 9 a 10 y de 10 a 11, por condiciones de matrícula y formación.

ARTÍCULO 9° Informes de la evaluación

Al finalizar cada uno de los tres períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Éste deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas, recomendaciones y estrategias para mejorar, la valoración en números y la equivalencia con la escala nacional

Al finalizar del año escolar se hará entrega de un informe donde se indique una descripción final del proceso en cada asignatura, la valoración y su equivalencia con la escala nacional.

En la secretaría del colegio deberá permanecer un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución y las actas donde consten las nivelaciones hechas por el estudiante.

Parágrafo: Los estudiantes con discapacidad y quienes requieran de realización de PIAR, tendrán un informe institucional (boletín) modificado, de acuerdo con los desempeños ajustados en los PIAR, en el cual se evidenciará dichos ajustes razonables. (los docentes de aula serán quienes hagan las respectivas modificaciones a los desempeños en la plataforma escolar de notas).

ARTÍCULO 10° Nivelaciones

Teniendo como referente 11 semanas de trabajo curricular y de evaluación, se reportarán a los estudiantes con bajo desempeño utilizando el formato institucional, para que en la semana 12 mediante la dirección de curso se informe al acudiente la situación académica del estudiante y los planes de mejoramiento a realizar en la semana 13.

Durante la semana 13, el estudiante realizará la profundización y nivelación acorde a los horarios establecidos, la nota máxima obtenida por el estudiante que deba nivelar será de 7 con el cumplimiento de los requerimientos del docente, los estudiantes que no deban nivelar pero que realicen la profundización tendrá un reconocimiento de 0.5 en la nota final. El trabajo de profundización y nivelación será proporcional a las deficiencias presentadas por el estudiante según la metodología definida por el docente.

El proceso de nivelación quedará consignado en el formato institucional, para seguimiento institucional. Si a pesar de estas actividades pedagógicas de nivelación el estudiante persiste en la dificultad, se citará al acudiente para establecer estrategias de mejoramiento, las cuales tendrán el carácter de apoyo extraescolar y no tendrán valoración en el trimestre.

ARTÍCULO 11° Comisiones de evaluación y promoción.

El Consejo Académico conformará, para cada ciclo una Comisión de evaluación y promoción integrada por los docentes directores de curso y los docentes que dirigen las clases en ese ciclo, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas y se establecerán estrategias mancomunadas en el cuerpo docente para trabajo en el aula y extraescolar. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.

Parágrafo. Solo la comisión de las aulas de apoyo pedagógico determinará que estudiantes serán promovidos y quienes pasarán a aulas paralelas de acuerdo con las habilidades de cada estudiante.

ARTÍCULO 12° Estrategias para resoluciones de reclamación

El consejo académico será el encargado de deprecionar y tramitar las reclamaciones que se presenten por parte de los estudiantes y acudientes sobre el proceso de evaluación. En toda ocasión se buscará el diálogo de las partes con el fin de llegar a acuerdos que beneficien los procesos de enseñanza – aprendizaje y en procura de la resolución de los conflictos siguiendo el conducto regular. (Docente, coordinación académica y consejo académico)

ARTÍCULO 13° Promoción de los estudiantes dentro del programa de articulación con el SENA

Consideraciones:

1. El estudiante que apruebe todas las asignaturas académicas, pero por inasistencia o incumplimiento con las actividades designadas por el SENA, perderá los módulos de la articulación. Sin embargo, se dará su promoción al grado once sin certificación del SENA. Los estudiantes podrán continuar su formación en otra institución, O dentro de la misma con el programa diseñado por la institución para tal fin de índole académico, no articulado.
2. El estudiante que repruebe las asignaturas académicas, dando como resultado la NO PROMOCION, pierden de forma correspondiente la formación SENA.

3. Los estudiantes podrán reiniciar su formación SENA en otra institución, si deciden continuar dentro de la misma cursaran el programa diseñado por la institución para tal fin de índole académico, no articulado.

4. El estudiante que en grado once no cumpla con los requisitos académicos del SENA, podrá graduarse, pero no será certificado por el SENA.

Parágrafo: Los contenidos, metodologías y promoción del estudiante en articulación SENA, son exclusivos y corresponden a las disposiciones del Servicio Nacional de Aprendizaje.

CAPÍTULO IX SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1° Marco Legal

Ley 115 de 1994: La ley 115 de 1994, concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como “un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, para constituir un programa que contribuye a la edificación de su identidad cultural, nacional, regional y local”. En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el "Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad”.

Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 artículo 39. Servicio Social Estudiantil: El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno.

Resolución 4210 de 1996: Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 2° Objetivos del servicio social obligatorio

Se consideran objetivos del servicio social obligatorio los siguientes:

a) Fomentar la práctica de conocimientos y habilidades logrados en las áreas obligatorias y optativas del plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

b) Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

ARTÍCULO 3° Compromisos por parte de los estudiantes

Se consideran los siguientes compromisos por parte de los estudiantes:

- a) Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.
- b) Presentarse con el traje escolar completo, proyectando una imagen de orden y aseo.
- c) Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el servicio social al cual fue asignado.
- d) No tener comportamientos inapropiados de ninguna naturaleza que afecten la imagen institucional del colegio.
- e) Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.
- f) Cumplir y acatar los compromisos consignados en el Manual de Convivencia.
- g) Portar carnet de su E.P.S. o certificado de afiliación y su carnet del colegio
- h) Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que conste la totalidad de la prestación de las horas, cumplimiento de horarios y Manifieste que se dio un buen comportamiento.

ARTÍCULO 4° Compromisos por parte del colegio

Se consideran los siguientes compromisos por parte del colegio:

- a) Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social del colegio.
- c) Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante.

ARTÍCULO 5° Compromisos por parte de los padres de familia

Se consideran los siguientes compromisos por parte de los padres de familia y/o Acudientes:

- a) Apoyar al estudiante en la prestación de su servicio social.

b) Tener conocimiento del lugar de prestación, y horarios del estudiante que presta su servicio social.

ARTÍCULO 6° Grados en los que se presta el servicio social obligatorio

De conformidad con el **artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994**, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio: **grado noveno**, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – **artículos 2° y 7° de la Resolución 4210 de 1996**.

ARTÍCULO 7° Tiempo de prestación del servicio social obligatorio

De acuerdo con el Manual de Convivencia del Colegio se ha definido que el estudiante debe prestar 100 horas de servicio social.

•**A nivel interno:** Cuando el estudiante presta su servicio social dentro del colegio, recibe una planilla en la que registra sus horas, las cuales son abaladas por la persona responsable del lugar en donde lo esté cumpliendo.

•**A nivel externo:** Hay instituciones que tienen su propio mecanismo de control y en otros casos se tiene la misma planilla que tiene el colegio.

ARTÍCULO 8° Suspensión del servicio social obligatorio

Se consideran las siguientes causales para suspensión del servicio social obligatorio:

- a) Reiteradas inasistencias y retardos injustificados.
- b) Cometer faltas graves o gravísimas (según lo definido en el Manual de Convivencia) durante la prestación del servicio social; lo cual, en caso de presentarse, seguirá el proceso correspondiente.
- c) Incumplimiento con los parámetros y/o reglamentos definidos para la prestación del servicio social, ya sea dentro o fuera del colegio.
- d) Sí el estudiante es cancelado de su servicio social por mal comportamiento, perderá las horas realizadas y deberá volver a comenzar con la prestación de este.

ARTÍCULO 9° Lugares en los que se presta el servicio social obligatorio

Se consideran los siguientes lugares para prestar el servicio social obligatorio:

a) Dentro del Colegio: En las Oficinas las instalaciones de la institución, apoyando la secretaria, coordinación, sede B y C en contra jornada.

b) Fuera del colegio: En los jardines anexos a la institución.

ARTÍCULO 10° Servicio social obligatorio para deportistas

Resolución No. 1758, del 26 de julio de 1993: La Secretaría de Educación de Bogotá exoneró del Servicio Social obligatorio a los estudiantes - bachilleres deportistas que pertenezcan a las diferentes ligas de la capital del país y que representen a la ciudad en certámenes nacionales o internacionales. Tal decisión fue adoptada ya que estos estudiantes-deportistas requieren un régimen especial en su preparación atlética.

Condiciones

a) El estudiante debe tener por lo menos un año y medio de permanencia en la Liga correspondiente.

b) Los tiempos de entrenamiento deben ser entre semana.

c) Debe haber participado en por lo menos 3 eventos de representación deportiva a nivel nacional o internacional.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D.C. en el mes de Septiembre del año 2018

MARY LUZ PRIETO ACOSTA
RECTORA

GLOSARIO

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Ajustes razonables: Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Bisexual: Persona que siente atracción afectiva y erótica hacia hombres y mujeres.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflicto Endémico: son aquellos conflictos que se perciben como normales, ya que los implicados llevan mucho tiempo conviviendo con él.

Conflicto Enmascarado: son aquellos conflictos que no se han resuelto, por tanto, el problema está latente. Se intenta resolver otros conflictos que van surgiendo, pero no se trata el conflicto real.

Conflicto Institucionalizado: Cuando un conflicto no se puede resolver por las partes, pasa a competencia de las instancias sociales formales o jurídicas.

Conflicto Manifiesto: Se conoce el conflicto entre las partes, los implicados conocen el problema del conflicto.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Disciplina: La disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los

apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Expresión de género: Forma en que una persona expresa o manifiesta su identidad de género.

Faltas: Son las acciones que, por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al estudiante de la imagen de ejemplo de un testimonio irreprochables en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, incluyendo los de ley expresados en este manual.

Gay: Hombre que siente atracción afectiva y erótica hacia otros hombres.

Género: Conjunto de roles, características y responsabilidades atribuidas |a las personas por las normas culturales y sociales a partir del sexo, que también contribuye a la diferenciación entre lo masculino y lo femenino.

Heterosexual: Persona que siente atracción afectiva y erótica hacia personas del sexo contrario al suyo.

Homosexual: Persona que siente atracción afectiva y erótica hacia personas de su mismo sexo.

Identidad sexual: Término que define a una persona a partir de la correlación existente entre su identidad de género y su orientación sexual. De ahí que las categorías taxonómicas gay, lesbiana y bisexual correspondan a identidades sexuales.

Intersexual: Persona cuyos caracteres sexuales primarios y secundarios no corresponden plenamente a uno de los dos sexos, o que presenta caracteres sexuales primarios -secundarios de ambos sexos.

Lesbiana: Mujer que siente atracción afectiva y erótica hacia otras mujeres.

LGBTI: Acrónimo que identifica y agrupa a las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e intersexuales.

Manejo y Resolución de Conflictos: Se entiende la resolución como las técnicas y vías de actuación para llegar a un entendimiento entre las partes en disputa. Para todo ello, se debe fomentar actitudes basadas en la autoestima, comunicación, cooperación y búsqueda de soluciones, siempre envueltos en una actitud positiva y empática.

Normas: Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del colegio y en el Proyecto Educativo Institucional.

Orientación sexual: Atracción afectiva y erótica que siente una persona hacia otra, ya sea del mismo sexo, del sexo opuesto o de ambos sexos.

Petición: Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Queja: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en el desarrollo de sus funciones.

Reclamo: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Sexo: Conjunto de caracteres físicos y genéticos, primarios y secundarios de una persona que ayudan a diferenciar entre lo masculino y lo femenino.

Solicitud: Es un documento por medio del cual se pide el goce de un derecho, beneficio o servicio que se considera que puede ser atendido.

Transexual: Persona que expresa su identidad de género de manera permanente y utiliza procedimientos estéticos, médicos y quirúrgicos, entre éstos la reasignación sexual (modificación de sus genitales).

Transformista: Persona que expresa su identidad de género de manera temporal mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto al que social y culturalmente se le atribuye, según su sexo biológico.

Transgenerista: Persona que construye y expresa su identidad de género a partir de las funciones, roles, comportamientos y actividades que desea asumir en la sociedad, los cuales no coinciden con los que se atribuyen socialmente a su sexo biológico.

Travesti: Persona que expresa su identidad de género de manera permanente mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto al que social y culturalmente se le atribuye, según su sexo biológico. Puede modificar o no su cuerpo, sin recurrir a la reasignación sexual (modificación de sus genitales).

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL
COLEGIO USMINIA I.E.D.**

Nombre del/ de la Estudiante: _____ Grado: _____

Nombre de la Madre: _____

Nombre del Padre: _____

Nombre del Acudiente Autorizado: _____

Hacemos constar que RECIBIMOS, LEÍMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Usminia I.E.D., para el año lectivo 2019 y como integrantes de la Comunidad Educativa, NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR. Entendemos que hace parte del contrato de matrícula y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes de _____ del _____

Firma de la Madre

Firma del Padre

Firma del/de la Estudiante

Firma del Acudiente Autorizado

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO USMINIA Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CONVIVENCIALES QUE SE DESARROLLAN DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.